



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Contratación

Patrimonio y Contratación

ERZ/mjcp

**CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL PARA LA INSTALACIÓN Y
EXPLOTACIÓN DEL LOTE 6, 24 HAMACAS Y 12 SOMBRILLAS PARA ALQUILER EN
LA PLAYA DE REGLA, ACCESOS nº 16, CERCANO AL HITO M9.**

INTERVIENEN

De una parte, Don Luis Mario Aparcero Fernández de Retana, Alcalde Presidente en nombre y representación del Ayuntamiento de Chipiona, hallándose expresamente autorizado para este otorgamiento.

De la otra, D^a Rocío Ruiz Lozano, mayor de edad, vecina de Chipiona (Cádiz) con domicilio social en Calle Arboleda, nº 14, P01 (C.P. 11550), y con D.N.I. núm. 49038062-S, y por tanto con capacidad legal necesaria para obligarse y para formalizar el presente Contrato Administrativo Especial de Instalación y Explotación del Lote 6 de Alquiler de hamacas y Sombrillas.

D^a. Elena Zambrano Romero, Secretaria General del Ayuntamiento de Chipiona en virtud de lo dispuesto en el art. 3.2 apartado i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

ANTECEDENTES

1. El Procedimiento de adjudicación ha sido Abierto modalidad de Concurso.

2. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, fueron aprobados por Resolución de la Concejala Delegada de Contratación y Patrimonio, de fecha 9 de marzo de 2.021, que decidió sustanciarlo por Procedimiento Abierto, modalidad de Concurso varios criterios de adjudicación.

Copia de los mismos firmados por el adjudicatario, se une como parte integrante del presente contrato.

4. Durante el período de presentación de ofertas, se presentó una única proposición, la suscrita por D^a Rocío Ruiz Lozano, la cual se transcribe a continuación:

"Dña. Rocío Ruiz Lozano, con Documento Nacional de Identidad número 49038062-S, expedido en Cádiz, el día 08/06/2020, con validez hasta 06/06/2030, actuando en representación legal de la Empresa _____, cuyo Código de identificación Fiscal es el _____ y su domicilio social en la localidad de Chipiona, calle Aboleda, nº 14, P01 (C.P. 11550), Teléfono 956370890, Correo Electrónico: vrasesores@hotmail.es

DATOS ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA:

- Fecha: -----
- Número Protocolo: -----
- Notario: -----
- Localiad Notario: -----
- Localidad Registro Mercantil: -----
- Tomo: ----- Folio: ----- Sección: ---
- Hoja: ----- Inscripción: -----





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Contratación

Patrimonio y Contratación
ERZ/mjcp

MANIFIESTA

PRIMERO.- Que para actuar en nombre y representación legal de la citada empresa dispone de poder bastante, suficiente y subsistente, otorgado ante el Notario de _____, D. _____, el día _____, bajo el número _____ de su protocolo, entre cuyas facultades figura la de concurrir a licitaciones de obras, concesiones de obras públicas, gestión de servicios públicos, de colaboración entre el sector público y el sector privado, suministros y servicios de la Administración.

SEGUNDO.- Que ha quedado enterado del anuncio de licitación para la adjudicación del contrato que tiene por objeto, la **INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE OCHO LOTES DE HAMACAS Y SOMBRILLAS Y UN LOTE DE CARPA DE MASAJE+HAMACAS Y SOMBRILLAS**, EXPTE. P.A. 01/21 CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL.

TERCERO.- Que conoce y acepta incondicionalmente el contenido íntegro del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asume y acata en su totalidad, sin salvedad ni reserva alguna.

CUARTO.- Que ha tenido en cuenta en su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un ambiente.

SE COMPROMETE

En nombre propio tomar a su cargo el citado contrato con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria, por la cantidad **TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (3.297,36)** euros/ANUAL, en cuyo precio deben entenderse incluidos todos los conceptos incluyendo los gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal y el beneficio industrial del contratista, EXCEPTO EL IVA, que será repercutido como partida independiente, en la CIFRA de (debe expresarse en cifra y letra).

DESGLOSE OFERTA:

LOTE 6: MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (1.199,04€)
LOTE 7: DOS MI NOVENTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y OS CÉNTIMOS (2.098,32€)

Las cantidades se expresarán en número y letra. En caso de discrepancia entre ambas, prevalecerán siempre las cantidades que se consignen en letra. En caso de discrepancia entre los desgloses (Base Imponible e I.V.A o los impuestos y recargos legales que recaen sobre la operación aseguradora) y el Precio Ofertado Total, prevalecerá este último.

MEJORAS:

LOTE 6: MIL SETENTA Y SEIS EUROS CON TRES CÉNTIMOS (1076,03)€"

5.- Por Decreto de la Concejala Delegada de Patrimonio y Contratación de fecha 10 de mayo de 2021, se adjudicó el *contrato administrativo especial del Lote 6 de alquiler de hamacas y sombrillas*, a D^a ROCÍO RUIZ LOZANO.

Que sobre las bases y antecedentes que preceden, las partes proceden a otorgar el presente Contrato Administrativo Especial, con base en las siguientes:





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Contratación

Patrimonio y Contratación
ERZ/mjcp

CLÁUSULAS

Primera. El Ayuntamiento de Chipiona adjudica a D^a Rocío Ruiz Lozano, (en lo sucesivo contratista) el **Contrato Adtvo. Especial del Lote 6 de alquiler de Hamacas y Sombrillas**, con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que figuran en el expediente.

Pliegos, que el Sra. Ruiz Lozano, en la representación que ostenta, declara conocer y acepta.

Segunda. El canon municipal que con carácter anual el adjudicatario deberá satisfacer al Ayuntamiento de Chipiona es de mil ciento noventa y nueve euros con cuatro céntimos (1.199,04€).

Tercera. El contrato tendrá una duración de cuatro anualidades, desde la formalización del mismo, y hasta la fecha de fin de temporada del último ejercicio de explotación autorizado en el Plan de Explotación de Playas 2021-2024 para cada instalación, según lo recogido en la Tabla 1. Periodos de explotación recogidos en el PPT.

Cuarta. El cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o el incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido conforme al apartado 2 del artículo 76 de la LCSP 2017 y al apartado 1 del artículo 202 de la LCSP 2017 darán lugar a la imposición de penalidades previstas en la cláusula 25 del PCAP.

Quinta. Ambas partes se obligan al exacto cumplimiento del contrato conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y prescripciones técnicas.

A fecha de la firma electrónica mediante comparecencia en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona de los otorgantes que se ratifican en su contenido

EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL ADJUDICATARIO

LA SECRETARIA GENERAL





Cod. Validación: VJ65 NkL3 RUZC NUX ODY0 | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 4 de 94



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRÁ DE REGIR EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL PARA LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE OCHO (8) LOTES DE ALQUILER DE HAMACAS Y SOMBRILLAS Y UN (1) LOTE DE CARPA DE MASAJE + ALQUILER DE HAMACAS Y SOMBRILLAS, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO MODALIDAD CONCURSO.

CLÁUSULA 1. OBJETO

El presente pliego tiene por objeto adjudicar el contrato para la explotación de las instalaciones propias de servicios de playas tipo hamacas y sombrillas, en las zonas que se indican en el pliego de prescripciones técnicas (Nueve Lotes) del término municipal de Chipiona.

Las instalaciones deberán ajustarse a lo establecido en el presente Pliego, así como a las prescripciones técnicas particulares que se determinen.

CLÁUSULA 2. RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza administrativa, se trata de un **contrato administrativo especial** que lleva unida la concesión o autorización autonómica para la ocupación del dominio público marítimo-terrestre que se otorga al Ayuntamiento. De acuerdo con lo indicado en la Ley 22/1988, de Costas, en el art. 115 que se contempla como una competencia municipal la de explotar los servicios de temporada que puedan establecerse en la playa por cualquiera de las formas de gestión directa o indirecta previstas en la legislación de régimen local.

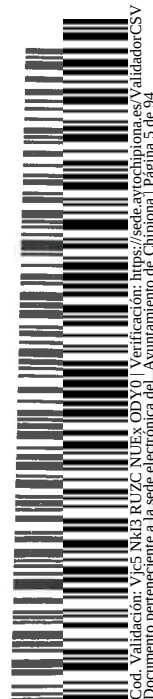
Esta gestión es la que regula el presente pliego como contrato administrativo especial vinculado y dependiente de la concesión demanial según art. 91.4 Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Se registrá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, Ley 7/1985, Reguladora de Bases del Régimen Local -LRBRL- y Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Se vincula, por tanto el contrato a la vigencia y al otorgamiento de la concesión para las instalaciones objeto de este contrato a la concesión y de la autorización del Plan Municipal de Explotación de Playas

El régimen jurídico de dicho contrato viene determinado además de por la legislación de contratos del sector público, por el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y por toda la legislación sustantiva sectorial en especial la normativa reguladora de los bienes de las entidades locales en lo que se refiere a la concesión de aprovechamiento de dominio público necesaria para poder desarrollar la actividad de servicio a las playas, además de la normativa referente a la Seguridad Social, Salud, Riesgos Laborales, Higiene, etc.

El presente Pliego y sus documentos anexos, revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente Pliego, considerándose sus cláusulas como contenido del respectivo contrato que se celebre con los adjudicatarios.





El desconocimiento de la autorización, en cualquiera de sus términos, o de los documentos anexos que forma parte del mismo o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole promulgadas por la Administración, que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al adjudicatario de la obligación de su cumplimiento.

En caso de discordancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá lo establecido en el presente PCAP.

El incumplimiento de estas condiciones será motivo de resolución del contrato o dará lugar a la imposición de penalidades al adjudicatario en caso de que la Administración no se decidiera resolver el contrato.

Asimismo, la información adicional que se solicite sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria se facilitará, al menos, seis días antes de la fecha límite fijada para la recepción de ofertas, siempre que la petición se haya presentado con la antelación de diez días.

CLÁUSULA 3. PERFIL DE CONTRATANTE

Conforme al artículo 63 de la LCSP 2017 y con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual de esta Entidad Local, se facilita a través del Perfil del Contratante de la misma toda la información relativa a su actividad contractual, incluyendo los anuncios relativos al presente contrato, el presente pliego y resto de documentación requerida en dicho precepto.

El Perfil incluye tanto la información de tipo general precisa para relacionarse con el órgano de contratación de la Entidad Local, como puntos de contacto, números de teléfono y de fax, dirección postal y dirección electrónica, informaciones, anuncios y documentos generales, las instrucciones internas de contratación y modelos de documentos, así como la información particular relativa a los contratos que se celebre.

El perfil será accesible para todos los interesados desde la dirección www.contrataciondelestado.es.

CLÁUSULA 4. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con el art. 61 y la Disposición Adicional segunda, apartado 9º de la LCSP, el órgano competente es el Alcalde Presidente cuando el presupuesto base de licitación, en los términos definidos en el artículo 100.1, no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros. No obstante, en virtud del acuerdo de delegación de competencias de fecha 30 de julio de 2019 corresponde a la concejala delegada de contratación.

CLÁUSULA 5. PRECIO A SATISFACER A LA ADMINISTRACIÓN

A efectos de adjudicación, el contrato se divide en varios Lotes. El tipo de licitación para cada lote viene determinado en función del **canon municipal que con carácter anual el adjudicatario deberá satisfacer al ayuntamiento de Chipiona** que será como mínimo y de conformidad con los informes emitidos por el Negociado de Rentas y la Delegación de Playas las siguientes cantidades por cada Lote:





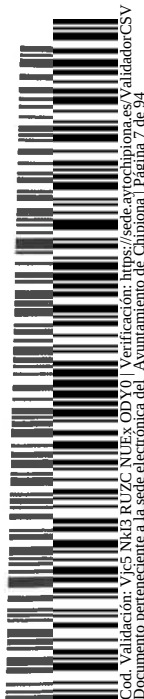
- **Lote 1.- 16 hamacas y 8 sombrillas para alquiler en la playa Cruz del Mar acceso nº 3, entre los hitos M3 y M4: Setecientos cincuenta y nueve euros con treinta y seis céntimos (759,36 €) anuales.**
- **Lote 2.- 24 hamacas y 12 sombrillas para alquiler en la playa de Regla acceso nº 1 frente al hito M1: novecientos sesenta euros (960,00 €) anuales.**
- **Lote 3.- 40 hamacas y 20 sombrillas para alquiler en la playa de Regla acceso nº 5 entre los hitos M3 y M4: dos mil doscientos sesenta y tres euros con sesenta céntimos (2.263,60 €) anuales.**
- **Lote 4.- 24 hamacas y 12 sombrillas para alquiler en la playa de Regla entre los accesos nº 6 y 7, y entre los hitos M4 y M5: mil trescientos cincuenta y ocho euros con dieciséis céntimos (1.358,16 €) anuales.**
- **Lote 5.- 48 hamacas y 24 sombrillas para alquiler en la playa de Regla acceso nº 13 entre los hitos M6 y M7: dos mil trescientos noventa y ocho euros con diez céntimos (2.398,10 €) anuales.**
- **Lote 6.- 24 hamacas y 12 sombrillas para alquiler en la playa de Regla acceso nº 16 cercano al hito M9: mil ciento noventa y nueve euros con cuatro céntimos (1.199,04 €) anuales.**
- **Lote 7.- 42 hamacas y 21 sombrillas para alquiler en la playa de Regla acceso nº 18 entre los hitos M10 y M11: dos mil noventa y ocho euros con treinta y dos céntimos (2.098,32 €) anuales.**
- **Lote 8.- 16 hamacas y 8 sombrillas para alquiler en la playa La Laguna/Camarón acceso nº 1 entre los hitos M13 y M14: seiscientos treinta y nueve euros con treinta y seis céntimos (639,36 €) anuales.**
- **Lote 9.- 1 Carpa para masaje y 12 hamacas y 6 sombrillas para alquiler en la playa La Laguna/Camarón acceso nº 1 entre los hitos M13 y M14: mil ciento catorce euros con noventa y seis céntimos (1.114,96 €)**

Los interesados presentarán una sola proposición con arreglo al modelo que se indica en el **Anexo II** de las presentes Bases.

Las ofertas económicas que contengan precios de licitación anuales por importes inferiores al mínimo establecido, quedarán excluidas automáticamente del procedimiento de licitación.

El adjudicatario deberá ingresar el precio de la adjudicación en la Tesorería Municipal, una vez efectuada la adjudicación en el año 2021 y en los años sucesivos en el plazo de ingreso que se indique en la liquidación que le será notificada en cada año de la duración del contrato, como requisito necesario para la puesta en funcionamiento y apertura al público del establecimiento.

El canon no incluye los demás tributos que deban abonar los adjudicatarios por la realización de la actividad, como la tasa por la tramitación por la licencia de apertura de la instalación.



De conformidad con la normativa tributaria de aplicación podrá fraccionarse el pago o aplazarse previa solicitud del adjudicatario en la Oficina de Gestión Tributaria.

La ejecución del presente contrato no producirá obligación de pago alguna a cargo del Ayuntamiento de Chipiona, por lo que no es preciso disponer de crédito presupuestario para esta licitación, ni se contrae obligación alguna para futuros ejercicios.

CLÁUSULA 6. PLAZO DE LA CONCESIÓN Y SERVICIOS CON LOS QUE CUENTA

La concesión se otorga por un **plazo de cuatro (4) anualidades**, contadas a partir de la fecha de la formalización del mismo y hasta la fecha de fin de temporada del último ejercicio de explotación autorizado en el Plan de Explotación de Playas 2021-2024 para cada instalación, según lo recogido en la Tabla 1. Periodos de explotación recogidos en el PPT.

Una vez finalizada la concesión y sin necesidad de preaviso alguno el concesionario abandonará y dejará libre y vacuo, a disposición del Ayuntamiento, el dominio público objeto de la misma, debiendo encontrarse en buen estado de uso y conservación tanto los espacios ocupados como las instalaciones entregadas por el Ayuntamiento. Si la instalación continuara siendo ocupada por el concesionario una vez producido el vencimiento del contrato, se entenderá que lo hace como mero precarista.

No será exigible por parte de los adjudicatarios indemnización de ningún tipo por el desmantelamiento de las instalaciones, que subsidiariamente será llevado a cabo por la Administración en el supuesto de que en el plazo de 15 días, contados a partir de la fecha del vencimiento, no la ejecutasen voluntariamente los adjudicatarios, siendo por cuenta de éstos los gastos que se ocasionen, aplicando para ello la garantía establecida al respecto. De ser insuficiente la misma, se requerirá el abono de la diferencia en el plazo de diez días, procediéndose, en otro caso, a la vía apremio.

CLÁUSULA 7. REQUISITOS DE LOS LICITADORES. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL EMPRESARIO PARA CONTRATAR

Aptitud y Capacidad.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan aptitud para contratar. En relación a las Uniones Temporales de Empresarios, la alteración de su composición así como los supuestos de modificación durante la licitación se estará a lo dispuesto en el artículo 69, apartados 8 y siguientes.

Para ser adjudicatario del presente contrato no es preciso estar en posesión de clasificación empresarial alguna.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato (artículo 65.2 LCSP).

En relación con las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 67 y 68 LCSP.

Solvencia

La solvencia económica y financiera se acreditará mediante la aportación de uno de los siguientes documentos:

a. Volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor anual medio del contrato.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

b. Seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior a 100.000 €. Se deberá aportar compromiso de renovación del mismo, manteniendo la cobertura durante toda la vida del contrato.

Los licitadores o candidatos estarán exentos de los requisitos de acreditación de la solvencia económica y financiera cuando el valor estimado total del contrato o contratos que el órgano de contratación proponga adjudicar al mismo no exceda de 60.000 euros

La solvencia técnica y profesional se apreciará teniendo en cuenta la experiencia en la realización de trabajos o suministros del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, que se acreditará mediante una relación de los principales servicios realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

El importe anual que el empresario deberá acreditar como ejecutado durante el año de mayor ejecución del periodo citado, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, será igual o superior al 70% del valor estimado del contrato o contratos que el órgano de contratación proponga adjudicar al mismo.

Los licitadores o candidatos estarán exentos de los requisitos de acreditación de la solvencia técnica y profesional cuando el valor estimado total del contrato que el órgano de contratación proponga adjudicar al mismo no exceda de 60.000 euros.

CLÁUSULA 8. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 156 y 157 de la LCSP 2017, la adjudicación del contrato se llevará a cabo por procedimiento abierto, en el que todo empresario

podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando varios criterios de adjudicación.

CLÁUSULA 9. PLAZO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Sólo podrán tomar parte en esta contratación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos establecidos en esta cláusula.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Cada licitador solo podrá ser adjudicatario como máximo de dos (2) lotes, salvo que se trate de adjudicar lotes vacantes.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

El plazo para la presentación de proposiciones será de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación. En caso de que el último día para la presentación de ofertas coincida con un día inhábil, se entenderá prorrogado dicho plazo hasta el primer día hábil siguiente al plazo de finalización inicialmente previsto.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

CLÁUSULA 10. FORMA Y CONTENIDO LAS DE PROPOSICIONES

Las empresas licitadoras presentarán dos archivos dentro del plazo establecido para la presentación de proposiciones.

ARCHIVO ELECTRÓNICO A: Denominado "**DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS**"

1.- Declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, según modelo previsto en el **Anexo VII**, a los efectos establecidos en el artículo 140 de la LCSP 2017, debiendo estar válidamente firmada.

2.- Integración de la solvencia con medios externos.

Cuando se recurra a la solvencia y medios de otras empresas, de conformidad con el artículo 75 LCSP, cada una de ellas deberán presentar declaración responsable debidamente cumplimentada y firmada de manera electrónica. Además, el licitador deberá presentar un compromiso por escrito de dichas entidades, del que se derive que durante toda la ejecución del contrato, ponen a disposición del licitador la solvencia y medios a los que se compromete. El indicado Modelo habrá de ser suscrito mediante firma electrónica por el licitador y por el representante de la entidad que se compromete a prestar su solvencia.

3.- Uniones Temporales de Empresarios.

En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, cada empresa participante aportará la declaración responsable del apartado 1.

Adicionalmente a la declaración, se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

En el escrito de compromiso se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado mediante firma electrónica por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión, una vez efectuada la adjudicación del contrato a su favor. En todo caso, la duración de la unión será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

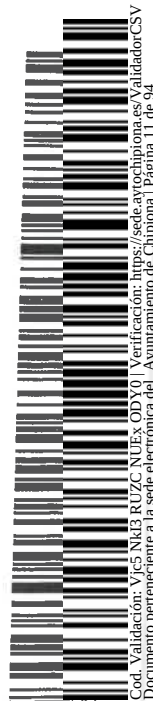
5.- Empresas vinculadas.

Únicamente las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración firmada electrónicamente en la que hagan constar esta condición.

6.- Dirección de correo electrónico. Designación de una dirección de correo electrónico en la que efectuar las notificaciones, que deberá ser "habilitada", de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

ARCHIVO ELECTRÓNICO B: Denominado "PROPOSICIÓN ECONÓMICA"

Contendrá la proposición económica y demás criterios valorables mediante operaciones matemáticas con arreglo al modelo previsto que se adjunta al presente Pliego como **Anexo II: Proposición Económica, debidamente firmada y fechada mediante firma electrónica por quien tiene poder bastante para hacerlo.**



Se indicará en el modelo de proposición económica: el canon anual ofertado durante cada una de las anualidades de su duración, así como las mejoras que oferta de conformidad con las recogidas en los criterios de adjudicación.

No se aceptarán aquéllas ofertas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente la oferta económica.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada.

CLÁUSULA 11. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE OFERTAS

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, la Mesa de Contratación atenderá a los siguientes criterios que se relacionan a continuación por orden de prelación, con las siguientes puntuaciones:

1).- Canon ofrecido al alza respecto al canon de licitación (de 0 a 80 puntos).

Para proceder a la valoración de la oferta económica, se aplicará la siguiente fórmula matemática:

$$80 \times (\text{Canon considerado} / \text{Mayor canon ofertado})$$

2) Mejoras. Puntuarán hasta 20 puntos:

Lote 1.-

A) Lote de 15 carteles de PVC en medidas de 50 x 50 de 1cm de grosor con vinilo con protección UV, anti-grafiti y anti-rayado (Cartelería informativa con el contenido especificado en el párrafo segundo de este punto 14.1 y con diseño según especificaciones de la Delegación de Playa) + poste central para cada cartel con altura 2200 mm y 6 cm de grosor aprox. **10 puntos por lote hasta un máximo de 20 puntos.**

Lote 2.-

A) Lote de 8 carteles de PVC en medidas de 100 x 80 de 1cm de grosor con vinilo con protección UV, anti-grafiti y anti-rayado (Cartelería informativa con el contenido especificado en el párrafo segundo de este punto 14.1 y con diseño según especificaciones de la Delegación de Playa) + 2 postes laterales para cada cartel con altura 2200 mm aprox. y 6cm de grosor. **10 puntos por lote hasta un máximo de 20 puntos.**

Lote 3.-

A) Isla Ecológica-cubre contenedores, de dimensiones 1200 mm x 1200 mm y altura 950 mm, con tarima de madera en la base con rastreles 95 mm x 45 mm y valla de duelas con puerta de acceso con bisagras en acero inoxidable y cerrojo en acero inoxidable, todo en pino silvestre de calidad V e impregnados para clase de uso 4. Monoposte central de identificación con altura 2200 mm aprox. con cartel de PVC 50 x 30 cm y 1 cm de grosor y vinilo con protección UV, anti-grafiti y anti-rayado. Dicha isleta albergará 4 contenedores de



PVC con tapa y con rueda de 120 L (2 para envases, 1 papel y 1 de vidrio) con pegatinas identificativas para cada papelera especificando los residuos que corresponde según el color: 5,5 puntos por cada isla ecológica-cubre contenedores completa (contenedores incluidos) **hasta un máximo de 16,5 puntos.**

B) Lote de 20 carteles de PVC de 50 x 30 cm y 1 cm de grosor con vinilo con protección UV, anti-grafiti y anti-rayado (Cartelería informativa con el contenido especificado en el párrafo segundo de este punto 14.1 y con diseño según especificaciones de la Delegación de Playa) + poste central con altura 2200 mm aprox. y 6 cm de grosor para cada cartel: **3,5 puntos.**

Lote 4.-

A) Lote de 15 carteles de PVC en medidas de 50 x 50 de 1cm de grosor con vinilo con protección UV, anti-grafiti y anti-rayado (Cartelería informativa con el contenido especificado en el párrafo segundo de este punto 14.1 y con diseño según especificaciones de la Delegación de Playa) + poste central para cada cartel con altura 2200 mm y 6 cm de grosor aprox. **5 puntos por lote hasta un máximo de 10 puntos.**

B) Lote de 8 carteles de PVC en medidas de 100 x 80 de 1cm de grosor con vinilo con protección UV, anti-grafiti y anti-rayado (Cartelería informativa con el contenido especificado en el párrafo segundo de este punto 14.1 y con diseño según especificaciones de la Delegación de Playa) + 2 postes laterales para cada cartel con altura 2200 mm aprox. y 6cm de grosor. **5 puntos por lote hasta un máximo de 10 puntos.**

Lote 5.-

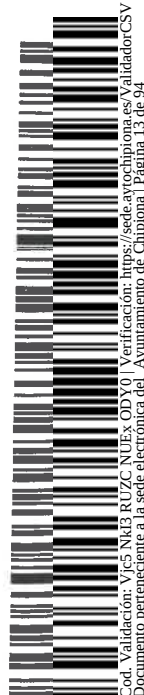
A) Isla Ecológica-cubre contenedores, de dimensiones 1200 mm x 1200 mm y altura 950 mm, con tarima de madera en la base con rastreles 95 mm x 45 mm y valla de duelas con puerta de acceso con bisagras en acero inoxidable y cerrojo en acero inoxidable, todo en pino silvestre de calidad V e impregnados para clase de uso 4. Monoposte central de identificación con altura 2200 mm aprox. con cartel de pvc 50 x 30 cm y 1 cm de grosor y vinilo con protección UV, anti-grafiti y anti- rayado. Dicha isleta albergará 4 contenedores de PVC con tapa y con rueda de 120 L (2 para envases, 1 papel y 1 de vidrio) con pegatinas identificativas para cada papelera especificando los residuos que corresponde según el color: 5,5 puntos por cada isla ecológica-cubre contenedores completa (contenedores incluidos) **hasta un máximo de 16,5 puntos**

B) Lote de 20 carteles de PVC de 50 x 30 cm y vinilo con protección UV, anti-grafiti y anti-rayado (Cartelería informativa con el contenido especificado en el párrafo segundo de este punto 14.1 y con diseño según especificaciones de la Delegación de Playa) + poste central con altura 2200 mm aprox. y 6 cm de grosor para cada cartel: **3,5 puntos**

Lote .- 6

A) Lote de 8 carteles de PVC en medidas de 100 x 80 de 1cm de grosor con vinilo con protección UV, anti-grafiti y anti-rayado (Cartelería informativa con el contenido especificado en el párrafo segundo de este punto 14.1 y con diseño según especificaciones de la Delegación de Playa) + 2 postes laterales para cada cartel, con altura 2200 mm aprox. y 6 cm de grosor: **10 puntos por lote hasta un máximo de 20 puntos.**

Lote.- 7





A) Isla Ecológica-cubre contenedores, de dimensiones 1200 mm x 1200 mm y altura 950 mm, con tarima de madera en la base con rastreles 95 mm x 45 mm y valla de duelas con puerta de acceso con bisagras en acero inoxidable y cerrojo en acero inoxidable, todo en pino silvestre de calidad V e impregnados para clase de uso 4. Monoposte central de identificación con altura 2200 mm aprox. con cartel de pvc 50 x 30 cm y 1 cm de grosor y vinilo con protección UV, anti-grafiti y anti- rayado. Dicha isleta albergará 4 contenedores de PVC con tapa y con rueda de 120 L (2 para envases, 1 papel y 1 de vidrio) con pegatinas identificativas para cada papelera especificando los residuos que corresponde según el color: 4,5 puntos por cada isla ecológica-cubre contenedores completa (contenedores incluidos) **hasta un máximo de 13,5 puntos.**

B) Lote de 40 carteles de PVC de 50 x 30 cm y 1 cm de grosor con vinilo con protección UV, anti-grafiti y anti-rayado (Cartelería informativa con el contenido especificado en el párrafo segundo de este punto 14.1 y con diseño según especificaciones de la Delegación de Playa) + poste central con altura 2200 mm aprox. y 6 cm de grosor para cada cartel: **6,5 puntos.**

Lote.- 8

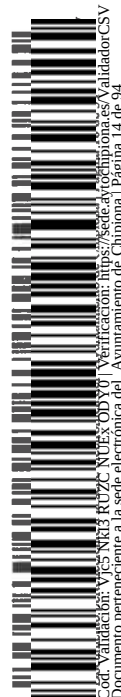
A) Isla Ecológica-cubre contenedores, de dimensiones 1200 mm x 1200 mm y altura 950 mm, con tarima de madera en la base con rastreles 95 mm x 45 mm y valla de duelas con puerta de acceso con bisagras en acero inoxidable y cerrojo en acero inoxidable, todo en pino silvestre de calidad V e impregnados para clase de uso 4. Monoposte central de identificación con altura 2200 mm aprox. con cartel de pvc 50 x 30 cm y 1 cm de grosor y vinilo con protección UV, anti-grafiti y anti- rayado. Dicha isleta albergará 4 contenedores de PVC con tapa y con rueda de 120 L (2 para envases, 1 papel y 1 de vidrio) con pegatinas identificativas para cada papelera especificando los residuos que corresponde según el color. **15 puntos.**

B) Lote de 15 carteles de PVC en medidas de 50 x 50 de 1cm de grosor con vinilo con protección UV, anti-grafiti y anti-rayado (Cartelería informativa con el contenido especificado en el párrafo segundo de este punto 14.1 y con diseño según especificaciones de la Delegación de Playa) + poste central para cada cartel con altura 2200 mm y 6 cm de grosor aprox. **5 puntos.**

Lote.- 9

A) Isla Ecológica-cubre contenedores, de dimensiones 1200 mm x 1200 mm y altura 950 mm, con tarima de madera en la base con rastreles 95 mm x 45 mm y valla de duelas con puerta de acceso con bisagras en acero inoxidable y cerrojo en acero inoxidable, todo en pino silvestre de calidad V e impregnados para clase de uso 4. Monoposte central de identificación con altura 2200 mm aprox. con cartel de pvc 50 x 30 cm y 1 cm de grosor y vinilo con protección UV, anti-grafiti y anti- rayado. Dicha isleta albergará 4 contenedores de PVC con tapa y con rueda de 120 L (2 para envases, 1 papel y 1 de vidrio) con pegatinas identificativas para cada papelera especificando los residuos que corresponde según el color: 4,5 puntos por cada isla ecológica-cubre contenedores completa (contenedores incluidos) **hasta un máximo de 13,5 puntos.**

B) Lote de 40 carteles de PVC de 50 x 30 cm y 1 cm de grosor con vinilo con protección UV, anti-grafiti y anti-rayado (Cartelería informativa con el contenido especificado en el párrafo segundo de este punto 14.1 y con diseño según especificaciones de la Delegación de Playa) + poste central con altura 2200 mm aprox. y 6 cm de grosor para cada cartel: **6,5 puntos.**





Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación.

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

Los compromisos que se adquieran por cada licitador en virtud de la propuesta técnica se entenderán adquiridos para cada una de las instalaciones y establecimientos para los cuales se licite.

CLÁUSULA 12.- MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación estará presidida por un funcionario, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total sea inferior a tres.

Los miembros electos no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma.

Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

No podrá formar parte del Comité de Expertos a que se refiere la letra a) del apartado del artículo 146, para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor, el personal que haya participado en la redacción de la documentación técnica del contrato de que se trate, salvo en los supuestos a que se refiere la disposición adicional segunda, apartado 8, de la LCSP 2017.

La Composición de la Mesa se publicará en el perfil del contratante integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

PRESIDENCIA: La Jefa de los Servicios Jurídicos de Urbanismo.

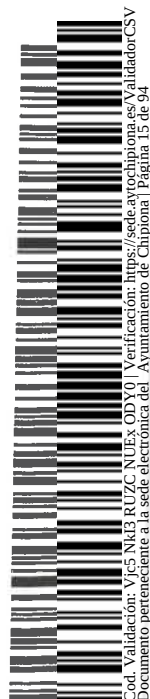
VOCALES:

- La Secretaria General.
- La Interventora de Fondos.

SECRETARIA: La Jefa del Negociado del Departamento de Contratación y Patrimonio.

Los miembros de la Mesa de Contratación podrán ser sustituidos en cualquier fase del procedimiento mediante la simple convocatoria de un sustituto y su inclusión en la sesión correspondiente.

A las reuniones de la Mesa podrán incorporarse los funcionarios o asesores especializados que resulten necesarios, según la naturaleza de los asuntos a tratar, los cuales actuarán con voz pero sin voto, mientras que todos los miembros de la Mesa tendrán voz y voto, excepción hecha del Secretario, que solo tendrá voz.





**CLAUSULA 13.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA.
VALORACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES**

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de contratación, en acto no público, procederá a la calificación la declaración responsable y la restante documentación contenida en el fichero A presentado por los licitadores, si observase defectos subsanables, otorgará al empresario un plazo de tres días para que los corrija y, en su caso, un plazo de cinco días para que presente aclaraciones o documentos complementarios. Transcurridos tres días hábiles o, en su caso, cinco, desde la recepción del requerimiento de subsanación, de no subsanarse en el plazo requerido, la Mesa de contratación considerará que el licitador desiste de su oferta.

Si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitida la oferta presentada a la licitación. La comunicación a los interesados se efectuará mediante notificación por medios electrónicos, dejándose constancia de la notificación en el expediente.

Una vez calificada la documentación y realizadas, si proceden, las actuaciones indicadas, la Mesa de Contratación en acto público realizará pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo. Dichos extremos serán comunicados a los interesados.

Seguidamente, la Mesa de contratación procederá a la apertura, examen y lectura de las ofertas económicas presentadas. La fecha y hora para la celebración de dicho acto deberá publicarse con la suficiente antelación en el perfil de contratante.

En todo caso la apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días contados desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas.

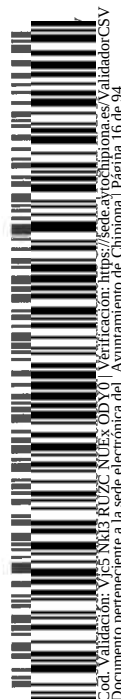
Se dará traslado de la oferta y de la documentación de carácter técnico, a los servicios técnicos municipales para que se constate el cumplimiento de los requisitos exigidos en el presente Pliego y se remita informe sobre el resultado de la ponderación de los criterios valorables en cifras o porcentajes.

Posteriormente, la Mesa de contratación clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas y elevará las proposiciones junto con el informe técnico, en su caso, el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en el presente pliego, al órgano de contratación.

Cuando tras la aplicación de los criterios de adjudicación se produzca empate entre varias ofertas, el mismo se resolverá mediante la aplicación por orden de los criterios sociales recogidos en el artículo 147.2 de la LCSP. La documentación acreditativa de los criterios de desempate se presentará por los licitadores en el momento que se produzca tal empate.

Por último, caso de persistir el empate tras la aplicación de los referidos criterios sociales, se realizará un sorteo.

**CLAUSULA 14.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN. DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O
CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE
ADJUDICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN**





La propuesta de adjudicación realizada a favor del candidato que haya presentado la mejor oferta no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, frente a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 LCSP, la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización.

En caso de no existir ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego, el órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

CLÁUSULA 15.- CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA. REAJUSTE Y REPOSICIÓN.

El licitador que presente la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del RBELA, deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía del 5 por 100 del importe del precio final ofertado por el mismo para la totalidad de las anualidades previstas.

La constitución de esta garantía definitiva deberá ser acreditada en el **plazo de diez días hábiles** a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento del artículo 150.2 LCSP. De no acreditarse en dicho plazo por causas imputables al contratista, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, siendo de aplicación lo dispuesto en el penúltimo párrafo del apartado 2 del artículo 150.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 LCSP. Dentro de dichos conceptos se incluye el incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, prevista en el artículo 196 LCSP.

La garantía definitiva se constituirá en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo 108.1 LCSP:

- a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública.
- b) Mediante aval.
- c) Mediante contrato de seguro de caución.

Se prestará la garantía definitiva, con los requisitos, formas y condiciones establecidos en los artículos 55 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, debiéndose depositar su importe o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona.

Según lo dispuesto en el artículo 109.3 cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo





de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución contractual. A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión de precios conforme a lo señalado en el Capítulo II del Título III del Libro I.

En el mismo plazo, contado desde la ejecución, para el caso en que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles al contratista, este deberá reponer o ampliar aquella en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

CLÁUSULA 16.- DEVOLUCIÓN Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

Según el artículo 32.2 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, la extinción de la concesión requiere resolución administrativa, previa la tramitación del correspondiente expediente, por tanto, en tal resolución habrá de hacerse pronunciamiento expreso, sobre la procedencia o, en su caso, improcedencia de la devolución o cancelación de la garantía, una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 LCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP.

CLÁUSULA 17.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN.

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, para que dentro del **plazo de diez días hábiles** a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento presenten la siguiente documentación acreditativa de las circunstancias referidas en la declaración responsable:

1. Capacidad de obrar y bastanteo de poderes.

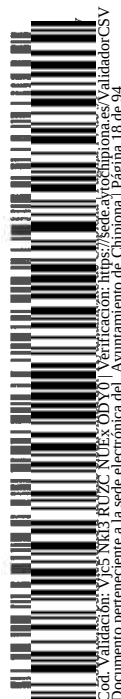
1.1.-La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas, se acreditará mediante escrituras de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

En el supuesto de concurrir un empresario individual acompañará copia del D.N.I. o del documento que reglamentariamente haga sus veces.

1.2.-Poder bastanteado al efecto por el órgano competente de este Ayuntamiento, a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el registro Mercantil. La persona con poder bastanteado deberá acompañar copia del D.N.I. o el documento que haga sus veces.

Si el licitador está inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, no será necesaria la presentación de bastanteo de poder, cuando tal representación conste debidamente inscrita.

1.3.- Uniones Temporales de empresarios: cada uno de los componentes acreditará su capacidad, personalidad y representación. Además la unión temporal propuesta como adjudicataria del contrato presentará Escritura de constitución de la UTE y NIF asignado a



dicha unión, una vez realizada la adjudicación del contrato a su favor. Cada componente de la unión deberá aportar certificación positiva en materia Tributaria y Seguridad Social.

1.4.-Empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, acreditarán su capacidad de obrar por su inscripción en el registro que proceda.

1.5.-Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, deberán presentar informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar la capacidad de obrar de la misma.

Además, habrán de justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Tal informe será elaborado por la Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y habrá de unirse a la documentación que se presente.

2.-Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

2.1.- Certificación de la AEAT de alta del ejercicio corriente en el I.A.E., en el epígrafe objeto de este contrato y certificado de estar al corriente para aquellos casos en los que sea exigible el pago, o en su caso copia compulsada de alta al inicio de la actividad. En caso de estar exento se deberá presentar certificado acreditativo del tal extremo.
Declaración Responsable de no darse de baja en la matrícula del citado impuesto durante la ejecución del contrato.

Las uniones temporales de empresarios habrán de acreditar, tras formalizar su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

2.2 Certificación administrativa positiva expedida por la AEAT, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con el Estado, que contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

2.3.- Certificación administrativa positiva expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma, que contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

2.4.- Certificación administrativa positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, que contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP. En el caso que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

2.5.- Certificación administrativa positiva expedida por el órgano competente del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona, por lo que respecta a las deudas tributarias con esta entidad local.

Las anteriores certificaciones podrán obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre. A tales efectos el adjudicatario del contrato deberá aportar las Autorizaciones pertinentes de cesión de información de cumplimiento de

obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, para que se puedan obtener las certificaciones a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que se hayan establecido convenios.

La documentación a aportar se hará mediante documentos originales o mediante copia con carácter de auténticas conforme a la legislación vigente.

3. Acreditación de la solvencia económica o financiera y técnica o profesional.

Los licitadores acreditarán su solvencia mediante los requisitos específicos de solvencia económica o financiera y técnica o profesional en los términos y por los medios que se relacionan en el presente pliego. Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán presentar, la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica o profesional en la forma establecida en los artículos 87 y 90 de la LCSP, y por los medios previstos en el presente pliego.

A estos efectos, los certificados de inscripción expedidos por los órganos competentes de la llevanza de las listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea referidos a empresarios establecidos en el Estado miembro que expide el certificado, constituirán una presunción de aptitud con respecto a los requisitos de selección cualitativa que en ellos figuren.

Igual valor presuntivo surtirán, respecto de los extremos en ellos certificados, las certificaciones emitidas por organismos de certificación competentes que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario.

Los documentos a que se refiere el apartado anterior deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación.

4. Habilitación empresarial.

En el caso de que el licitador deba acreditar su habilitación empresarial deberá aportar los documentos justificativos de la misma. En todo caso, deberá presentar alta en el Régimen Especial de Autónomos, si no lo estuviera, así como en el IAE.

5.- Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

6. Registro de Licitadores.

6.1 Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

Cuando el empresario esté inscrito en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y

éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, siendo únicamente necesario la manifestación expresa por parte del licitador de su inscripción en el Registro o base de datos correspondiente.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación en las convocatorias de contratación de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, y clasificación, así como de la acreditación de la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en aquél.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

6.2 Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La aportación del certificado expedido por el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía acompañada de una declaración expresa responsable, emitida por la persona licitadora o sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativa a la no alteración de los datos que constan en el mismo, podrá sustituir a la documentación relativa a personalidad y capacidad del licitador, representación y acreditación de personas trabajadoras con discapacidad en la plantilla, solvencia económica y financiera y técnica o profesional. Acreditando igualmente la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban ser inscritas en el Registro.

El referido certificado podrá ser expedido electrónicamente. La incorporación del certificado al procedimiento se efectuará de oficio por la mesa o el órgano de contratación, solicitándolo directamente al Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, si la persona licitadora voluntariamente les ha otorgado autorización para consultar los datos recogidos en el mismo. Todo ello sin perjuicio de que las personas licitadoras deban presentar en todo caso la declaración responsable indicada en el párrafo anterior.

7.- Integración de la solvencia con medios externos.

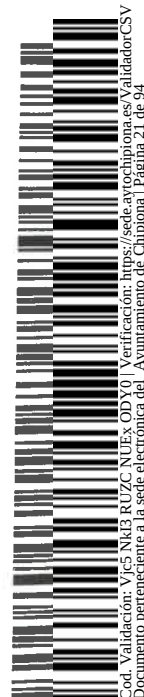
La empresa o empresas a las que recurre el licitador deberán presentar la documentación que le sea requerida en orden a la acreditación del cumplimiento de los requisitos previos que correspondan.

8. Documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva.

9. Documentación justificativa de haber suscrito las pólizas de seguro que se indica en el presente pliego.

10. Declaración responsable complementaria relativa a la veracidad de los datos contenidos en las inscripciones de los Registros de Licitadores.

Se cumplimentará según el modelo del **Anexo VIII.**



De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del canon ofertado, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 LCSP, relativo a las prohibiciones de contratar.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, una vez realizada nueva propuesta de adjudicación a su favor.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

CLÁUSULA 19. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la mejor oferta, entendiéndose por tal la que contenga la mejor relación calidad-precio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP. El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los **cinco días hábiles siguientes** a la recepción de la documentación.

La adjudicación se acordará en resolución motivada en el plazo máximo de dos meses, a contar desde el siguiente al de la apertura de las proposiciones.

La adjudicación se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de quince días.

La notificación se podrá realizar por medios electrónicos, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

Notificada la adjudicación del contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando.

CLÁUSULA 20. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con su formalización.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 153.1 de la LCSP, el contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

Además podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el Contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 LCSP.

A tal fin, el adjudicatario será citado para que en el día y hora que se le indique concurra a formalizar la concesión mediante el otorgamiento del correspondiente contrato administrativo, al que se unirá formando parte del mismo, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares, debidamente compulsados.

En el caso anterior, se realizará nueva propuesta de adjudicación a favor del siguiente licitador por el orden en que hubiesen quedado clasificadas las ofertas, requiriéndole la documentación antes indicada, tras la notificación de la adjudicación, en su caso, resultará de aplicación para su formalización el plazo antes indicado.

CLÁUSULA 21. RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y DESESTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN

Tanto la renuncia a la celebración del contrato, como el desistimiento del procedimiento podrán ser acordados antes de la adjudicación del contrato por el órgano de contratación en los términos previstos en el artículo 150 de la LCSP.

Dicha decisión será notificada a los licitadores. En ambos casos se compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido, de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.

Sólo podrá renunciarse a la celebración del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.

El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

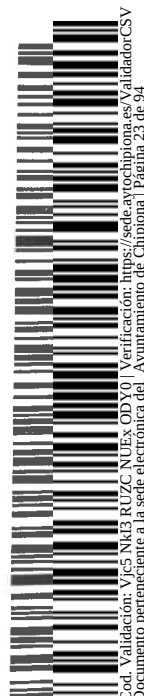
CLÁUSULA 22. GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO

Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.
- Asumir el pago del IVA, que se entenderá incluido dentro del precio de adjudicación.
- Los de formalización pública del contrato, en su caso.
- Cualquier otro que se derive del cumplimiento del contrato (de personal, material, etc.) El adjudicatario no podrá repercutir los anteriores gastos sobre la administración contratante.

CLÁUSULA 23. SUJECCIÓN A LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

La instalación y montaje de las instalaciones autorizadas se ejecutará con sujeción a las cláusulas del presente pliego de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación se diere al autorizado a través, en su caso, del responsable de la Delegación de PLAYAS.





La autorización se entenderá cumplida cuando el autorizado haya ejecutado, de acuerdo con los términos del mismo y satisfactoriamente para este Ayuntamiento, la totalidad de su objeto.

Con ocasión de la recepción, la Administración determinará si la prestación realizada se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones autorizadas y la subsanación de los defectos observados. Si los trabajos efectuados no se adecúan a la prestación, como consecuencia de vicios o defectos imputables al autorizado, la Administración podrá rechazar la misma y revocar la autorización por incumplimiento.

CLÁUSULA 24. DIRECCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LAS INSTALACIONES

La dirección y supervisión del contrato corresponde al responsable designado por la Delegación de playas siendo sus funciones la dirección, control y coordinación del servicio.

CLÁUSULA 25. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

Cuando el autorizado por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora, entendiéndose por tal la demora en la retirada de las instalaciones, la Administración podrá optar indistintamente por revocar la autorización o por la imposición de penalidades diarias en proporción de 0,20 € por cada 100 euros del precio de adjudicación.

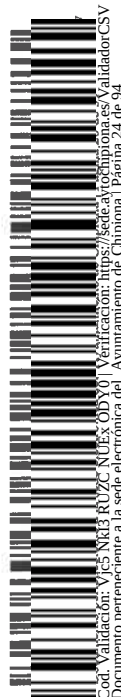
Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio de adjudicación, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. Esta misma facultad tendrá la Administración respecto del incumplimiento de los plazos parciales previstos para la ejecución sucesiva del montaje de la instalación por parte del contratista. Por otra parte, cuando el autorizado por causa imputable al mismo, hubiera incumplido la ejecutividad parcial de las prestaciones a que se obliga, la Administración podrá optar por revocar la autorización o por su continuación con la imposición de penalidades diarias en proporción de 1 euro por cada 30 euros del precio de adjudicación.

En el supuesto de cumplimiento defectuoso de la prestación, la Administración podrá optar por revocar la autorización con incautación de la garantía constituida, o bien acordar la imposición de penalidades que no podrán superar el 10% del precio de adjudicación anual, que serán fijadas en proporción a la gravedad del incumplimiento valorado por la Administración atendiendo, en los perjuicios que dicho incumplimiento haya ocasionado o pueda ocasionar a esta Entidad contratante, y a los usuarios del servicio, así como, a la repercusión que dicho incumplimiento pueda comportar respecto al total de la prestación.

CLÁUSULA 26. MODIFICACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN

El presente contrato sólo podrá ser modificado en los casos establecidos en el artículo 205 de la LCSP 2017, y de acuerdo con el procedimiento establecido en dicha norma.

CLÁUSULA 27. SUSPENSIÓN DEL PERIODO AUTORIZADO





El Ayuntamiento, podrá acordar por razones de interés público la suspensión de la vigencia del contrato.

CLÁUSULA 28. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

En la presente contratación no será posible la subcontratación del contrato. La cesión del contrato solo será posible en los casos de fallecimiento del titular y a favor de sus herederos legales, debiendo ser autorizada por el órgano competente. (Artículo 212 y 213 LCSP).

CLÁUSULA 29.- RIESGO Y VENTURA

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 LCSP. El concesionario no tendrá derecho a indemnización por causa de averías, pérdidas o perjuicios ocasionados en la explotación del servicio. Tampoco tendrá derecho a indemnización alguna por la extinción de la concesión al cumplirse el plazo de vigencia de la misma.

CLÁUSULA 30.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD

Según el artículo 133.2 LCSP, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

CLÁUSULA 31.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

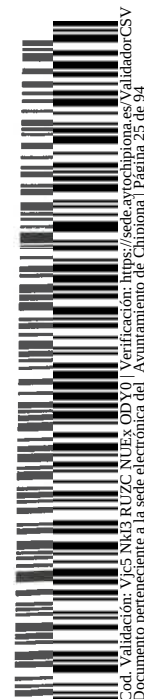
La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre de 1999.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

El adjudicatario y su personal durante la realización de las actividades que realicen como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en las que se desarrolle su trabajo.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional vigésima quinta de la LCSP.

CLÁUSULA 32.- OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y DE TRANSPARENCIA



El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social.

Del mismo modo resulta obligado al cumplimiento durante el período de ejecución del contrato las normas y condiciones establecidas en el convenio colectivo de aplicación y, en todo caso, estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Estará asimismo obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre sobre Prevención de Riesgos Laborales.

Por último, el contratista estará obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno.

CLÁUSULA 33. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El contratista tendrá derecho:

A la entrega del dominio público en las condiciones de seguridad y estabilidad y adecuado al uso para el que se pretende destinar.

A la entrega del referido dominio público en la fecha pactada.

A la devolución de la garantía en la forma estipulada en el artículo 111 de la LCSP.

A ejercitar el derecho a la resolución del contrato por las causas recogidas en los artículos 209 y 311 de la LCSP, con los efectos señalados en los artículos 211 y 311 de la misma Ley.

A percibir indemnizaciones por daños y perjuicios derivados de la resolución del contrato por incumplimiento de la Administración.

CLÁUSULA 34. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1) Ejecutar las instalaciones, de conformidad a las características técnicas contenidas en el Proyecto Técnico de Ejecución de la Instalación, en supuesto de que haya lugar a la presentación del mismo, quedando éste de su exclusiva propiedad al término de la concesión.

2) El servicio se prestará por el concesionario durante el plazo de duración de la concesión, siendo de su cuenta los gastos que origine en general el funcionamiento del mismo, y especialmente, los derivados de tasas y licencias municipales que tiene la obligación de solicitar y abonar en los plazos reglamentarios, así como los gastos fiscales y laborales que origine la actividad. Asimismo, será de su cuenta los gastos de transporte, montaje y desmontaje de las instalaciones, adecuación de la parcela objeto de ocupación, así como los gastos de conservación, mantenimiento y reparación de las mismas.

Para la utilización del/los vehículo/s y/o maquinaria/s utilizados para el transporte, montaje, desmontaje, adecuación, conservación, mantenimiento y/o reparación de la instalación, el adjudicatario deberá solicitar la preceptiva autorización, haciendo constar los siguientes datos: titular de la explotación y nombre de la misma, trabajo a realizar, empresa o particular que lo realiza, marca, modelo y matrícula de/los vehículos y/o maquinaria, y duración y efectos del trabajo a realizar.

3) Respetar el objeto de la concesión y los límites establecidos en la misma, no pudiendo destinarlos a actividades distintas a las que son propias de la misma.

4) Conservar las construcciones e instalaciones y mantenerlas en perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene, cumpliendo escrupulosamente la normativa sanitaria legalmente establecida. El adjudicatario dotará de los utensilios y maquinarias necesarios para una perfecta prestación del servicio.

El adjudicatario de la instalación deberá mantener en perfectas condiciones de limpieza, higiene, accesibilidad y seguridad la parcela de ocupación, así como los alrededores (mínimo un perímetro de diez metros). Para ello se dispondrá de un número de papeleras proporcional a los metros ocupados y al tipo de actividad a desarrollar, que reúna las condiciones adecuadas de capacidad e higiene, donde se recogerán, en bolsas de plástico, los residuos de la propia instalación según su tipología y naturaleza. El contenido del/los citado/s recipiente/s será depositado en los contenedores de Residuos Sólidos urbanos (RSU) más próximos, evitando la proliferación de malos olores, procesos de descomposición y concurrencia de animales o insectos al mismo, quedando terminantemente prohibida la evacuación de dicho contenedores en las papeleras dispuestas por este Ayuntamiento a lo largo del Paseo Marítimo.

5) Sufragar todos los gastos necesarios para la explotación de la actividad e indemnizar a terceros de los daños que puedan irrogarse por el funcionamiento del servicio concedido, sin que el Ayuntamiento asuma responsabilidad alguna por falta de pago del concesionario a sus proveedores ni por los deterioros o robos que se puedan cometer en las instalaciones.

6) El adjudicatario deberá ejercer la actividad obligatoriamente durante todos los días de la temporada media y alta de playas de cada ejercicio para los que esté autorizado.

Deberá el adjudicatario de presentar el horario que pretenda aplicar en las instalaciones, con la suficiente antelación al Ayuntamiento, y antes de la apertura de las instalaciones, el cual será previamente autorizado por el Ayuntamiento. Este deberá cumplir con la normativa vigente para horarios establecidos por nuestra Comunidad Autónoma para este tipo de instalaciones

7) Abonar los gastos de luz y agua originados por razón de la concesión adjudicada, debiendo gestionar, para el caso que no se encuentren, la instalación de los correspondientes contadores y adjudicando la titularidad de los mismos al Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona quedando el concesionario al pago de los gastos de los referidos suministros.

8) El adjudicatario vendrá obligado a no realizar ningún tipo de obra sin la previa y expresa autorización del Ayuntamiento, quedando, para el caso de que medie la expresada autorización, en beneficio de la propiedad.

9) El adjudicatario se obliga a explotar por si mismo el referido servicio sin que pueda cederse, arrendarse o subarrendarse o utilizar figura similar, siendo ésta causa suficiente para rescindir el contrato por parte de este Ayuntamiento sin derecho a indemnización.

10) El adjudicatario se obliga a estar dado de alta en el epígrafe correspondiente en el Impuesto de Actividades Económicas, y cumplir con exactitud la normativa vigente en materia laboral y de Seguridad Social con respecto al personal al servicio del mismo. La documentación acreditativa del cumplimiento de estas obligaciones podrá ser exigida, en cualquier momento al adjudicatario por parte de este Ayuntamiento. Con independencia de la irrenunciable competencia municipal de la Policía y Orden Público y de la que corresponda desde el punto de vista sanitario de las autoridades locales de este orden, el Ayuntamiento ejercerá en todo momento el control de fiscalización de la explotación e instalaciones, velando porque ésta se preste al público de manera correcta, a cuyo efecto podrá inspeccionar aquellas y dictar las ordenes oportunas, imponiendo al concesionario las correcciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiere, e incluso, declarando en su caso la caducidad de la concesión.

11) Sufragar todos los gastos que se originen como consecuencia de la concesión.

12) El concesionario pondrá al frente de todos los servicios prestados personal suficiente y debidamente cualificado y especializado, tanto para las tareas de atención al público como para las tareas de limpieza o demás obligaciones que se les encomienda. A la finalización del plazo de la concesión, el personal que estuviere contratado por el concesionario para llevar a cabo los servicios, no tendrá vinculación laboral alguna con el Ayuntamiento de Chipiona y no tendrá derecho a reclamación bajo ningún concepto, al depender exclusivamente del concesionario.

13) El concesionario asumirá plena e incompartiblemente la responsabilidad civil y/o penal que pueda derivarse como consecuencia de la prestación de los servicios enumerados, obligándose a suscribir los seguros pertinentes para responder de cualquier circunstancia que pudiese perjudicar a los usuarios. El incumplimiento de la presente obligación dará lugar a la resolución del contrato. Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, siempre que sea consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, será responsable la misma dentro de los límites señalados en las Leyes.

El concesionario deberá tener suscritos los seguros obligatorios que cubran cualquier daño que pudiese sufrir el inmueble referido al continente y al contenido, así como un seguro de responsabilidad civil, no sólo por daños a terceros tanto a personas como a cosas, sino también por daños producidos al Ayuntamiento o al personal dependiente del mismo, durante la vigencia del contrato. La póliza de seguro de responsabilidad civil comprenderá la responsabilidad civil del asegurado de acuerdo con las leyes vigentes por daños personales, materiales y sus perjuicios consecuencias involuntariamente causados a terceros por actos u omisiones propios y de las personas de quienes deba responder como consecuencia de la explotación del servicio de que se trata.

Las reclamaciones que puedan plantear los ciudadanos en cuanto a la gestión de este servicio serán igualmente imputables al adjudicatario.

14) No enajenar, ni gravar sin autorización bienes o instalaciones que deban revertir a la Administración concedente.

15) El contratista será responsable civil y administrativamente ante el Ayuntamiento por las faltas que cometan sus trabajadores y empleados, y quedará obligado al resarcimiento de daños que se causen a terceros con motivo de la defectuosa prestación de los servicios, por dolo o por culpa, ya sean bienes, personas e instalaciones particulares o municipales sin perjuicio de las sanciones contractuales que puedan imponérseles.

16) El personal a emplear por el contratista no tendrá ningún tipo de relación laboral con este Ayuntamiento. El adjudicatario queda obligado al cumplimiento estricto de lo dispuesto en las leyes vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, sin que el Ayuntamiento tenga responsabilidad alguna en caso de incumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en esta materia.

El personal que el Concesionario contrate, por razones derivadas de la prestación de los servicios objeto del presente contrato, será de cuenta del mismo, sin que, en ningún caso, el Ayuntamiento adquiera compromiso ni obligación alguna respecto de dicho personal.

17) El contratista estará obligado a afiliarse a la Seguridad Social a todo el personal a sus órdenes, en la forma prevista por las Leyes y demás disposiciones en vigor, cumpliendo todas las disposiciones que hagan referencia a las obligaciones vigentes en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el Trabajo, quedando el Ayuntamiento exonerado de cualquier responsabilidad al respecto.

18) El contratista viene obligado, igualmente, a formalizar por escrito los contratos de trabajo con todos y cada uno de los trabajadores que hayan de ocuparse en la prestación del servicio objeto de este contrato, con arreglo a la legislación laboral vigente.

19) El horario de trabajo del personal será establecido por el Concesionario de acuerdo con las necesidades del servicio y ateniéndose a la legislación vigente.

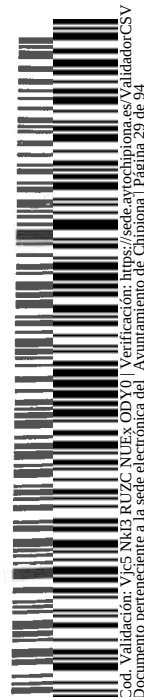
20) El Concesionario deberá aportar, en el plazo de un mes a partir de la formalización del contrato, documento debidamente legalizado, por el que se designe al empleado o representante con quien deben llevarse a cabo las correspondientes relaciones entre el Ayuntamiento y el adjudicatario.

21) El adjudicatario se responsabilizará del aseo y decoro del personal a su cargo que vaya a tener relación con el público, de que actúe con la debida cortesía y corrección en su trato con éste y de que cumpla con lo dispuesto en las Ordenanzas, Reglamentos y demás Disposiciones Municipales sobre el servicio.

22) Los salarios propuestos para las contrataciones, deberán cumplir como mínimo los salarios estipulados en la tabla salarial del Convenio Colectivo aplicable al sector.

23) No podrán instalarse en la Explotación ningún tipo de publicidad sin la expresa autorización del Ayuntamiento.

24) No podrá instalarse en la Explotación ningún aparato de música, ni realizar espectáculos musicales en directo u otra actividad análoga, sin la previa y expresa autorización municipal.





25) El contratista permitirá y facilitará las inspecciones que de los trabajos, material y equipos se dispongan por la Alcaldía, sus Delegados y los Servicios Técnicos.

26) La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

27) El concesionario se obliga a tener en todo momento a disposición de los usuarios, hojas de reclamaciones. El adjudicatario remitirá a la Administración, en el mismo día o en el siguiente hábil, el ejemplar de reclamaciones con su informe, si lo considera oportuno.

En lugar visible se pondrá un anuncio advirtiendo de la existencia de estas hojas, que serán facilitadas por el adjudicatario a cualquier usuario que desee formular una reclamación.

28) Diariamente, el concesionario deberá recoger a la finalización de la jornada comercial, todos los elementos externos de la instalación de forma que no puedan provocar accidentes en los usuarios de la referida instalación.

29) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier otra información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización de la explotación inherente a la concesión.

30) Estar a disposición de los requerimientos municipales en todo momento y lugar, durante toda la vigencia del contrato.

31) Ingresar el canon anual al Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona.

32) La explotación se ejecutará por el adjudicatario en el plazo concedido para ello.

33) Los adjudicatarios tendrán la obligación de superar la Evaluación del cumplimiento de requisitos legales que realice la Delegación de Playas al término de la temporada alta y/o media de playas. En el caso de que la misma no sea superada, se incoará el preceptivo procedimiento sancionador.

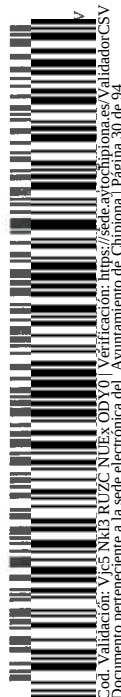
34) Como norma general todas las adjudicaciones están sujetas a las ordenanzas municipales en general.

Las presentes obligaciones complementan y amplían las establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, debiéndose entender todas como exigibles para el cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA 35. RESOLUCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN

Son causas de revocación de la autorización con las adaptaciones necesarias, las recogidas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, así como las siguientes:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
- El incumplimiento de las limitaciones establecidas en materia de subcontratación, sin perjuicio de las penalidades que, en su caso, se pudieran imponer.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección del Ayuntamiento de Chipiona.



- El incumplimiento de la obligación del contratista de respetar el carácter confidencial respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

- El incumplimiento en alguna de las temporadas de la obligación de retirar la instalación o el incumplimiento de la obligación de limpieza del entorno.

La revocación de la autorización se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del empresario en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RCAP.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del autorizado, éste deberá indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva sobre la garantía, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del autorizado en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 212 de la LCSP y 110 del RCAP, y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 313 de la LCSP.

CLÁUSULA 36. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES

Esta autorización tiene carácter administrativo. El órgano de contratación tiene la facultad de resolver cuantas cuestiones se susciten durante la vigencia del mismo sobre su interpretación, modificación, efectos y extinción, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la ley.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos se podrá interponer recurso de reposición o el oportuno recurso contencioso administrativo. El contratista se somete a la competencia de los Jueces y Tribunales de lo Contencioso Administrativo que tengan jurisdicción en el término de Chipiona, renunciando expresamente por el hecho de acudir a la convocatoria de referencia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle por razón del domicilio o cualquier otra circunstancia.

En Chipiona, a fecha de firma electrónica



ANEXO II - MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Dña. _____, con Documento Nacional de Identidad número _____, expedido en _____, el día _____, con validez hasta _____, actuando en representación legal de la Empresa _____, cuyo Código de Identificación Fiscal es el _____ y su domicilio social en la localidad de _____, calle _____ nº _____ (C.P. _____), Teléfono _____, Fax _____, Correo Electrónico: _____.

DATOS ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA:

- Fecha: _____.
- Número Protocolo: _____.
- Notario D./Dña.: _____.
- Localidad Notario: _____.
- Localidad Registro Mercantil: _____.
- Tomo: _____, Folio: _____, Sección _____.
- Hoja: _____, Inscripción: _____.

MANIFIESTA

PRIMERO.- Que para actuar en nombre y representación legal de la citada empresa dispone de poder bastante, suficiente y subsistente, otorgado ante el Notario de _____, D. _____ el día _____, bajo el número _____ de su protocolo, entre cuyas facultades figura la de concurrir a licitaciones de obras, concesiones de obras públicas, gestión de servicios públicos, de colaboración entre el sector público y el sector privado, suministros y servicios de la Administración.

SEGUNDO.- Que ha quedado enterado del anuncio de licitación para la adjudicación del contrato que tiene por objeto _____.

TERCERO.- Que conoce y acepta incondicionalmente el contenido íntegro del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asume y acata en su totalidad, sin salvedad ni reserva alguna.

CUARTO.- Que ha tenido en cuenta en su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, y protección del medio ambiente.

SE COMPROMETE

En nombre propio o de la empresa: _____ tomar a su cargo el citado contrato con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria, por la cantidad de _____ euros/ANUAL en cuyo precio deben entenderse incluidos todos los conceptos incluyendo los gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal y el beneficio industrial del contratista, EXCEPTO EL IVA, que será repercutido como partida independiente, en la CIFRA de (debe expresarse en cifra y letra): _____.

DESGLOSE OFERTA:

LOTE 1.- : (en letras).....euros; (en números).....euros.

LOTE 2.- : (en letras).....euros; (en números).....euros.

LOTE 3.- : (en letras).....euros; (en números).....euros.

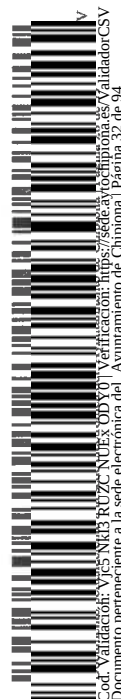
LOTE 4.- : (en letras).....euros; (en números).....euros.

LOTE 5.- : (en letras).....euros; (en números).....euros.

LOTE 6.- : (en letras).....euros; (en números).....euros.

LOTE 7.- : (en letras).....euros; (en números).....euros.

LOTE 8.- : (en letras).....euros; (en números).....euros.





LOTE 9.- : (en letras).....euros; (en números).....euros.

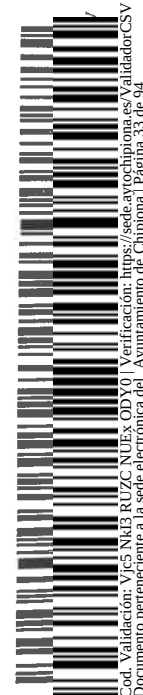
Las cantidades se expresarán en número y letra. En caso de discrepancia entre ambas, prevalecerán siempre las cantidades que se consignan en letra.

Mejoras:

-  **LOTE 1.- :**
a) _____
-  **LOTE 2.- :**
a) _____
-  **LOTE 3.- :**
a) _____
b) _____
-  **LOTE 4.- :**
a) _____
b) _____
-  **LOTE 5.- :**
a) _____
b) _____
-  **LOTE 6.- :**
a) _____
b) _____
-  **LOTE 7.- :**
a) _____
b) _____
-  **LOTE 8.- :**
a) _____
b) _____
-  **LOTE 9.- :**
a) _____
b) _____

En _____, a _____.

El licitador,





ANEXO III - MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA EMPRESARIOS NO ESPAÑOLES.

D./Dña. _____, con Documento Nacional de Identidad número _____, expedido en _____, el día _____, con validez hasta _____, actuando en representación legal de la Empresa _____, cuyo Código de Identificación Fiscal es el _____ y su domicilio social en la localidad de _____, calle _____ nº _____ (C.P. _____), Teléfono _____, Fax _____, Correo Electrónico: _____.

DATOS ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA:

- Fecha: _____.
- Número Protocolo: _____.
- Notario D./Dña.: _____.
- Localidad Notario: _____.
- Localidad Registro Mercantil: _____.
- Tomo: _____, Folio: _____, Sección _____.
- Hoja: _____, Inscripción: _____.

MANIFIESTA

PRIMERO.- Que para actuar en nombre y representación legal de la citada empresa dispone de poder bastante, suficiente y subsistente, otorgado ante el Notario de _____, D. _____ el día _____, bajo el número _____ de su protocolo, entre cuyas facultades figura la de concurrir a licitaciones de obras, concesiones de obras públicas, gestión de servicios públicos, de colaboración entre el sector público y el sector privado, suministros y servicios de la Administración.

SEGUNDO.- Que ha quedado enterado del anuncio de licitación para la adjudicación del contrato que tiene por objeto _____.

TERCERO.- Que conoce y acepta incondicionalmente el contenido íntegro del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asume y acata en su totalidad, sin salvedad ni reserva alguna.

CUARTO.- A este efecto hace declaración solemne de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

QUINTO.- Que ha tenido en cuenta en su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, y protección del medio ambiente.

SE COMPROMETE

En nombre propio o de la empresa: _____ tomar a su cargo el citado contrato con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria, por la cantidad de _____ euros en cuyo precio deben entenderse incluidos todos los conceptos incluyendo los gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal y el beneficio industrial del contratista, EXCEPTO EL IVA, que será repercutido como partida independiente, en la CIFRA de (debe expresarse en cifra y letra): _____

DESGLOSE OFERTA:

LOTE 1.- : (en letras).....euros; (en números).....euros.

LOTE 2.- : (en letras).....euros; (en números).....euros.

LOTE 3.- : (en letras).....euros; (en números).....euros.

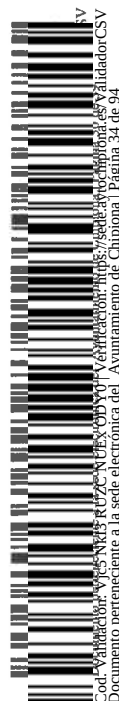
LOTE 4.- : (en letras).....euros; (en números).....euros.

LOTE 5.- : (en letras).....euros; (en números).....euros.

LOTE 6.- : (en letras).....euros; (en números).....euros.

LOTE 7.- : (en letras).....euros; (en números).....euros.

LOTE 8.- : (en letras).....euros; (en números).....euros.





**Ayuntamiento
de Chipiona**
Contratación y Patrimonio
EZR/jmlc

CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL PARA LA
INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE OCHO (8) LOTES DE
HAMACAS Y SOMBRILLAS Y UN (1) LOTE DE CARPA DE
MASAJE + HAMACAS Y SOMBRILLAS

Expte: P.A. 01/21 Contrato administrativo especial

LOTE 9.- : (en letras).....euros; (en números).....euros.

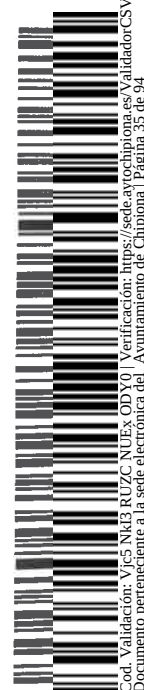
Las cantidades se expresarán en número y letra. En caso de discrepancia entre ambas, prevalecerán siempre las cantidades que se consignan en letra.

Mejoras:

- ☐ **LOTE 1.- :**
a) _____
- ☐ **LOTE 2.- :**
a) _____
- ☐ **LOTE 3.- :**
a) _____
b) _____
- ☐ **LOTE 4.- :**
a) _____
b) _____
- ☐ **LOTE 5.- :**
a) _____
b) _____
- ☐ **LOTE 6.- :**
a) _____
b) _____
- ☐ **LOTE 7.- :**
a) _____
b) _____
- ☐ **LOTE 8.- :**
a) _____
b) _____
- ☐ **LOTE 9.- :**
a) _____
b) _____

En _____, a _____.

El licitador,





ANEXO IV - MODELO DE GARANTÍA MEDIANTE VALORES ANOTADOS (CON INSCRIPCIÓN)

D./Dña. _____, con DNI/CIF _____ y domicilio en _____, representado por
_____, con DNI/CIF _____ y domicilio en _____.

PIGNORA a favor de: _____ (órgano administrativo, organismo autónomo o entidad de derecho público)
los siguientes valores representados mediante anotaciones en cuenta, de los cuales es titular el pignorante y que
se identifican como sigue:

Número valores	Emisión (entidad emisora), clase de valor y fecha de emisión	Código valor	Referencia del Registro	Valor nominal unitario	Valor de realización de los valores a la fecha de inscripción
-------------------	---	--------------	----------------------------	---------------------------	--

En virtud de lo dispuesto por: _____ (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía),
para responder de las obligaciones siguientes: _____ (detallar el objeto del contrato u obligación asumida
por el garantizado, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el contrato), contraídas por _____
NIF _____, con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la _____, código postal
_____, localidad _____, por la cantidad de: _____ (en letra y en cifra).

Este contrato se otorga de conformidad y con plena sujeción a lo dispuesto en la legislación de contratos de las
Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de
Depósitos.

En _____, a _____.

La Alcaldesa Presidente

La Secretaria General

El Notario

_____, en representación de
_____, (la entidad adherida encargada del
registro)





ANEXO V - MODELO DE AVAL

La entidad (1) _____, NIF/CIF _____, con domicilio (2) _____, y en su nombre (3) _____, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento, y de la manifestación expresa, que efectúa(n) en este acto, en cuanto a que el/los mencionado(s) poder(es) está(n) vigente(s) en todo su contenido,

AVALA

A (4) _____, NIF/CIF _____, en virtud de lo dispuesto por (5) _____ en concepto de garantía (6) _____ para responder de las obligaciones siguientes(7) _____, ante el Ayuntamiento de Chipiona, por importe de (8) _____.

La Entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, Real Decreto 1098/2001).

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento que efectúe el Ayuntamiento de Chipiona, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos, advertido de que si se constituyera en mora se procederá contra sus bienes por el procedimiento de apremio.

Este aval tendrá carácter de indefinido y estará en vigor en tanto que el Ayuntamiento de Chipiona no autorice expresamente su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la legislación de Contratos de las Administraciones Públicas y normativa complementaria.

(lugar y fecha)

(razón social de la entidad)

(firma de los apoderados)

El correspondiente aval debe intervenir por Notario, de acuerdo con la siguiente fórmula o similar:

"Yo _____, Notario de _____, perteneciente al Ilustre Colegio Notarial de _____, doy fe de la identidad y de la capacidad de D. _____, Apoderado/s de _____, para obligar en los términos expuestos a la Entidad avalista, de la legitimidad de sus firmas y de todo lo contenido en el presente aval.

La intervención notarial (precisa en aplicación del artículo 58.2 del Real Decreto 1098/2001) debe acreditar la legitimidad de firmas y suficiencia de poderes (197 bis Reglamento Notarial).

(1) Razón social de la Entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca.

(2) A efectos de notificaciones y requerimientos.

(3) Nombre y apellidos de los apoderados.

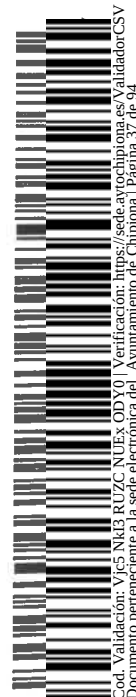
(4) Nombre y apellidos o razón social del avalado.

(5) Pliego de condiciones de _____; Decreto de la Alcaldía de fecha _____; Acuerdo de JGL de fecha _____.

(6) Provisional o Definitiva.

(7) Detalles del objeto del contrato o la obligación garantizada.

(8) Importe, en cifra y letra.





ANEXO VI - MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número (1) _____ (en adelante, asegurador), con domicilio en, (2) _____ y NIF/CIF _____, debidamente representado por (3) _____, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento, y de la manifestación expresa, que efectúa(n) en este acto, en cuanto a que el/los mencionado(s) poder(es) está(n) vigente(s) en todo su contenido,

ASEGURA A (4) _____, NIF _____, en concepto de tomador del seguro, ante el Ayuntamiento de Chipiona, en adelante asegurado, hasta el importe de (5) _____ en los términos y condiciones establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP 2017), normativa de desarrollo, y (6) _____, en concepto de garantía (7) _____, para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precisadas frente al asegurado.

El asegurado declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, Real Decreto 1098/2001)

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador se obliga solidariamente a pagar al Ayuntamiento de Chipiona al primer requerimiento, en los términos establecidos en la legislación de Contratos de las Administraciones Públicas y normas de desarrollo, advertido de que si se constituyera en mora se procederá contra sus bienes por el procedimiento de apremio.

El presente seguro de caución tendrá carácter indefinido y estará en vigor hasta que el Ayuntamiento de Chipiona autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la legislación de Contratos de las Administraciones Públicas y legislación complementaria.

_____ (lugar y fecha)

_____ (razón social de la entidad)

_____ (firma de los apoderados)

El correspondiente certificado de seguro de caución debe intervenir por Notario, de acuerdo con la siguiente fórmula o similar:

"Yo _____ Notario de _____, perteneciente al Ilustre Colegio Notarial de _____, doy fe de la identidad y de la capacidad de D. _____, Apoderado/s de _____, para obligar en los términos expuestos al asegurador, de la legitimidad de sus firmas y de todo lo contenido en el presente aval.

La intervención notarial (precisa en aplicación del artículo 58.2 del Real Decreto 1098/2001) debe acreditar la legitimidad de firmas y suficiencia de poderes (197 bis Reglamento Notarial)

(1) Razón social completa de la entidad aseguradora.

(2) A efectos de notificaciones y requerimientos.

(3) Nombre y apellidos de los apoderados.

(4) Nombre y apellidos o razón social del tomador del seguro.

(5) **Importe, en cifra y letra, por el que se constituye el seguro.**

(6) Pliego de condiciones de _____; Decreto de la Alcaldía de fecha _____; Acuerdo de JGL de fecha _____.





(7) Provisional o definitiva.

ANEXO VII - MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña. _____, con Documento Nacional de Identidad número _____, expedido en _____, el día _____, con validez hasta _____, actuando en representación legal de la Empresa _____, cuyo Código de Identificación Fiscal es el _____ y su domicilio social en la localidad de _____, calle _____ nº _____ (C.P. _____), Teléfono _____, Fax _____ Correo Electrónico: _____.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

PRIMERO.- Que la empresa _____, con CIF _____, a la que representa en calidad de _____, dispone de la documentación acreditativa de los extremos señalados en las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 de la LCSP 2017.

SEGUNDO.- Que ni el firmante, ni la empresa a la que representa, ni los administradores ni representantes de la misma, se encuentran incurso en ninguna limitación, incapacidad, prohibición o incompatibilidad para contratar con la Administración, no concurriendo circunstancia alguna que incapacite para contratar con la misma, prevista en el artículo 71 de la LCSP, hallándose, la persona física/jurídica representada, al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

TERCERO.- Que la entidad se halla inscrita en el Registro de Licitadores de _____, y que las circunstancias de la entidad que en él figuran respecto de los requisitos exigidos para la admisión en el procedimiento de contratación indicado son exactas y no han experimentado variación.

CUARTO.- Que la empresa a la que representa emplea

- Más de 250 trabajadores y Dispone/No dispone de un Plan para la Igualdad de mujeres y hombres (6).
- Más de 250 trabajadores y Dispone de un Plan para la Igualdad de mujeres y hombres.

(Se recogerá en el caso de que proceda)

QUINTO.- Que la empresa a la que representa tiene al menos un 2 por ciento de sus empleados trabajadores con discapacidad (7) .

(Se recogerá en el caso de que proceda)

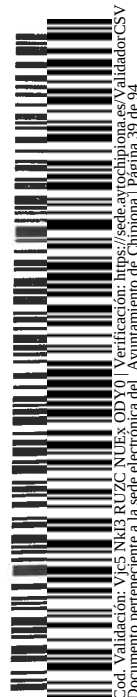
Así mismo se compromete a aportar, a requerimiento de la Administración, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación del contrato de referencia, la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato, referida a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Lo que firma en _____ a _____.

Fdo.: _____

(6) De acuerdo a los arts. 45 y siguientes de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres. Se trata de un motivo de exclusión previsto en la legislación española en los términos a los que se refiere el apartado d) de la Parte III del DEUC.

(7) De conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social





**ANEXO VIII - MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS
ANOTADOS EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL
ESTADO/COMUNIDAD AUTÓNOMA**

DATOS DEL INTERESADO

Nombre y apellidos/Razón social: _____, DNI/NIF/Pasaporte: _____, inscrita en el Registro
Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas con el n.º _____.

Dirección a efectos de notificaciones: _____, código postal _____, población _____,
provincia _____.

Teléfono/s: _____, _____ y dirección de correo electrónico: _____.

DATOS DEL REPRESENTANTE

Nombre y Apellidos: _____, DNI/Pasaporte: _____, en representación de la empresa
_____, con C.I.F.: _____, inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas con
el n.º _____.

Dirección a efectos de notificaciones: _____.

Teléfono/s: _____, _____ y dirección de correo electrónico: _____.

Representación acreditada mediante _____.

Al objeto de participar en la contratación denominada _____ convocada por la Entidad Local
_____ bajo su personal responsabilidad,

DECLARA

A. Que los datos de esta empresa que constan en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas
no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con el certificado del
Registro.

B. Que de los datos de esta empresa anotados en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas
Clasificadas han sufrido variación los que a continuación se indican, según se acredita mediante los
documentos que se adjuntan, manteniéndose los demás datos sin ninguna alteración respecto del
contenido del Certificado del Registro.

Datos que han sufrido variación: _____.

Documentación justificativa que se adjunta: _____.

En _____, a _____.

El/La Interesado/a

El/La Representante

Fdo.: _____

Fdo.: _____

ANEXO IX - MODELO DE DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD DE DATOS Y DOCUMENTOS

D./Dña. _____, como _____ (se señalarán las facultades de representación: por ejemplo,
administrador/a único, apoderado/da..), de la empresa _____, como licitador _____.

Expediente nº _____

DECLARA

A los efectos de lo previsto en el Art. 133 de la LCSP 2017.

Que la información facilitada en los documentos y datos presentados en el archivo _____ que considera de
carácter confidencial son los que a continuación se relacionan:





En _____, a _____.

Fdo.: _____

ANEXO X - COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS

DATOS DEL INTERESADO

Nombre y apellidos/Razón social: _____, DNI/NIF/Pasaporte: _____.

Dirección a efectos de notificaciones: _____, código postal _____, población _____, provincia _____.

Teléfono/s: _____ y dirección de correo electrónico: _____.

DATOS DEL REPRESENTANTE

Nombre y Apellidos: _____, DNI/Pasaporte: _____.

Dirección a efectos de notificaciones: _____.

Teléfono/s: _____ y dirección de correo electrónico: _____.

Representación acreditada mediante _____.

SE COMPROMETEN

PRIMERO.- A concurrir conjunta y solidariamente al procedimiento restringido para la adjudicación de _____, expediente _____.

SEGUNDO.- A constituirse en Unión de Empresarios en caso de resultar adjudicatarios del citado procedimiento.

TERCERO.- La participación de cada uno de los compromisarios, en el ámbito de sus competencias, en la Unión Temporal de Empresarios, sería la siguiente:

D. _____, _____ % de _____.

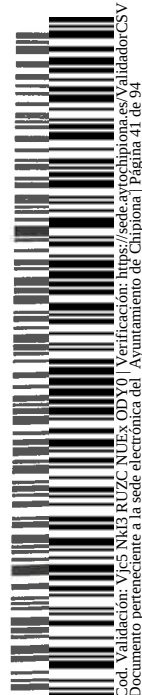
D. _____, _____ % de _____.

CUARTO.- Designan a D./Dña. _____, para que, durante la vigencia del contrato, ostente la plena representación de la Unión Temporal de Empresarios ante el órgano de contratación. El domicilio a efectos de notificaciones de la Unión Temporal de Empresarios será: _____, C/ _____ y la dirección de correo electrónico _____.

Y para que conste a los efectos oportunos firmamos la presente en _____ a _____.

El/La Interesado/a

El/La Representante





Fdo.: _____

Fdo.: _____

**ANEXO XI - MODELO DE COMUNICACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN DE LA INFORMACIÓN
RELATIVA A LA SUBCONTRATACIÓN**

DATOS DEL INTERESADO

Nombre y apellidos/Razón social: _____, DNI/NIF/Pasaporte: _____.

Dirección a efectos de notificaciones: _____, código postal _____, población _____, provincia _____.

Teléfono/s: _____, _____ y dirección de correo electrónico: _____.

DATOS DEL REPRESENTANTE

Nombre y Apellidos: _____, DNI/Pasaporte: _____.

Dirección a efectos de notificaciones: _____

Teléfono/s: _____, _____ y dirección de correo electrónico: _____.

Representación acreditada mediante _____.

Como adjudicataria del contrato de _____ (nº expediente) _____, pongo en conocimiento del órgano de contratación, a los efectos del artículo 215 de la LCSP 2017, que para la prestación indicada, tengo la intención de subcontratar con las siguientes entidades y porcentajes (*Indicar*):

- Los sujetos intervinientes _____ razón social y CIF en el subcontrato, con indicación de la capacidad técnica y profesional del subcontratista o en su caso, clasificación, justificativa de la aptitud para realizar o ejecutar parte del contrato: _____.
- Indicación del objeto o partes del contrato a realizar por cada uno de los subcontratistas: _____.
- Importe del subcontrato y porcentaje de la prestación parcial representa sobre el precio del contrato principal: _____.
- Plazos en los que el subcontratista se obliga a pagar a los subcontratistas el precio pactado: _____.

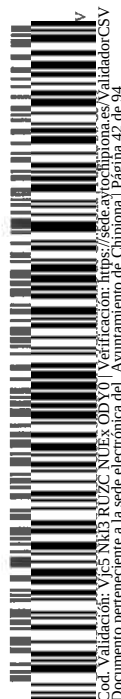
Asimismo hago constar que en la celebración del/los subcontrato/s y, en su caso, de contratos de servicios derivados del contrato de servicio adjudicado se cumplirán los requisitos establecidos en el artículo 215 de la LCSP 2017.

Igualmente, hago constar que los sujetos con los que concierne la subcontratación no son personas inhabilitadas para contratar, de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP 2017.

Y para que conste a los efectos oportunos firmamos la presente en _____ a _____.

El/La Interesado/a

El/La Representante





**Ayuntamiento
de Chipiona**
Contratación y Patrimonio
EZR/jmlc

CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL PARA LA
INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE OCHO (8) LOTES DE
HAMACAS Y SOMBRILLAS Y UN (1) LOTE DE CARPA DE
MASAJE + HAMACAS Y SOMBRILLAS

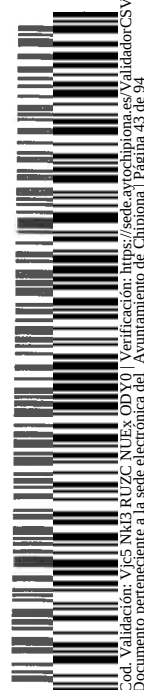
Expte: P.A. 01/21 Contrato administrativo especial

Fdo.: _____

Fdo.: _____

ANEXO XI - MODELO DE DESIGNACIÓN DE CUENTA BANCARIA Y COMUNICACIONES DE BAJA DE DATOS BANCARIOS

El licitador vendrá obligado a presentar el Modelo de designación de cuenta bancaria y comunicaciones de baja de datos bancarios que podrá descargar en el siguiente enlace: <http://aytochipiona.es/formularios/0325-01.pdf>





Ref.: MARJ/fjrg

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES DEL PARA LA CONCESIÓN DEMANIAL DE DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO TERRESTRE DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CHIPIONA PARA LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TEMPORADA DE OCHO (8) LOTES DE HAMACAS CON SOMBRILLA PARA ALQUILER DE PLAYAS Y UN (1) LOTE DE CARPA PARA MASAJES Y HAMACAS CON SOMBRILLA PARA ALQUILER DURANTE LAS TEMPORADAS 2021-2024.

1. Objeto del contrato

- 1.1. Lote 1**
- 1.2. Lote 2**
- 1.3. Lote 3**
- 1.4. Lote 4**
- 1.5. Lote 5**
- 1.6. Lote 6**
- 1.7. Lote 7**
- 1.8. Lote 8**
- 1.9. Lote 9**

2. Ubicación

3. Duración del contrato

4. Condiciones para el montaje y desmontaje de las instalaciones

5. Condiciones técnicas de las instalaciones

6. Obligaciones generales de los/las adjudicatarios/as.

6.1. Obligaciones específicas para la carpa de masaje

7. Condiciones ambientales

8. Medidas de seguridad e higiene ante COVID-19

9. Normativa aplicable

10. Forma de Comunicación

11. Extinción de la concesión

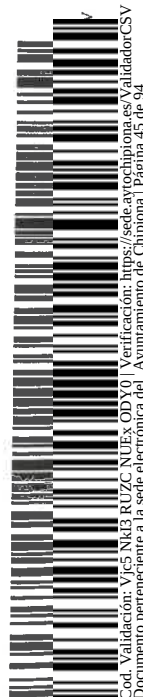
12. Obligaciones y potestades del Ilmo. Ayuntamiento en relación con los/las adjudicatarios/as.

13. Precio de Licitación

14. Criterios de adjudicación

14.1 Mejoras

Anexo I: Planimetría y ubicación de la instalación.



1. Objeto del contrato

El objeto del presente Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) es definir las características, condiciones y requisitos técnicos de obligado cumplimiento por los que se han de regir los contratos de ocupación para la **instalación y explotación de los servicios de temporada en el dominio público marítimo terrestre del término municipal de Chipiona**, mediante instalaciones desmontables, de 8 lotes de Hamacas con Sombrilla para alquiler y 1 lote de Carpa para Masajes y Hamacas con Sombrilla para alquiler, en las playas de Cruz del Mar, Regla y La Laguna/Camarón, los cuales se describen a continuación:

1.1. Lote 1

16 hamacas y 8 sombrillas para alquiler en la playa Cruz del Mar acceso nº 3, entre los hitos M3 y M4, dentro del Plan de Explotación de Playas (código instalación: HS1CM) aprobado por la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, (coordenadas UTM X: 193452 Y: 4071956; con una superficie 55,20 m² y un frente de 12m, para las temporadas 1 y 2).

1.2. Lote 2

24 hamacas y 12 sombrillas para alquiler en la playa de Regla acceso nº 1 frente al hito M1, dentro del Plan de Explotación de Playas (código instalación: HS1RG) aprobado por la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, (coordenadas UTM X: 192613 Y: 4071218; con una superficie 84,9 m² y un frente de 13m, para la temporada 1).

1.3. Lote 3

40 hamacas y 20 sombrillas para alquiler en la playa de Regla acceso nº 5 entre los hitos M3 y M4, dentro del Plan de Explotación de Playas (código instalación: HS3RG) aprobado por la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, (coordenadas UTM X: 192649 Y: 4071036; con una superficie 150 m² y un frente de 15m, para las temporadas 1,2 y 3).

1.4. Lote 4

24 hamacas y 12 sombrillas para alquiler en la playa de Regla entre los accesos nº 6 y 7, y entre los hitos M4 y M5, dentro del Plan de Explotación de Playas (código instalación: HS4RG) aprobado por la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, (coordenadas UTM X: 192688 Y: 4070945; con una superficie 79,05 m² y un frente de 17m, para las temporadas 1,2 y 3).

1.5. Lote 5

48 hamacas y 24 sombrillas para alquiler en la playa de Regla acceso nº 13 entre los hitos M6 y M7, dentro del Plan de Explotación de Playas (código instalación: HS7RG) aprobado por la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, (coordenadas UTM X: 192816 Y: 4070582; con una superficie 190,06 m² y un frente de ocupación de 17m, para las temporadas 1, 2 y 3).

1.6. Lote 6

24 hamacas y 12 sombrillas para alquiler en la playa de Regla acceso nº 16 cercano al hito M9, dentro del Plan de Explotación de Playas (código instalación: HS8RG) aprobado por la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, (coordenadas UTM X: 192833 Y: 4070272; con una superficie 84 m² y un frente de ocupación de 15m, para las temporadas 1, 2 y 3).

1.7. Lote 7

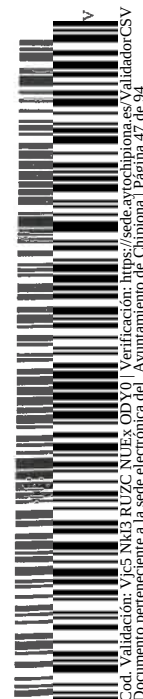
42 hamacas y 21 sombrillas para alquiler en la playa de Regla acceso nº 18 entre los hitos M10 y M11, dentro del Plan de Explotación de Playas (código instalación: HS9RG) aprobado por la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, (coordenadas UTM X: 192817 Y: 4070089; con una superficie 160 m² y un frente de ocupación de 20m, para las temporadas 1, 2 y 3).

1.8. Lote 8

16 hamacas y 8 sombrillas para alquiler en la playa La Laguna/Camarón acceso nº 1 entre los hitos M13 y M14, dentro del Plan de Explotación de Playas (código instalación: HS1LG) aprobado por la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, (coordenadas UTM X: 192792 Y: 4069958; con una superficie de 55,2 m² y un frente de ocupación de 12m, para las temporadas 1, 2 y 3).

1.9. Lote 9

1 Carpa para masaje y 12 hamacas y 6 sombrillas para alquiler en la playa La Laguna/Camarón acceso nº 1 entre los hitos M13 y M14, dentro del Plan de Explotación de Playas (código instalación carpa: CM1LG y código instalación hamacas y sombrillas: HS2LG) aprobado por la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, (coordenadas UTM X: 192813 Y: 4069932; con una superficie para la carpa de masaje de 12 m² y un frente de ocupación de 4m, para la temporada 1; para las hamacas y sombrillas coordenadas UTM X: 192805 Y: 4069932; con una superficie 40 m² y un frente de ocupación de 8m para la temporada 1,)



2. Ubicación

Las instalaciones se ubicarán en los lugares aprobados al efecto, que se reflejan en los planos y tablas de ocupación que se acompañan en el ANEXO I.

3. Duración del contrato

La duración del contrato irá **desde el día siguiente de la formalización del mismo, hasta la fecha de fin de temporada del último ejercicio de explotación autorizado en el Plan de Explotación de Playas 2021-2024 para cada instalación, según lo recogido en la Tabla 1. Periodos de explotación de este PPT.** Finalizado el plazo de duración establecido, la concesión quedará extinguida sin posibilidad de ningún tipo de prórroga, debiendo revertir el dominio público a su estado original.

El **plazo concesional** que se estipula en la presente cláusula, por tanto, quedará condicionado a la autorización emitida por la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía en Cádiz, la Demarcación de Costas o Servicio Periférico de Costas correspondiente, mediante la aprobación de dicho Plan de Explotación de Playas o documento expedido por dicho organismo que recoja las referidas autorizaciones.

El período de concesión se adaptará a las **temporadas y ejercicios contemplados** en el Plan de Explotación de Playas o Resolución que lo autorice mediante documento expedido por la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía en Cádiz, la Demarcación de Costas o Servicio Periférico de Costas correspondiente, y que recoja las referidas autorizaciones, debiendo respetar lo que en estos documentos se autorice en cuanto a los periodos de apertura y la clasificación de los distintos tipos de temporadas.

Los periodos de explotación para cada una de las temporadas y ejercicios recogidos en el Plan de Explotación de Playas 2021-2024 son los que se detallan a continuación:

Tabla 1. Periodos de explotación

EJERCICIO 2021			
Lote	Temporadas	Fecha inicio	Fecha fin
Lote 1	1 y 2	26/03/2021	15/09/2021
Lote 2	1	15/06/2021	15/09/2021
Lote 3	1,2 y 3	26/03/2021	12/10/2021

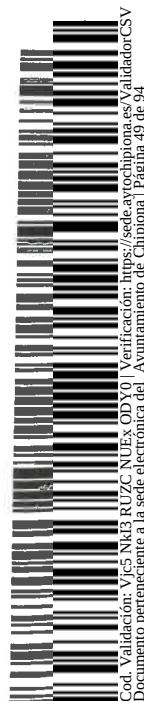
Lote 4	1,2 y 3	26/03/2021	12/10/2021
Lote 5	1,2 y 3	26/03/2021	12/10/2021
Lote 6	1,2 y 3	26/03/2021	12/10/2021
Lote 7	1,2 y 3	26/03/2021	12/10/2021
Lote 8	1,2 y 3	26/03/2021	12/10/2021
Lote 9	1	15/06/2021	15/09/2021

EJERCICIO 2022

Lote	Temporadas	Fecha inicio	Fecha fin
Lote 1	1 y 2	08/04/2022	15/09/2022
Lote 2	1	15/06/2022	15/09/2022
Lote 3	1,2 y 3	08/04/2022	12/10/2022
Lote 4	1,2 y 3	08/04/2022	12/10/2022
Lote 5	1,2 y 3	08/04/2022	12/10/2022
Lote 6	1,2 y 3	08/04/2022	12/10/2022
Lote 7	1,2 y 3	08/04/2022	12/10/2022
Lote 8	1,2 y 3	08/04/2022	12/10/2022
Lote 9	1	15/06/2022	15/09/2022

EJERCICIO 2023

Lote	Temporadas	Fecha inicio	Fecha fin
Lote 1	1 y 2	31/03/2023	15/09/2023
Lote 2	1	15/06/2023	15/09/2023
Lote 3	1,2 y 3	31/03/2023	12/10/2023
Lote 4	1,2 y 3	31/03/2023	12/10/2023
Lote 5	1,2 y 3	31/03/2023	12/10/2023
Lote 6	1,2 y 3	31/03/2023	12/10/2023
Lote 7	1,2 y 3	31/03/2023	12/10/2023



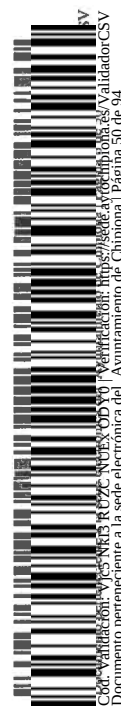
Lote 8	1,2 y 3	31/03/2023	12/10/2023
Lote 9	1	15/06/2023	15/09/2023

EJERCICIO 2024			
Lote	Temporadas	Fecha inicio	Fecha fin
Lote 1	1 y 2	22/03/2024	15/09/2024
Lote 2	1	15/06/2024	15/09/2024
Lote 3	1,2 y 3	22/03/2021	12/10/2024
Lote 4	1,2 y 3	22/03/2024	12/10/2024
Lote 5	1,2 y 3	22/03/2024	12/10/2024
Lote 6	1,2 y 3	22/03/2024	12/10/2024
Lote 7	1,2 y 3	22/03/2024	12/10/2024
Lote 8	1,2 y 3	22/03/2024	12/10/2024
Lote 9	1	15/06/2024	15/09/2024

4. Condiciones para el montaje y desmontaje de las instalaciones.

El/la adjudicatario/a deberá solicitar al Ayuntamiento de Chipiona, con dos meses de antelación, el **replanteo** de las instalaciones, ya que al ser éste último el titular de la autorización deberá dar traslado de dicha solicitud por escrito y con suficiente antelación a la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería ,Pesca y desarrollo sostenible. El citado replanteo se realizará con arreglo al plano aprobado conforme al artículo 88.b) del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, con asistencia del Ayuntamiento y, potestativamente, de los terceros encargados de la explotación, en su caso.

El plazo concesional mantendrá la vigencia establecida, siempre y cuando la administración competente mantenga las respectivas autorizaciones demaniales. Si la administración competente no otorgase la autorización, el contrato quedará automáticamente extinguido, sin que el Ayuntamiento de Chipiona esté obligado a satisfacer indemnización alguna. Estas concesiones no implican la cesión del dominio público, ni de las facultades de dominio del estado.



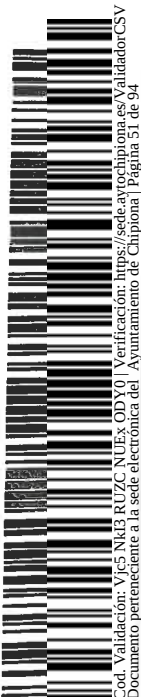
Transcurrido el plazo de duración del periodo de explotación establecido, los/las adjudicatarios/as dispondrán de un plazo improrrogable de **quince días naturales** para retirar fuera del dominio público y de sus zonas de servidumbre, las instalaciones correspondientes, sin necesidad de notificación alguna por parte del Ayuntamiento, debiendo restaurar la realidad física alterada, ya que *"en ningún caso el otorgamiento de estas autorizaciones podrá desnaturalizar el principio del uso público de las playas"* (artículo 113.2 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas). No será exigible por los/las adjudicatarios/as indemnización de ningún tipo por el desmantelamiento de las instalaciones. Dicha retirada deberá hacerse con arreglo al artículo 112, sobre revocación de autorizaciones y retirada de instalaciones, del Reglamento General de Costas.

"De no llevarse a cabo la retirada en el plazo o condiciones fijados, la Administración procederá a su ejecución subsidiaria, aplicando para ello la garantía establecida al respecto. De ser insuficiente la misma, se requerirá el abono de la diferencia en el plazo de diez días, procediéndose, en otro caso, a la vía de apremio" (artículo 112.4 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas).

5. Condiciones técnicas de las instalaciones

Las características que deberán poseer las instalaciones serán las siguientes:

- **Hamacas y/o tumbonas**: Serán de dimensiones adecuadas para el uso de una persona adulta, permitiendo su fácil almacenamiento, así como la debida limpieza y conservación. Obligatoriamente, todas las hamacas y/o tumbonas deberán ser acopiadas diariamente en un determinado punto, con la finalidad de facilitar el servicio de limpieza y el paso de las máquinas de cribado y limpieza de arena. Sólo se permitirá el uso de colchonetas siempre y cuando no se almacenen en un habitáculo adicional ni se acopien en la zona de playa. El material de las hamacas será polietileno, polipropileno o madera natural.
- **Sombrillas**: La composición y solidez de los materiales tendrán las características adecuadas para el uso que van tener. Las sombrillas estarán realizadas con brezo, caña marina o esparto de primera calidad, cosido con alambre galvanizado a una



estructura de hierro. Para la sujeción de esta estructura se utilizará poste de madera de pino tratada o poste metálico, debidamente anclado y enterrado con una profundidad mínima de 50 cm. Se garantizará la accesibilidad universal a las sombrillas a las personas de movilidad reducida en la zona más cercana a los accesos a la playa, haciendo accesible, al menos, el 15% de las instalaciones mediante pasarelas de madera tratada con autoclave 4 o Pasarelas enrollables para playas de estructura de poliéster tridimensional antideslizante con medios propios de el/la adjudicatario/a. Esta accesibilidad se entiende tanto dentro de la instalación como el acceso a la misma desde los accesos generales.

- **Zona de masajes:** Se ejercerá la actividad bajo un cenador (tipo jaima), será desmontable de metal imitación madera o de madera tratada clave 4 con lona de color blanco o crema, y guardará una estética acorde con el resto del mobiliario playero. Opcionalmente podrá disponer de toldos laterales con el fin de garantizar la intimidad del cliente. Se utilizará camilla desmontable para la realización de masajes que será retirada diariamente, cubierta mediante rollos papel u otro sistema, siempre que sea desechable, para la camilla con cada uso. Tendrán una ocupación máxima de doce (12) metros cuadrados. Son instalaciones destinadas a ofrecer únicamente masajes de tipo terapéuticos, linfáticos, faciales, anti-estrés, anti-celulíticos, relajantes y deportivos. El profesional de la instalación, que deberá tener la titulación oficial adecuada al tipo de masaje a impartir, empleará las cremas, aceites y productos adecuados para cada tipo de masaje a realizar. Podrá disponer de un pequeño mueble o mesa que le sirva de almacenamiento de los productos habituales para el desarrollo de la actividad, que deberá retirar del lugar de desarrollo de la actividad a diario.

6. Obligaciones generales de los/las adjudicatarios/as:

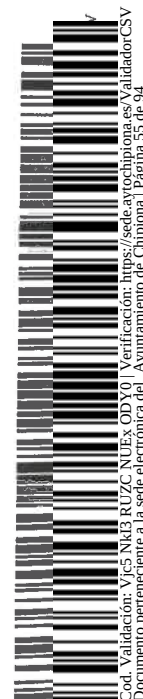
- El/la adjudicatario/a de la explotación velará, en todo momento, por la adecuada estabilidad y sujeción de las instalaciones, respondiendo de los daños acontecidos como consecuencia del desplome, desprendimiento o mala conservación de los elementos empleados por el titular de la explotación ya sea por la acción de factores climatológicos tales como el viento, cualquiera que sea su intensidad, por tempestad o por cualquier otro agente de la naturaleza.

- Deberá estar en lugar visible al público un cartel informativo con los precios, tanto del alquiler hamacas y sombrillas, por hora, fracción o día, como de los masajes realizados según sea la duración del mismo, los productos utilizados y la técnica realizada. Del mismo modo deberá disponer del mecanismo más efectivo para poder expender el ticket correspondiente que justifique la modalidad del servicio prestado. Los precios deberán ser comunicados a la Delegación de Playas al inicio de cada temporada y ser previamente autorizados por el Ayuntamiento.
- El personal encargado de las instalaciones deberá estar perfectamente uniformado y, por tanto, identificado.
- No podrán disponer de habitáculo de almacenamiento de enseres ni colchonetas.
- Los elementos para la prestación de los servicios no podrán instalarse en sus lugares de destino sin el previo control de los servicios técnicos municipales.
- Serán por cuenta de el/la adjudicatario/a los gastos de transporte, montaje y desmontaje de las instalaciones, adecuación de la parcela objeto de ocupación, así como los gastos de conservación, mantenimiento y reparación de las mismas.
- Para la utilización del/los vehículo/s y/o maquinaria/s utilizados para el transporte, montaje, desmontaje, adecuación, conservación, mantenimiento y/o reparación de la parcela y/o instalación/es, el/la adjudicatario/a solicitará anualmente en este Ayuntamiento la preceptiva autorización con la antelación suficiente para poder tramitar la misma ante la Consejería de Medio Ambiente. Haciendo constar los siguientes datos: titular de la explotación y nombre de la misma, trabajo a realizar, empresa o particular que lo realiza, la documentación reglamentaria de los vehículos y/o maquinaria que contenga marca, modelo y matrícula, inspección técnica y seguro en vigor, así como duración y efectos del trabajo a realizar.
- No podrá derivarse responsabilidad civil, penal o administrativa alguna para el Ayuntamiento, directa o subsidiaria, como consecuencia del normal o anormal funcionamiento de las instalaciones siendo exclusivamente imputable al titular de las mismas cualquier consecuencia dañosa derivada del desarrollo de la actividad.
- El/la adjudicatario/a dotará de los utensilios y maquinarias necesarios para una perfecta prestación del servicio, respetando el objeto de la concesión y los límites establecidos en la misma, no pudiendo destinarlos a actividades distintas.

- El régimen de utilización de las instalaciones será el de servicio público al usuario de la playa. No se permitirá el estacionamiento, aparcamiento o circulación de vehículos sin la debida autorización, ni las acotaciones de paso público o la instalación de casetas de uso particular.
- El/la adjudicatario/a de la instalación será responsable del perfecto estado de conservación y ornato, debiendo tener un perfecto estado de uso, pudiendo ser requerido por parte de este Ayuntamiento para su arreglo y adecuación al entorno.
- El/la adjudicatario/a de la instalación deberá mantener en perfectas condiciones de limpieza, higiene, accesibilidad y seguridad la parcela de ocupación, así como los alrededores (mínimo diez metros). Para ello se dispondrá de un número de papeleras proporcional a las sombrillas adjudicadas (1 papeleras por cada tramo de hasta 10 sombrillas) y 1 más en el caso de la Carpa para Masaje, que reúna las condiciones adecuadas de capacidad e higiene, donde se recogerán, en bolsas de plástico, los residuos de la propia instalación según su tipología y naturaleza. El contenido del/los citado/s recipiente/s será depositado en los contenedores de Residuos Sólidos Urbanos (RSU) más próximos, evitando la proliferación de malos olores, procesos de descomposición y concurrencia de animales o insectos al mismo, quedando terminantemente prohibida la evacuación de dicho contenedores en las papeleras dispuestas por este Ayuntamiento a lo largo de las playas.
- El/la adjudicatario/a deberá ejercer la actividad obligatoriamente durante todos los días de temporada alta de playa de cada ejercicio para los que esté autorizado en el Plan de Explotación de Playas.
- El/la adjudicatario/a presentará el horario que pretenda aplicar en las instalaciones, con la suficiente antelación al Ayuntamiento, y antes de la apertura de las instalaciones, que será previamente autorizado por el Ayuntamiento.
- Conforme lo dispuesto en el artículo 113.6 del Reglamento de Costas, constituirá un depósito previo con la cuantía que el Servicio Periférico de Costas determine y a su disposición en la Caja General de Depósitos, para responder de los gastos de la ejecución subsidiaria del levantamiento de las instalaciones, si las mismas no se levantan, en el plazo que se fije por dicho Servicio.
- El/la adjudicatario/a vendrá obligado, antes del inicio de la explotación y durante todo el período de autorización, a suscribir y satisfacer el pago de una póliza de

seguros que cubra la responsabilidad civil del personal y equipos de la empresa o subcontratados, adscritos a la prestación del servicio o cualquier eventualidad que suceda durante la prestación del mismo en la cuantía que estime el órgano de contratación para cada una de las explotaciones.

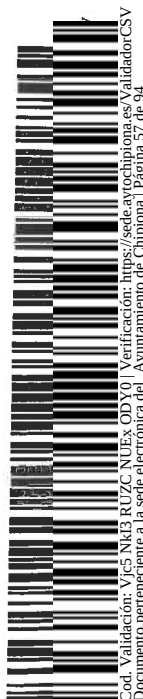
- Todo el personal adscrito y vinculado laboralmente con el titular de la concesión no tendrá ninguna relación laboral con el Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona durante la vigencia de la presente adjudicación ni al término de la misma, corriendo por cuenta del concesionario todas las obligaciones, indemnizaciones y responsabilidad que dimanen de la concesión. El/la adjudicatario/a deberá acreditar las altas en la Seguridad Social del personal que contrate. Todo el personal adscrito y vinculado laboralmente con el titular de la concesión estará debidamente dado de alta en la empresa autorizada y asegurado sobre daños y accidentes.
- El/la adjudicatario/a velará que el personal adscrito al servicio se comporte con toda corrección con los usuarios, vecinos, autoridades y sus agentes.
- El/la adjudicatario/a deberá causar alta en el I.A.E. que corresponda con la actividad, así como atender los impuestos o tasas estatales, provinciales o municipales que corresponda.
- El/la adjudicatario/a está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral y de Seguridad Social e Higiene en el Trabajo, que cada explotación aplique.
- El/la adjudicatario/a deberá cumplir la normativa y legislación relativa a la actividad, especialmente la legislación laboral de previsión, normas fiscales del Estado y del Ayuntamiento, legislación general de Costas y Capitanía Marítima, de patrimonio del Estado, y demás que resulten de aplicación, respetando el carácter de bien de dominio público de las superficies de las playas, bien entendido que no se concede sobre las mismas ningún derecho de exclusividad, sino tan solo una autorización administrativa para realizar un aprovechamiento especial en un espacio de este bien público en los términos autorizados.
- No podrán instalar en la Explotación, ningún tipo de publicidad, salvo la de su instalación, sin la expresa autorización del Ayuntamiento según Ley de Costas en su artículo 25, punto F.
- No podrá instalar en la Explotación ningún aparato de música, ni realizar



espectáculos musicales en directo u otra actividad análoga, sin la previa y expresa autorización municipal.

- La Explotación no podrá superar la superficie aprobada en el Plan de Explotación de Playas vigente, incluidos los vuelos de las sombrillas.
- La explotación adjudicada no podrá subarrendarse, traspasarse, ni cederse a terceras personas, salvo expresa autorización por parte del Ilmo. Ayuntamiento y bajo circunstancias debidamente fundamentadas a juicio del órgano decisorio debiendo explotarlo el/la adjudicatario/a directa y personalmente.
- Se deberá cumplir con los requisitos impuestos por el Sistema Integrado de Gestión.
- El/la adjudicatario/a está obligado en todo momento, al cumplimiento de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y su modificación por la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral, así como el Reglamento que la desarrolla. A su vez, deberán someterse a las Condiciones General y Particulares que establece el Servicio de Protección Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía en su aprobación del Plan de Playas.
- Ingresar el canon anual en la cuenta indicada por el Ayuntamiento.
- El/la adjudicatario/a tendrán la obligación de superar la Evaluación del Cumplimiento de requisitos legales que realice la Delegación de Playas al término de la temporada alta y/o media de playas.
- Como norma general todas las adjudicaciones están sujetas a las ordenanzas municipales en general y a las de playas en particular.
- Todo esto, sin perjuicio de todo aquello que desde el Departamento de Patrimonio y Contratación crea necesario incluir en la realización del Pliego de Cláusulas Administrativas correspondientes.
- El/la adjudicatario/a reconocerá y acatará la facultad del Ayuntamiento para acordar y ejecutar por sí mismo el lanzamiento en cualquier supuesto de extinción de la concesión si el desalojo no se efectúa voluntariamente en el tiempo debido. El procedimiento para llevarlo a cabo tendrá carácter administrativo y sumario, sin perjuicio de recurrir a las instancias judiciales. Ello sin perjuicio de las inspecciones que pudiera realizar el Ayuntamiento directamente, cuando así lo estime conveniente.

- Las reparaciones y reposiciones que el Ayuntamiento considere necesario llevar a cabo, le serán comunicadas al adjudicatario/a para su ejecución, y en caso de desobediencia dentro del plazo que se le señale en la notificación, será requerido por segunda vez para llevar a cabo la subsanación de que se trate, dándole igual plazo. De no atender el requerimiento, el Ayuntamiento podrá iniciar expediente para poner fin a la concesión otorgada; del mismo modo que podrá iniciarlo si, atendiendo el/la adjudicatario/a al requerimiento que se le efectúe para realizar reparaciones y/o reposiciones, las ejecuta de mala fe y el Ayuntamiento así lo demuestra y motiva mediante informe técnico. En cualquier caso, si el/la adjudicatario/a incumpliera las obligaciones que asume por la presente concesión, el Ayuntamiento estará facultado para exigir su cumplimiento o declarar la resolución de la concesión.
- Admitir al disfrute del servicio a toda persona que cumpla los requisitos reglamentarios y exigibles en cada momento para acceder a la instalación, y de acuerdo con los principios de igualdad, universalidad, y no discriminación sin impedir el acceso libre y universal de los usuarios, estableciendo derecho de admisión.
- Permitir que en cada momento los representantes de la Administración puedan inspeccionar el estado de conservación de las instalaciones, verificar las condiciones de explotación y, en su caso, las obras que se autoricen.
- Indemnizar a su cargo por los daños que se ocasionen a terceros por causa de la instalación o de la explotación cuando le sean imputables
- Proteger el dominio público que quede vinculado a la actividad, en especial, preservando los valores ecológicos y ambientales del mismo.
- Destinar el personal suficiente y cualificado que requiera la gestión del servicio, el cual, en el caso del personal técnico deberá estar en posesión de la titulación correspondiente a la actividad a impartir. Este personal quedará exclusivamente obligado al contratista.
- Cumplir las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, y de seguridad e higiene en el trabajo, y cualesquiera otras que sean de aplicación con sus trabajadores.
- Mantener en perfecto estado las instalaciones afectas, dentro de las condiciones establecidas en el presente pliego y lo establecido en la legislación aplicable a cada una de las actuaciones que realice.
- Obtener, a su cargo, todas las autorizaciones necesarias para la prestación del servicio así como cumplir con los requisitos legales, sanitarios, etc., exigibles.
- Pagar el canon de adjudicación en los plazos establecidos en el presente pliego.



- Ejecutar las mejoras establecidas en el contrato, en los plazos y formas que se determine en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Será por cuenta del/la adjudicatario/a el pago de los impuestos, tasas, arbitrios y recargos de cualquier clase, tanto estatales como autonómicos y municipales, a los que dé lugar la realización del servicio objeto de la concesión, que ya estén establecidos o puedan establecerse en el futuro.
- El/la adjudicatario/a se obliga a la explotación directa, quedando expresamente prohibido el subarriendo, cesión o traspaso, en todo o en parte de la actividad o de las instalaciones objeto de la concesión, así como enajenar, gravar, hipotecar o constituir derechos reales sobre los bienes o instalaciones objeto de la concesión. repetido
- Cualesquiera otras previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

6.1. Obligaciones específicas para la carpa de masaje

- El/la adjudicatario/a deberá disponer de cuestionario para realizar al cliente, con las preguntas pertinentes que asegure la correcta comunicación de las normas, beneficios y contraindicaciones que pudiera tener cada uno de los masajes a impartir, debiendo ser firmado por el cliente confirmando tener conocimiento de lo expuesto y estar de acuerdo.
- Con motivo de los datos tratados en el cuestionario anterior, el/la adjudicatario/a deberá observar las Leyes Estatales y Autonómica de protección de datos que le aplique, así como dar de alta el/los fichero/s generado/s tras recabar los datos del/los cliente/s en la Agencia Española de Protección de datos.
- La/s persona/s que realicen la actividad profesional de masajista deberá/n estar en posesión de la titulación que acredite la formación especializada, debiendo acreditar dicha formación presentando ante el Ayuntamiento copia compulsada del/los título/s homologado/s previo al comienzo de la actividad anual.
- Los productos utilizados en el desarrollo de la actividad deberán disponer de la correspondiente autorización sanitaria de comercialización.
- No podrán disponer de habitáculo de almacenamiento de enseres, cremas y demás utensilios necesarios para el ejercicio de la actividad, por lo que diariamente deberá desmontar y retirar el mobiliario y enseres utilizados.

El incumplimiento por parte del/la adjudicatario/a de las obligaciones señaladas, dará

lugar a la aplicación del régimen sancionador previsto en las Ordenanzas Municipales y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

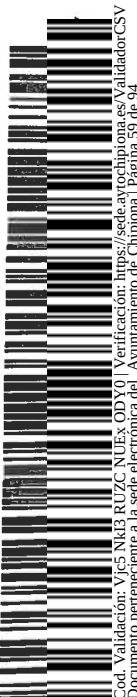
7. Condiciones ambientales

El/la adjudicatario/a responderá de cualquier incidente medioambiental por él causado, liberando al Ayuntamiento de cualquier responsabilidad sobre el mismo. Para evitar tales incidentes, el/la adjudicatario/a adoptará con carácter general las medidas preventivas oportunas que dictan las normativas de aplicación y las buenas prácticas de gestión, en especial las relativas a evitar vertidos líquidos indeseados, emisiones contaminantes a la atmósfera y el abandono de cualquier tipo de residuos, con extrema atención en la correcta gestión de los clasificados como peligrosos. El/la adjudicatario/a adoptará las medidas oportunas para el estricto cumplimiento de la legislación medioambiental vigente que sea de aplicación al trabajo realizado.

8. Medidas de seguridad e higiene ante COVID-19

Mientras dure la situación excepcional como consecuencia de riesgo ante contagio por COVID-19, el/la adjudicatario/a deberá adoptar las siguientes medidas de seguridad e higiene:

- a) Antes del inicio de la actividad, deberá presentar ante este Ayuntamiento un plan de contingencia en el que se establezcan las medidas preventivas de seguridad e higiene que adoptarán en la actividad con el fin de prevenir los riesgos por contagio de COVID-19.
- b) Dicho plan de contingencia deberá ser elaborado por una entidad competente en materia de prevención de riesgos y posteriormente validado por el Departamento de Sanidad de este Ayuntamiento.
- c) El/la adjudicatario/a se compromete al cumplimiento de lo establecido en el plan de contingencia una vez validado, así como todas aquellas instrucciones en materia de seguridad y prevención ante COVID-19 que se establezcan desde el Ayuntamiento, Junta de Andalucía o Gobierno de la Nación.



9. Normativa aplicable

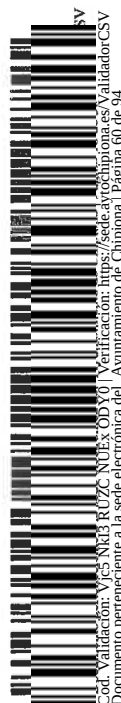
Las principales normativas ambientales y sectoriales para el ejercicio de la actividad aplicable serán las siguientes:

- d) **Ley 7/2007**, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- e) **Ley 11/1997**, de 24 de abril, de envases y residuos de envases.
- f) **Orden MAM/304/2002**, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos.
- g) **Ley 34/2007**, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.
- h) **Decreto 833/1975**, de 6 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 38/1972, de 22 de diciembre, de protección de medio ambiente atmosférico.
- i) **Ley 37/2003**, de 17 de noviembre, del Ruido.
- j) **Real Decreto 1513/2005**, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental.
- k) **Real Decreto 1367/2007**, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
- l) **Decreto 155/2018**, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre.
- m) **Ordenanza Municipal de Uso y Aprovechamiento de la Playas del Término Municipal de Chipiona.**

Cualquier otra normativa no citada en el presente pliego que se pueda suscitar de la actividad.

10. Forma de comunicación

A efectos de comunicación con el/la adjudicatario/a, éste/a deberá facilitar una dirección de correo electrónico corporativo. Se admitirá por tanto, la comunicación vía



electrónica para todos los efectos. Además, el/la adjudicatario/a deberá poner a disposición del Ayuntamiento para su atención un número de teléfono donde recibir pedidos, avisos y consultas, que no podrá ser de tarificación especial (901, 902, etc.). Asimismo, deberá nombrar un único interlocutor como responsable de la ejecución del contrato.

11. Extinción de la concesión

La concesión se podrá extinguir por alguna de las siguientes causas:

- Vencimiento del plazo de vigencia de la concesión.
- Muerte o incapacidad sobrevenida del/la adjudicatario/a individual o extinción de la personalidad jurídica de la mercantil concesionaria.
- Por declaración de quiebra, suspensión de pagos, concurso de acreedores o de insolvente fallido en cualquier procedimiento o el acuerdo de quita y espera del contratista.
- Por desaparición o desafectación del bien.
- Por la falta de prestación de la garantía definitiva o las especiales o complementarias de aquélla en plazo, en los casos previstos legalmente, y la no formalización de la concesión en plazo.
- Por sanción muy grave impuesta con arreglo al procedimiento establecido, ante el incumplimiento por el/la adjudicatario/a de las obligaciones contraídas en la concesión.
- Rescate de la concesión.
- Mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento y el/la adjudicatario/a.
- Falta de pago del canon o su demora por plazo que constituya falta muy grave.
- Por resolución judicial firme.
- Cualquier otra causa prevista en las condiciones generales o particulares o en la normativa por la que se rige la concesión.

12. Potestades del Ilmo. Ayuntamiento en relación con los/las adjudicatarios/as

Las potestades del Ayuntamiento de Chipiona son:

- a) Es potestad del Ayuntamiento la dirección y el control de la concesión, en virtud de la cual pueda modificar y dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento, si lo

justificaran circunstancias sobrevenidas de interés público. Salvo cuando el rescate esté basado en motivos imputables a el/la adjudicatario/a, procederá el resarcimiento de daños e indemnización de perjuicios, de acuerdo con las normas vigentes en la materia en el momento de producirse el rescate.

- b) Cobrar el canon ofertado por el/la adjudicatario/a, en los plazos establecidos.
- c) Acordar y ejecutar por sí el lanzamiento, si transcurrido el plazo de concesión, el/la adjudicatario/a no deja a disposición del Ayuntamiento las instalaciones.
- d) Hacer cumplir lo dispuesto en este pliego, usando los medios descritos en el mismo u otros permitidos por las disposiciones vigentes.
- e) Intervenir y fiscalizar la gestión del/la adjudicatario/a. Al efecto, el Ayuntamiento puede inspeccionar las actividades y servicios ofertados, las obras, las instalaciones, y los locales, así como la documentación relacionada con el objeto de la concesión. También puede dictar las órdenes pertinentes para mantener o restablecer la prestación correspondiente.
- f) Imponer a el/la adjudicatario/a las penalidades pertinentes en razón a las infracciones que haya cometido en la prestación del servicio.
- g) Rescatar la adjudicación.
- h) Extinguir la adjudicación por cualquiera de las causas previstas en el ordenamiento.

13. Precio de Licitación

El **precio de salida** para cada lote vendrá determinado por el canon anual de cada uno de ellos. No serán admitidas las proposiciones económicas por importe inferior al canon mínimo establecido de salida.

- **Lote 1.** Ascende a la cantidad de setecientos cincuenta y nueve con treinta y seis céntimos de euro (**759,36 €**) por anualidad.
- **Lote 2.** Ascende a la cantidad de novecientos sesenta euros (**960 €**) por anualidad.
- **Lote 3.** Ascende a la cantidad dos mil doscientos sesenta y tres con sesenta céntimos de euro (**2.263,60 €**) por anualidad.
- **Lote 4.** Ascende a la cantidad de mil trescientos cincuenta y ocho con dieciséis céntimos euros (**1.358,16 €**) por anualidad.
- **Lote 5.** Ascende a la cantidad de dos mil trescientos noventa y ocho con diez céntimos de euro (**2.398,10 €**) por anualidad.



- **Lote 6.** Asciende a la cantidad de mil ciento noventa y nueve con cuatro céntimos de euros (**1.199,04 €**) por anualidad.
- **Lote 7.** Asciende a la cantidad de dos mil noventa y ocho con treinta y dos céntimos de euro (**2.098,32 €**) por anualidad.
- **Lote 8.** Asciende a la cantidad de seiscientos treinta y nueve con treinta y seis céntimos de euro (**639,36 €**) por anualidad.
- **Lote 9.** Asciende a la cantidad de mil ciento catorce con noventa y seis céntimos de euro (**1.114,96 €**) por anualidad.

14. Criterios de adjudicación.

14.1. Mejoras (máximo 20 puntos)

Las mejoras servirán para dar un servicio extra tanto a los usuarios de las explotaciones como a los usuarios de las playas en general y repercuten directamente en las instalaciones.

Estas se basan en una prestación de servicio de calidad, que incide en una cartelería informativa más específica en cuanto a medidas Covid-19 y las necesarias para tener una playa más segura, dar información sobre los accesos e instalaciones al servicio del usuario de las playas, concienciar sobre el respeto y cuidado del medio ambiente, así como sobre la accesibilidad universal.

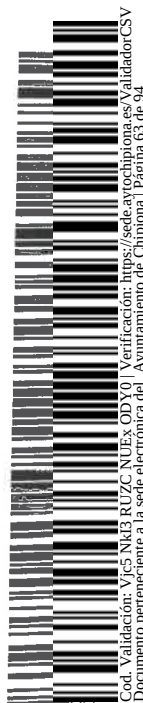
Por otro lado, la promoción de las playas, redundará en una mayor afluencia de turistas, lo que atrae a un mayor número de potenciales clientes.

Por todo ello deberán ser aportadas por los adjudicatarios, el 50% al inicio de la actividad el primer año y el otro 50% antes de la finalización de la actividad del primer año.

Lote 1

Mejoras. Puntuará hasta **20 puntos**:

- A) Lote de 15 carteles de PVC en medidas de 50 x 50 de 1cm de grosor con vinilo con protección UV, anti-grafiti y anti-rayado (Cartelería Informativa con el contenido especificado en el párrafo segundo de este punto 14.1 y con diseño según especificaciones de la Delegación de Playa) + poste central para cada cartel con altura 2200 mm y 6 cm de grosor aprox. **10 puntos** por lote hasta un máximo de **20 puntos**.



cartel con altura 2200 mm aprox. y 6cm de grosor. **5 puntos** por lote hasta un máximo de **10 puntos**.

Lote 5

Mejoras. Puntuará hasta **20 puntos**:

- A) Isla Ecológica-cubre contenedores, de dimensiones 1200 mm x 1200 mm y altura 950 mm, con tarima de madera en la base con rastreles 95 mm x 45 mm y valla de duelas con puerta de acceso con bisagras en acero inoxidable y cerrojo en acero inoxidable, todo en pino silvestre de calidad V e impregnados para clase de uso 4. Monoposte central de identificación con altura 2200 mm aprox. con cartel de pvc 50 x 30 cm y 1 cm de grosor y vinilo con protección UV, anti-grafiti y anti-rayado. Dicha isleta albergará 4 contenedores de PVC con tapa y con rueda de 120 L (2 para envases, 1 papel y 1 de vidrio) con pegatinas identificativas para cada papelera especificando los residuos que corresponde según el color: **5,5 puntos** por cada isla ecológica-cubre contenedores completa (contenedores incluidos) hasta un máximo de **16,5 puntos**
- B) Lote de 20 carteles de PVC de 50 x 30 cm y vinilo con protección UV, anti-grafiti y anti-rayado (Cartelería informativa con el contenido especificado en el párrafo segundo de este punto 14.1 y con diseño según especificaciones de la Delegación de Playa) + poste central con altura 2200 mm aprox. y 6 cm de grosor para cada cartel: **3,5 puntos**

Lote 6

Mejoras. Puntuará hasta **20 puntos**:

- A) Lote de 8 carteles de PVC en medidas de 100 x 80 de 1cm de grosor con vinilo con protección UV, anti-grafiti y anti-rayado (Cartelería informativa con el contenido especificado en el párrafo segundo de este punto 14.1 y con diseño según especificaciones de la Delegación de Playa) + 2 postes laterales para cada cartel, con altura 2200 mm aprox. y 6 cm de grosor: **10 puntos** por lote hasta un máximo de **20 puntos**.

Lote 7

Mejoras. Puntuará hasta **20 puntos**:

- A) Isla Ecológica-cubre contenedores, de dimensiones 1200 mm x 1200 mm y altura 950 mm, con tarima de madera en la base con rastreles 95 mm x 45 mm y valla de duelas con puerta de acceso con bisagras en acero inoxidable y cerrojo en acero inoxidable, todo en pino silvestre de calidad V e impregnados para clase de uso 4. Monoposte central de identificación con altura 2200 mm aprox. con cartel de pvc 50 x 30 cm y 1 cm de grosor y vinilo con protección UV, anti-grafiti y anti-rayado. Dicha isleta albergará 4 contenedores de PVC con tapa y con rueda de

120 L (2 para envases, 1 papel y 1 de vidrio) con pegatinas identificativas para cada papelera especificando los residuos que corresponde según el color: **4,5 puntos** por cada isla ecológica-cubre contenedores completa (contenedores incluidos) hasta un máximo de **13,5 puntos**.

- B) Lote de 40 carteles de PVC de 50 x 30 cm y 1 cm de grosor con vinilo con protección UV, anti-grafiti y anti-rayado (Cartelería informativa con el contenido especificado en el párrafo segundo de este punto 14.1 y con diseño según especificaciones de la Delegación de Playa) + poste central con altura 2200 mm aprox. y 6 cm de grosor para cada cartel: **6,5 puntos**.

Lote 8

Mejoras. Puntuará hasta **20 puntos**:

- A) Isla Ecológica-cubre contenedores, de dimensiones 1200 mm x 1200 mm y altura 950 mm, con tarima de madera en la base con rastreles 95 mm x 45 mm y valla de duelas con puerta de acceso con bisagras en acero inoxidable y cerrojo en acero inoxidable, todo en pino silvestre de calidad V e impregnados para clase de uso 4. Monoposte central de identificación con altura 2200 mm aprox. con cartel de pvc 50 x 30 cm y 1 cm de grosor y vinilo con protección UV, anti-grafiti y anti-rayado. Dicha isleta albergará 4 contenedores de PVC con tapa y con rueda de 120 L (2 para envases, 1 papel y 1 de vidrio) con pegatinas identificativas para cada papelera especificando los residuos que corresponde según el color. **15 puntos**.
- B) Lote de 15 carteles de PVC en medidas de 50 x 50 de 1cm de grosor con vinilo con protección UV, anti-grafiti y anti-rayado (Cartelería informativa con el contenido especificado en el párrafo segundo de este punto 14.1 y con diseño según especificaciones de la Delegación de Playa) + poste central para cada cartel con altura 2200 mm y 6 cm de grosor aprox. **5 puntos**.

Lote 9

Mejoras. Puntuará hasta **20 puntos**:

- A) Isla Ecológica-cubre contenedores, de dimensiones 1200 mm x 1200 mm y altura 950 mm, con tarima de madera en la base con rastreles 95 mm x 45 mm y valla de duelas con puerta de acceso con bisagras en acero inoxidable y cerrojo en acero inoxidable, todo en pino silvestre de calidad V e impregnados para clase de uso 4. Monoposte central de identificación con altura 2200 mm aprox. con cartel de pvc 50 x 30 cm y 1 cm de grosor y vinilo con protección UV, anti-grafiti y anti-rayado. Dicha isleta albergará 4 contenedores de PVC con tapa y con rueda de 120 L (2 para envases, 1 papel y 1 de vidrio) con pegatinas identificativas para cada papelera especificando los residuos que corresponde según el color: **4,5 puntos** por cada isla ecológica-cubre contenedores completa (contenedores

incluidos) hasta un máximo de **13,5 puntos**.

- B) Lote de 40 carteles de PVC de 50 x 30 cm y 1 cm de grosor con vinilo con protección UV, anti-grafiti y anti-rayado (Cartelería informativa con el contenido especificado en el párrafo segundo de este punto 14.1 y con diseño según especificaciones de la Delegación de Playa) + poste central con altura 2200 mm aprox. y 6 cm de grosor para cada cartel: **6,5 puntos**.

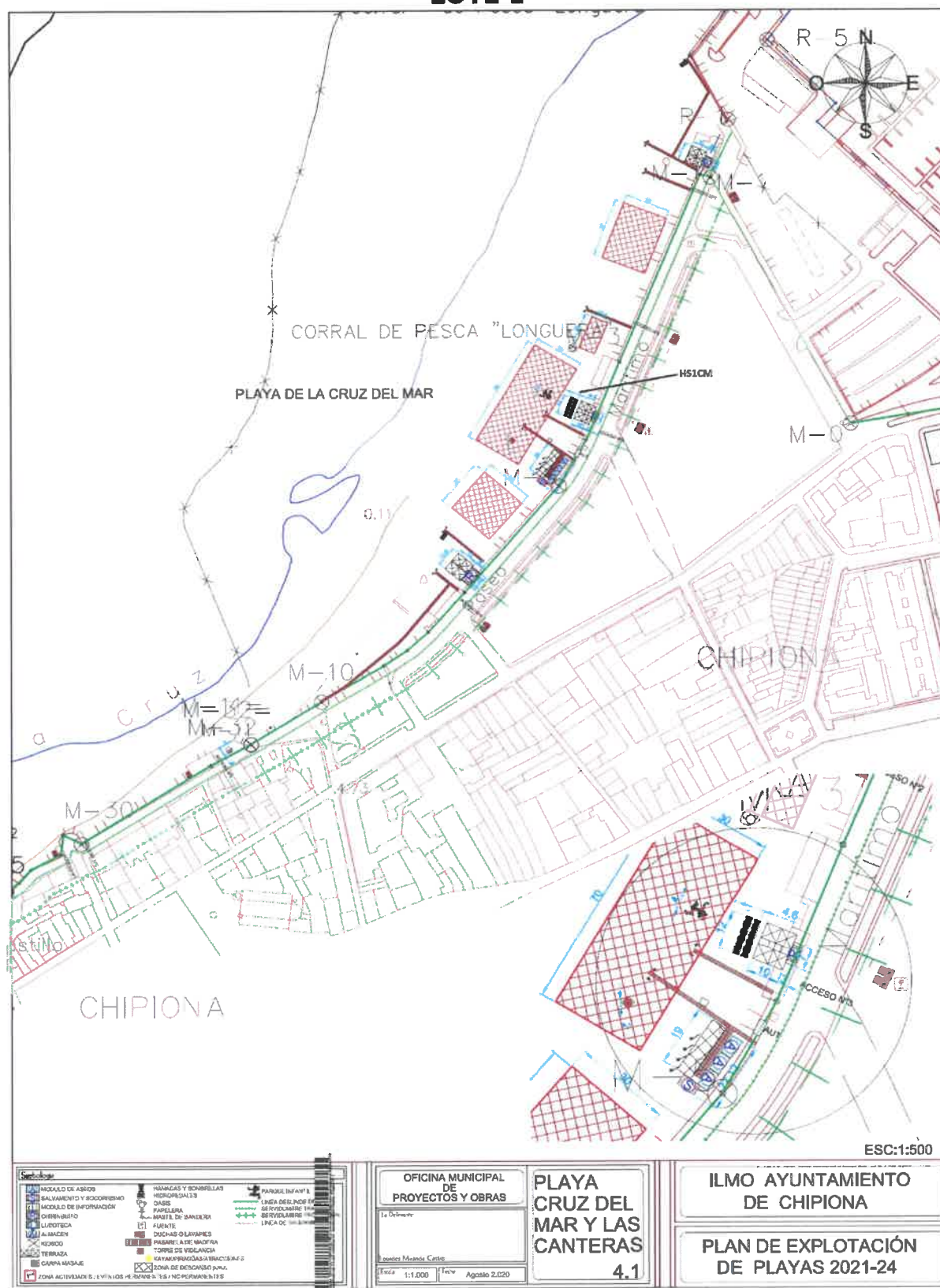
En Chipiona, a fecha de firma electrónica al margen.

MARIA DEL AGUILA RODRIGUEZ JIMENEZ

ADMINISTRATIVA DEL AREA DE PLAYAS

ANEXO I. PLANIMETRIA Y UBICACIÓN DE LA INSTALACIÓN

LOTE 1



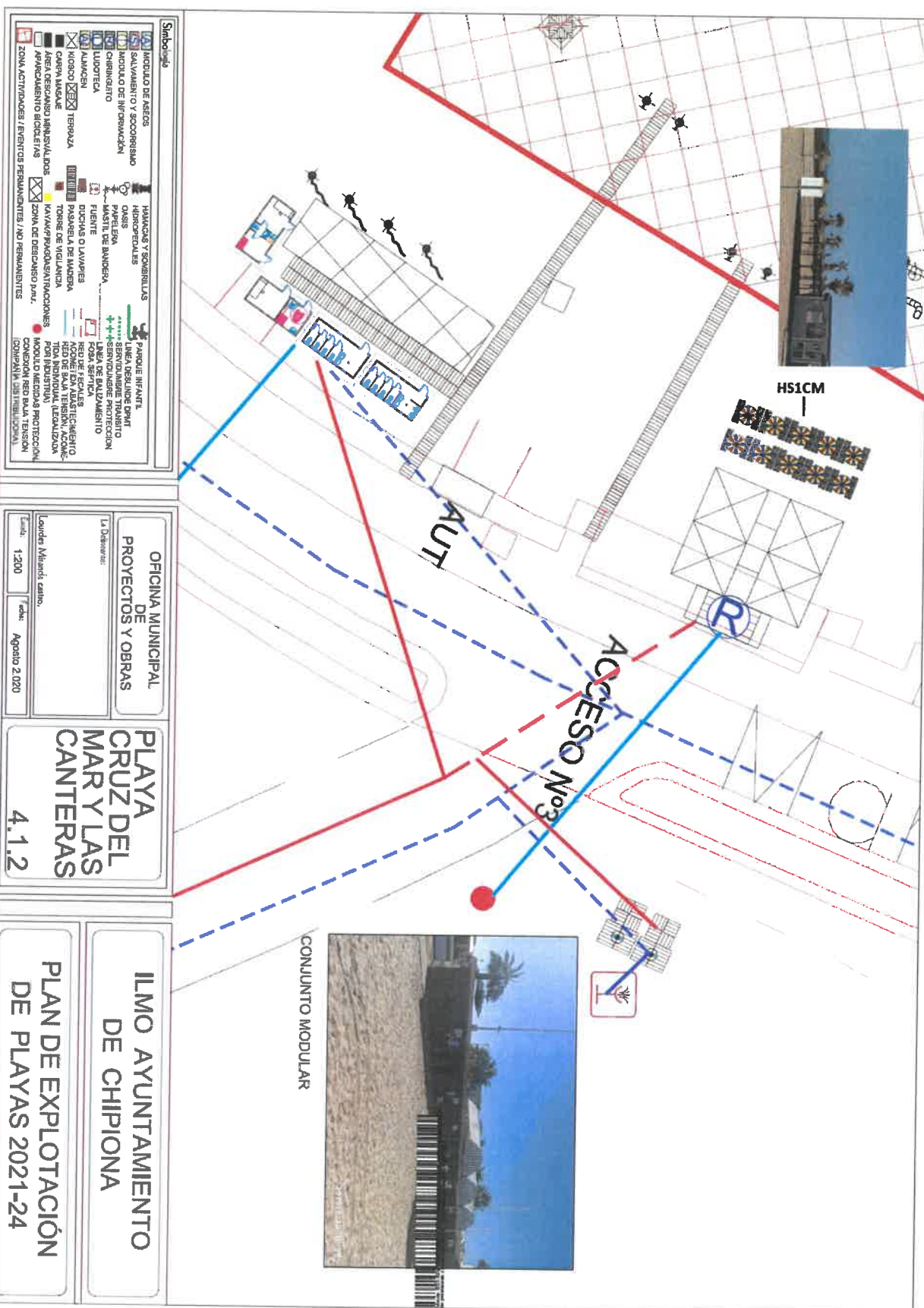
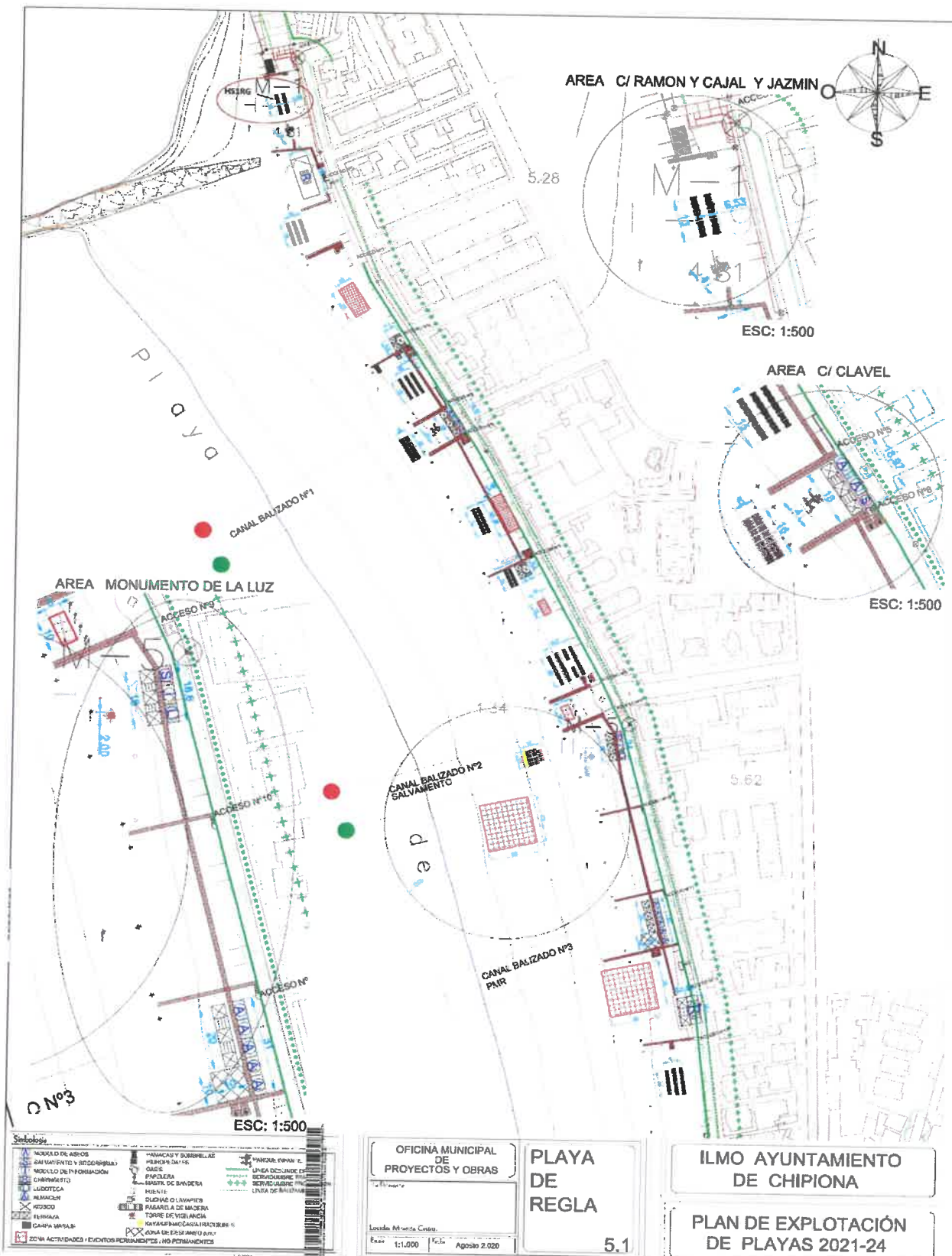


TABLA ORDENACION TRAMO DE PLAYA							TRAMO CRUZ DEL MAR					
Nº	TIPOLOGIA DE OCUPACION	CÓDIGO	ORDEN	TRAMO DE PLAYA	CODIGO INSTALACION	REGIMEN DE EXPLOTACION	X	Y	SUPERFICIE DE OCUPACION	FRENTE DE OCUPACION	PERIODO DE EXPLOTACION	PLANO
1	Chiringuito	CH	1 CM		CH1CM	L	193542	4072100	37,70	6,50 T2-T1-T3-T4		4.1
2	Terraza	T	1 CM		T1CM	L	193537	4072104	110,00	11,00 T2-T1-T3-T4		4.1
3	Entramados de Acceso-Pasarela	P	1 CM		P1CM	NL	193539	4072156	46,00	2,30 T1		4.1
4	Zona Descanso Discapacitados	ZDD	1 CM		ZDD1CM	NL	193539	4072157	12,50	5,00 T1		4.1
5	Entramados de Acceso-Pasarela	P	2 CM		P2CM	NL	193537	4072104	110,40	48,00 T1		4.1
6	Zona Actividades Múltiples PernaI ZAMP	P	1 CM		ZAMP1CM	NL	193504	4072046	1036,00	37,00 T2-T1-T3-T4		4.1
7	Entramados de Acceso-Pasarela	P	3 CM		P3CM	NL	193531	4072096	37,80	1,40 T1		4.1
8	Zona Actividades Múltiples PernaI ZAMP	P	2 CM		ZAMP2CM	NL	193478	4071989	218,40	21,00 T2-T1-T3-T4		4.1
9	Zona Actividades Múltiples PernaI ZAMP	P	3 CM		ZAMP3CM	NL	193435	4071941	2100,00	70,00 T4		4.1
10	Pasarela minusválidos	PM	1 CM		PM1CM	NL	193519	4072082	29,40	1,40 T1		4.1
11	Pasarela minusválidos	PM	2 CM		PM2CM	NL	193483	4072002	32,20	1,40 T1		4.1
12	Parque infantil	PI	1 CM		PI1CM	NL	193449	4071975	10,40	4,00 T1		4.1
13	Chiringuito	CH	2 CM		CH2CM	L	193466	4071944	21,00	7,00 T2-T1		4.1
14	Terraza	T	2 CM		T2CM	L	193457	4071946	120,00	10,00 T2-T1		4.1
15	Hamacas y Sombrillas	HS	1 CM		HS1CM	L	193452	4071956	55,20	12,00 T2-T1		4.1
16	Entramados de Acceso-Pasarela	P	4 CM		P4CM	NL	193455	4071940	10,15	1,45 T1-T3		4.1
17	Pasarela minusválidos	PM	3 CM		PM3CM	NL	193432	4071936	30,45	1,45 T2-T1-T3		4.1
18	Entramados de Acceso-Pasarela	P	5 CM		P5CM	NL	193448	4071948	4,35	1,45 T2-T1-T3		4.1
19	Módulo Aseos	A	1 CM		A1CM	NL	193445	4071916	21,70	6,20 T2-T1-T3		4.1
20	Módulo Aseos	A	2 CM		A2CM	NL	193441	4071914	21,70	6,20 T2-T1-T3		4.1
21	Módulo Aseos	A	3 CM		A3CM	NL	193438	4071906	21,70	6,20 T2-T1-T3		4.1
22	Módulo Salvamento Socorrismo	SS	1 CM		SS1CM	NL	193433	4071912	21,70	6,20 T2-T1-T3		4.1
23	Entramados de Acceso-Pasarela	P	6 CM		P6CM	NL	193437	4071913	27,55	19,00 T2-T1-T3		4.1
24	Zona Descanso Discapacitados	ZDD	2 CM		ZDD2CM	NL	193437	4071913	95,00	19,00 T1		4.1
25	Torretas de Vigilancia	TV	1 CM		TV1CM	NL	193413	4071932	4,00	2,00 T2-T1-T3		4.1
26	Zona de Eventos No Permanente	ZENP	1 CM		ZENP1CM	NL	193386	4071880	900,00	30,00 T1		4.1
27	Entramados de Acceso-Pasarela	P	7 CM		P7CM	NL	193386	4071862	31,90	1,45 T2-T1-T3-T4		4.1
28	Zona Descanso Discapacitados	ZDD	3 CM		ZDD3CM	NL	193380	4071869	12,50	5,00 T1		4.1
29	Chiringuito	CH	3 CM		CH3CM	L	193380	4071850	61,00	10,00 T2-T1-T3-T4		4.1
30	Terraza	T	3 CM		T3CM	L	193376	4071855	153,60	12,00 T2-T1-T3-T4		4.1
31	Pasarela minusválidos	PM	4 CM		PM4CM	NL	193375	4071842	24,00	2,40 T2-T1-T3-T4		4.1
32	Kiosco	K	1 CM		K1CM	L	193228	4071748	6,00	3,00 T2-T1-T3-T4		4.1
33	Entramados de Acceso-Pasarela	P	8 CM		P8CM	L	193228	4071748	162,00	108,00 T2-T1-T3-T5		4.1
34		#N/A	0 CM		#N/A							4.1
35		#N/A	0 CM		#N/A							4.1
36		#N/A	0 CM		#N/A							4.1
37		#N/A	0 CM		#N/A							4.1
38		#N/A	0 CM		#N/A							4.1
39		#N/A	0 CM		#N/A							4.1
40		#N/A	0 CM		#N/A							4.1
41		#N/A	0 CM		#N/A							4.1

LOTE 2



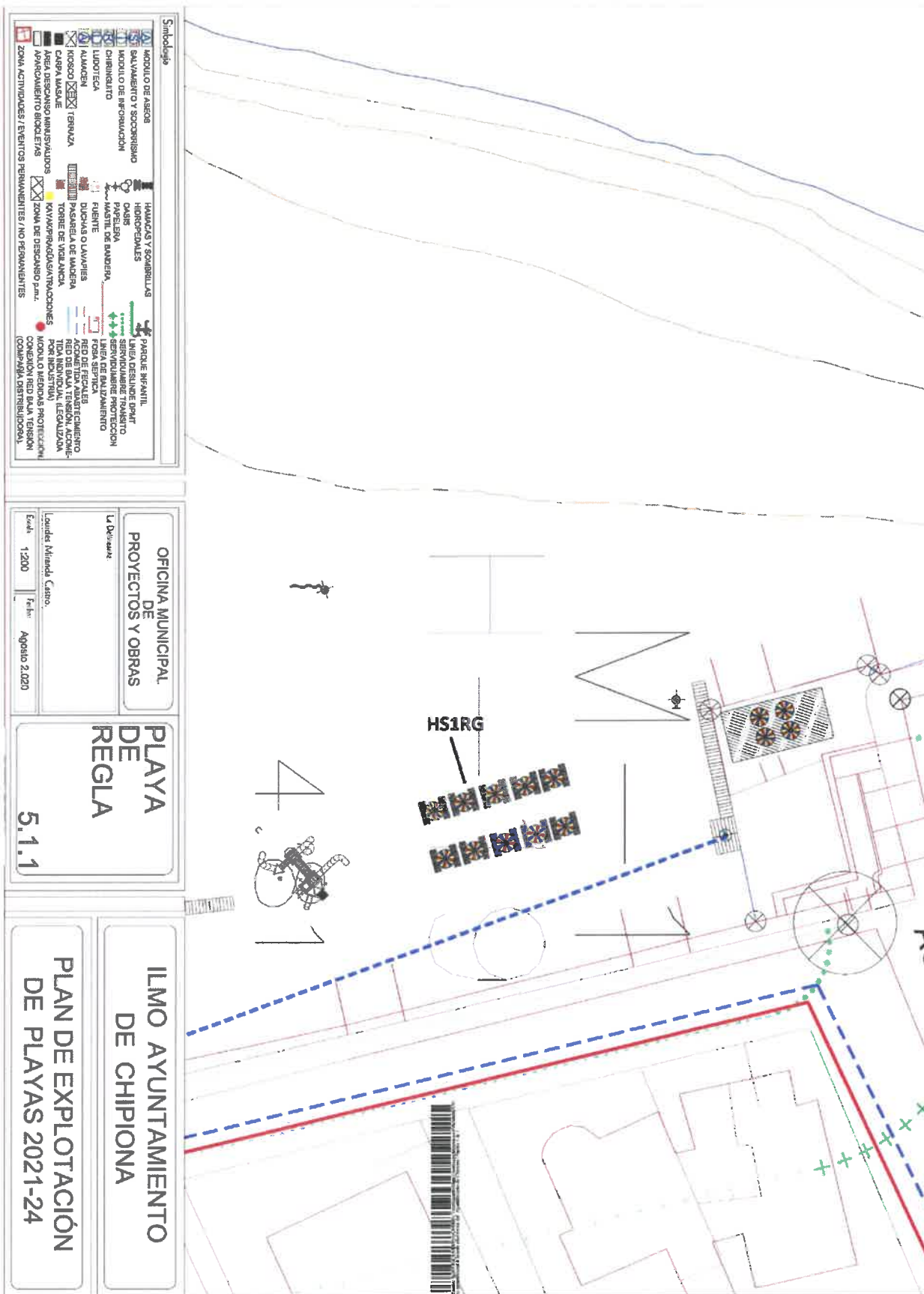
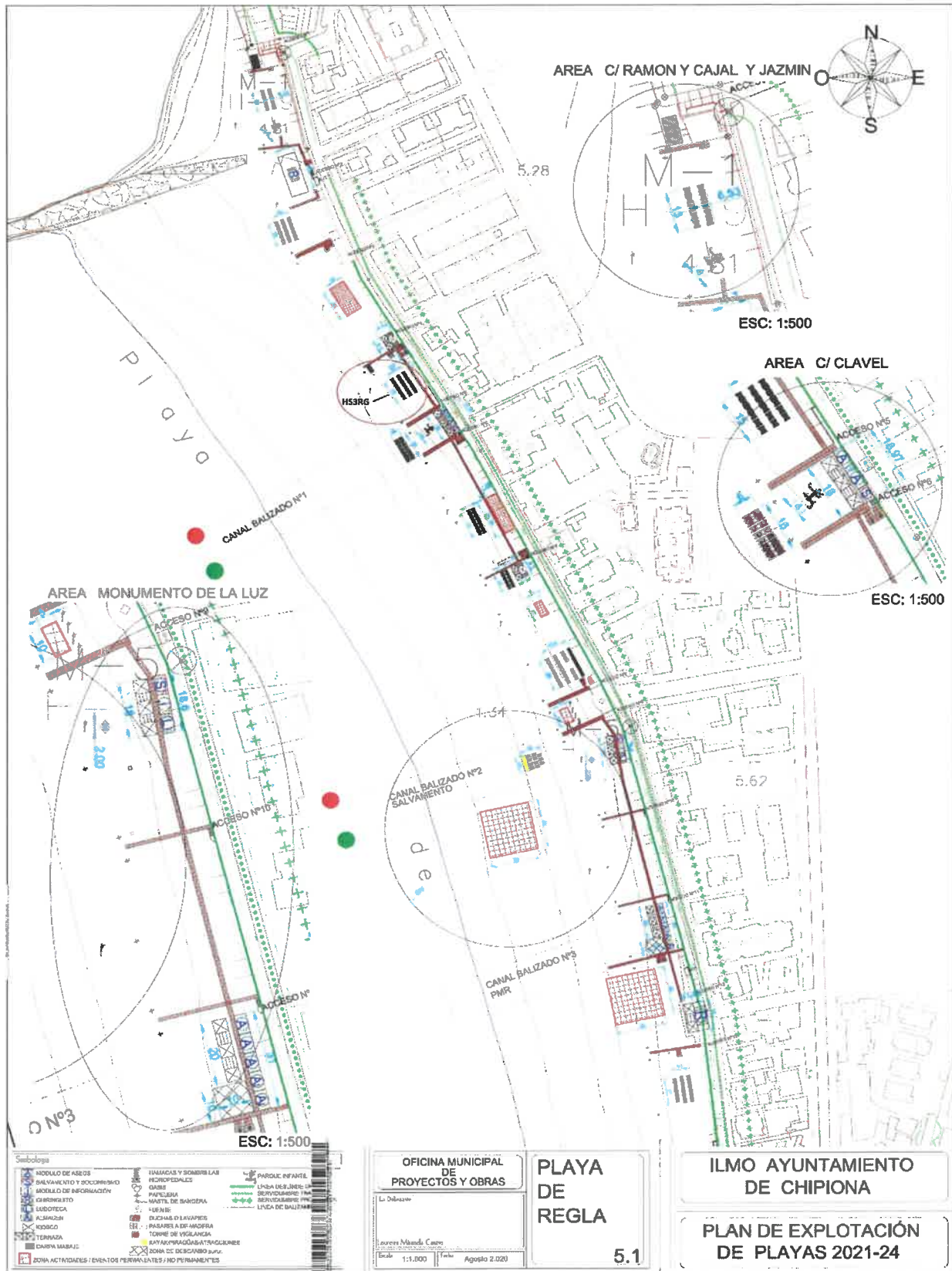


TABLA ORDENACIÓN TRAMO DE PLAYA										TRAMO REGLA		
Nº	TIPOLOGIA DE OCUPACION	CODIGO	ORDEN	TRAMO DE PLAYA	CODIGO INSTALACION	REGIMEN DE EXPLOTACION	X	Y	SUPERFICIE DE OCUPACION	FRENTE DE OCUPACION	PERIODO DE EXPLOTACIÓN	PLANO
1	Zona de Eventos No Permanente	ZENP	1 RG		ZENP1RG	NL	192770	4070614	1210,00	1210,00 T1		5.1
2	Zona Descanso Discapacitados	ZDD	1 RG		ZDD1RG	NL	192603	4071240	84,50	13,00 T2-T1-T3-T4		5.1
3	Entarimados de Acceso-Pasarela	P	1 RG		P1RG	NL	192609	4071234	15,00	1,50 T2-T1-T3-T5		5.1
4	Hamacas y Sombrillas	HS	1 RG		HS1RG	L	192613	4071218	84,50	13,00 T1		5.1
5	Parque infantil	PI	1 RG		PI1RG	NL	192615	4071214	10,40	4,00 T4		5.1
6	Entarimados de Acceso-Pasarela	P	2 RG		P2RG	NL	192600	4071241	24,65	1,45 T1		5.1
7	Otras Autorización	AUT	1 RG		AUT1RG	NL	192631	4071164	12,50	5,00 T2-T1-T3-T4		5.1
8	Chiringuito	CH	1 RG		CH1RG	L	192627	4071156	149,97	26,45 T2-T1-T3-T4		5.1
9	Terraza	T	1 RG		T1RG	L	192627	4071156	116,91	26,45 T2-T1-T3-T4		5.1
10	Entarimados de Acceso-Pasarela	P	3 RG		P3RG	NL	192616	4071174	22,08	1,15 T1		5.1
11	Hamacas y Sombrillas	HS	2 RG		HS2RG	L	192616	4071174	150,00	15,00 T2-T1-T3-T4		5.1
12	Pasarela minusválidos	PM	1 RG		PM1RG	NL	192630	4071140	60,00	2,40 T1		5.1
13	Zona de Eventos No Permanente	ZENP	2 RG		ZENP2RG	NL	192625	4071116	200,00	10,00 T1		5.1
14	Kiosco	K	1 RG		K1RG	L	192644	4071091	19,98	4,47 T2-T1-T3		5.1
15	Terraza	T	2 RG		T2RG	L	192673	4071064	50,01	9,30 T2-T1-T3		5.1
16	Entarimados de Acceso-Pasarela	P	4 RG		P4RG	NL	192666	4071060	16,68	1,15 T2-T1-T3		5.1
17	Zona Descanso Discapacitados	ZDD	2 RG		ZDD2RG	NL	192663	4071054	12,50	5,00 T4		5.1
18	Pasarela minusválidos	PM	2 RG		PM2RG	NL	192616	4071206	62,25	41,50 T2-T1-T3		5.1
19	Módulo Aseos	A	1 RG		A1RG	NL	192657	4071039	5,52	2,30 T2-T1-T4		5.1
20	Hamacas y Sombrillas	HS	3 RG		HS3RG	L	192642	4071040	150,00	15,00 T2-T1-T3		5.1
21	Pasarela minusválidos	PM	3 RG		PM3RG	NL	192649	4071036	60,00	2,40 T1		5.1
22	Módulo Aseos	A	2 RG		A2RG	NL	192690	4071008	42,00	14,00 T1		5.1
23	Módulo Salvamento Socorrismo	SS	1 RG		SS1RG	NL	192703	4071004	15,00	5,00 T1		5.1
24	Terraza	T	3 RG		T3RG	NL	192707	4071002	84,60	18,00 T1		5.1
25	Parque infantil	PI	2 RG		PI2RG	NL	192690	4071008	10,40	4,00 T1		5.1
26	Hidropedales	H	1 RG		H1RG	L	192691	4071005	100,00	16,00 T1		5.1
27	Entarimados de Acceso-Pasarela	P	5 RG		P5RG	NL	192678	4070996	19,55	1,15 T1		5.1
28	Zona Actividades Múltiples Perma/ZAMP	ZAMP	1 RG		ZAMP1RG	NL	192669	4070990	184,69	25,30 T1		5.1
29	Hamacas y Sombrillas	HS	4 RG		HS4RG	L	192736	4070939	79,05	17,00 T2-T1-T3		5.1
30	Entarimados de Acceso-Pasarela	P	6 RG		P6RG	NL	192688	4070945	19,55	1,15 T1		5.1
31	Kiosco	K	2 RG		K2RG	L	192824	4070599	19,98	4,47 T2-T1-T3		5.1
32	Terraza	T	4 RG		T4RG	L	192742	4070914	50,01	9,30 T2-T1-T3		5.1
33	Hamacas y Sombrillas	HS	5 RG		HS5RG	L	192737	4070910	55,20	12,00 T2-T1-T3		5.1
34	Zona Actividades Múltiples Perma/ZAMP	ZAMP	2 RG		ZAMP2RG	NL	192737	4070909	50,00	10,00 T2-T1-T3-T4		5.1
35	Hamacas y Sombrillas	HS	6 RG		HS6RG	L	192748	4070890	330,00	20,00 T2-T1-T3		5.1
36	Pasarela minusválidos	PM	4 RG		PM4RG	NL	192762	4070848	15,95	1,45 T1		5.1
37	Zona Actividades Múltiples No Per/ZAMP	ZAMP	1 RG		ZAMP1RG	NL	192770	4070826	50,00	10,00 T1		5.1
38	Pasarela minusválidos	PM	5 RG		PM5RG	NL	192734	4070818	36,25	25,00 T2-T1-T3		5.1
39	Pasarela minusválidos	PM	6 RG		PM6RG	NL	192778	4070812	30,45	1,45 T2-T1-T3		5.1
40	Módulo Salvamento Socorrismo	SS	2 RG		SS2RG	NL	192792	4070792	21,70	6,20 T2-T1-T3		5.1
41	Punto de información	I	1 RG		I1RG	NL	192795	4070800	21,70	6,20 T2-T1-T3		5.1
							192798	4070792	21,70	6,20 T2-T1-T3		5.1

LOTE 3



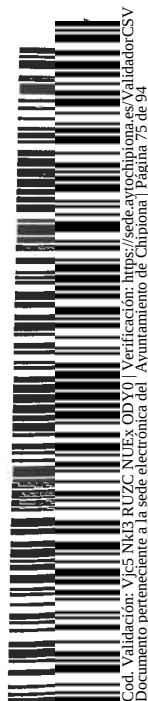
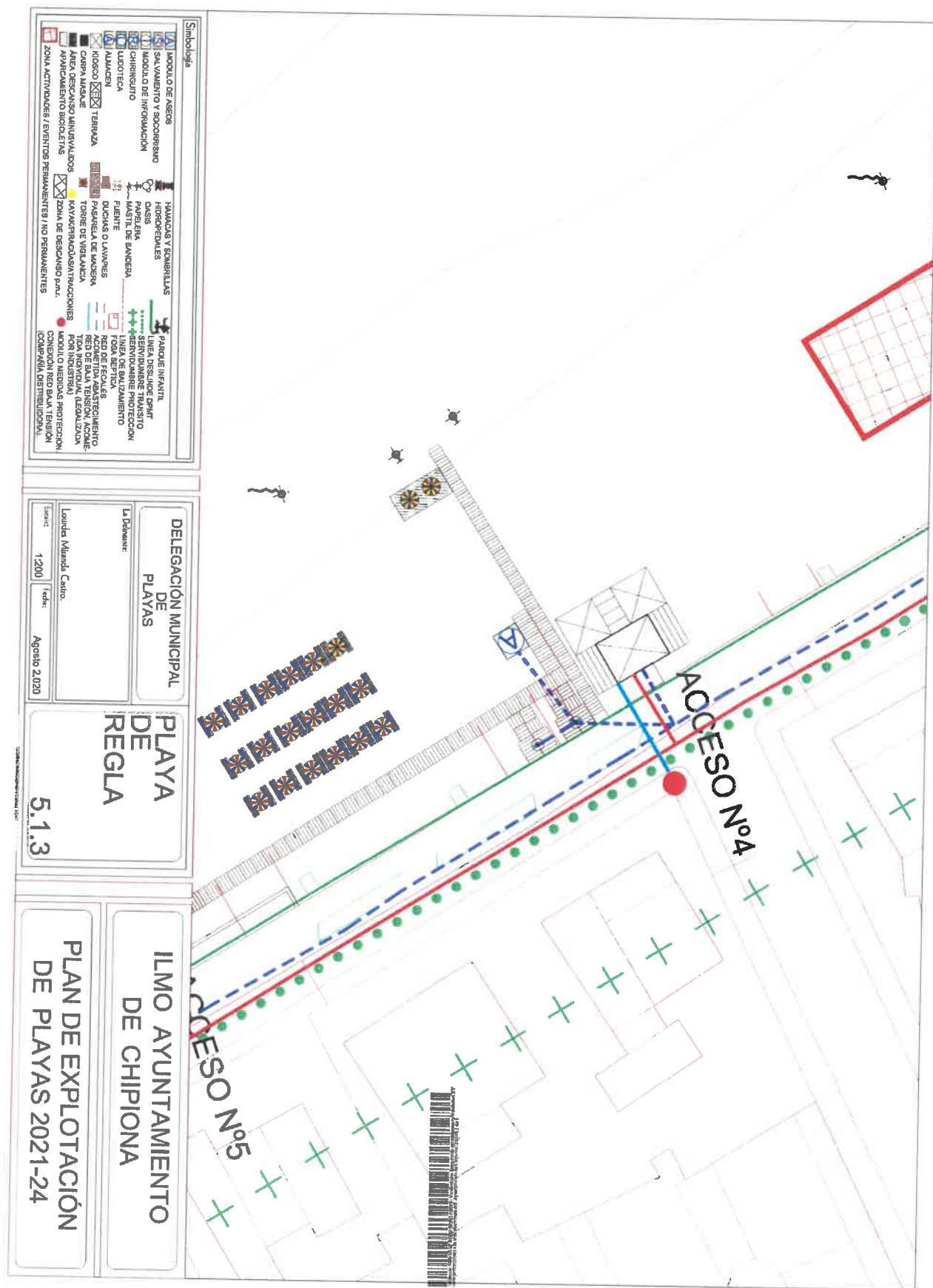


TABLA ORDENACION TRAMO DE PLAYA							TRAMO REGLA					
Nº	TIPOLOGIA DE OCUPACION	CODIGO	ORDEN	TRAMO DE PLAYA	CODIGO INSTALACION	RÉGIMEN DE EXPLOTACION	X	Y	SUPERFICIE DE OCUPACION	FRENTE DE OCUPACION	PERIODO DE EXPLOTACIÓN	PLANO
1	Zona de Eventos No Permanente	ZENP	1 RG		ZENP1RG	NL	192770	4070614	1210,00	1210,00 T1	-	5.1
2	Zona Descanso Discapacitados	ZDD	1 RG		ZDD1RG	NL	192603	4071240	84,50	13,00 T2-T1-T3-T4		5.1
3	Entarimados de Acceso-Pasarela	P	1 RG		P1RG	NL	192609	4071234	15,00	1,50 T2-T1-T3-T5		5.1
4	Hamacas y Sombillas	HS	1 RG		HS1RG	L	192613	4071218	84,50	13,00 T1		5.1
5	Parque Infantil	PI	1 RG		PI1RG	NL	192615	4071214	10,40	4,00 T4		5.1
6	Entarimados de Acceso-Pasarela	P	2 RG		P2RG	NL	192600	4071241	24,65	1,45 T1		5.1
7	Otras Autorización	AUT	1 RG		AUT1RG	NL	192631	4071164	12,50	5,00 T2-T1-T3-T4		5.1
8	Chiringuito	CH	1 RG		CH1RG	L	192627	4071156	149,97	26,45 T2-T1-T3-T4		5.1
9	Terraza	T	1 RG		T1RG	L	192627	4071156	116,91	26,45 T2-T1-T3-T4		5.1
10	Entarimados de Acceso-Pasarela	IP	3 RG		P3RG	NL	192616	4071174	22,08	1,15 T1		5.1
11	Hamacas y Sombillas	HS	2 RG		HS2RG	L	192630	4071140	150,00	15,00 T2-T1-T3		5.1
12	Pasarela minusválidos	PM	1 RG		PM1RG	NL	192625	4071116	60,00	2,40 T1		5.1
13	Zona de Eventos No Permanente	ZENP	2 RG		ZENP2RG	NL	192644	4071091	200,00	10,00 T1		5.1
14	Kiosco	K	1 RG		K1RG	L	192673	4071064	19,98	4,47 T2-T1-T3		5.1
15	Terraza	T	2 RG		T2RG	L	192666	4071060	50,01	9,30 T2-T1-T3		5.1
16	Entarimados de Acceso-Pasarela	P	4 RG		P4RG	NL	192663	4071054	16,68	1,15 T2-T1-T3		5.1
17	Zona Descanso Discapacitados	ZDD	2 RG		ZDD2RG	NL	192616	4071206	12,50	5,00 T4		5.1
18	Pasarela minusválidos	PM	2 RG		PM2RG	NL	192657	4071039	62,25	4,15 T2-T1-T3		5.1
19	Módulo Aseos	A	1 RG		A1RG	NL	192642	4071040	5,52	2,30 T2-T1-T4		5.1
20	Hamacas y Sombillas	HS	3 RG		HS3RG	L	192649	4071036	150,00	15,00 T2-T1-T3		5.1
21	Pasarela minusválidos	PM	3 RG		PM3RG	NL	192690	4071008	60,00	2,40 T1		5.1
22	Módulo Aseos	A	2 RG		A2RG	NL	192703	4071004	42,00	1,40 T1		5.1
23	Módulo Salvamento Socorrismo	SS	1 RG		SS1RG	NL	192707	4071002	15,00	5,00 T1		5.1
24	Terraza	T	3 RG		T3RG	NL	192690	4071008	84,60	18,00 T1		5.1
25	Parque Infantil	PI	2 RG		PI2RG	NL	192691	4071005	10,40	4,00 T1		5.1
26	Hidropedales	H	1 RG		H1RG	L	192678	4070996	100,00	16,00 T1		5.1
27	Entarimados de Acceso-Pasarela	P	5 RG		P5RG	NL	192669	4070990	19,55	1,15 T1		5.1
28	Zona Actividades Múltiples Pemas ZAMP	ZAMP	1 RG		ZAMP1RG	NL	192736	4070939	184,69	25,30 T1		5.1
29	Hamacas y Sombillas	HS	4 RG		HS4RG	L	192688	4070945	79,05	17,00 T2-T1-T3		5.1
30	Entarimados de Acceso-Pasarela	IP	6 RG		P6RG	NL	192824	4070599	19,55	1,15 T1		5.1
31	Kiosco	K	2 RG		K2RG	L	192742	4070914	19,98	4,47 T2-T1-T3		5.1
32	Terraza	T	4 RG		T4RG	L	192737	4070910	50,01	9,30 T2-T1-T3		5.1
33	Hamacas y Sombillas	HS	5 RG		HS5RG	L	192737	4070909	55,20	12,00 T2-T1-T3		5.1
34	Zona Actividades Múltiples Pemas ZAMP	ZAMP	2 RG		ZAMP2RG	NL	192748	4070890	50,00	10,00 T2-T1-T3-T4		5.1
35	Hamacas y Sombillas	HS	6 RG		HS6RG	L	192762	4070848	330,00	20,00 T2-T1-T3		5.1
36	Pasarela minusválidos	PM	4 RG		PM4RG	NL	192770	4070826	15,95	1,45 T1		5.1
37	Zona Actividades Múltiples No Periz ZAMP	ZAMP	1 RG		ZAMP1RG	NL	192734	4070818	50,00	10,00 T1		5.1
38	Pasarela minusválidos	PM	5 RG		PM5RG	NL	192778	4070812	36,25	25,00 T2-T1-T3		5.1
39	Pasarela minusválidos	PM	6 RG		PM6RG	NL	192792	4070792	30,45	1,45 T2-T1-T3		5.1
40	Módulo Salvamento Socorrismo	SS	2 RG		SS2RG	NL	192795	4070800	21,70	6,20 T2-T1-T3		5.1
41	Punto de Información	II	1 RG		II1RG	NL	192798	4070792	21,70	6,20 T2-T1-T3		5.1



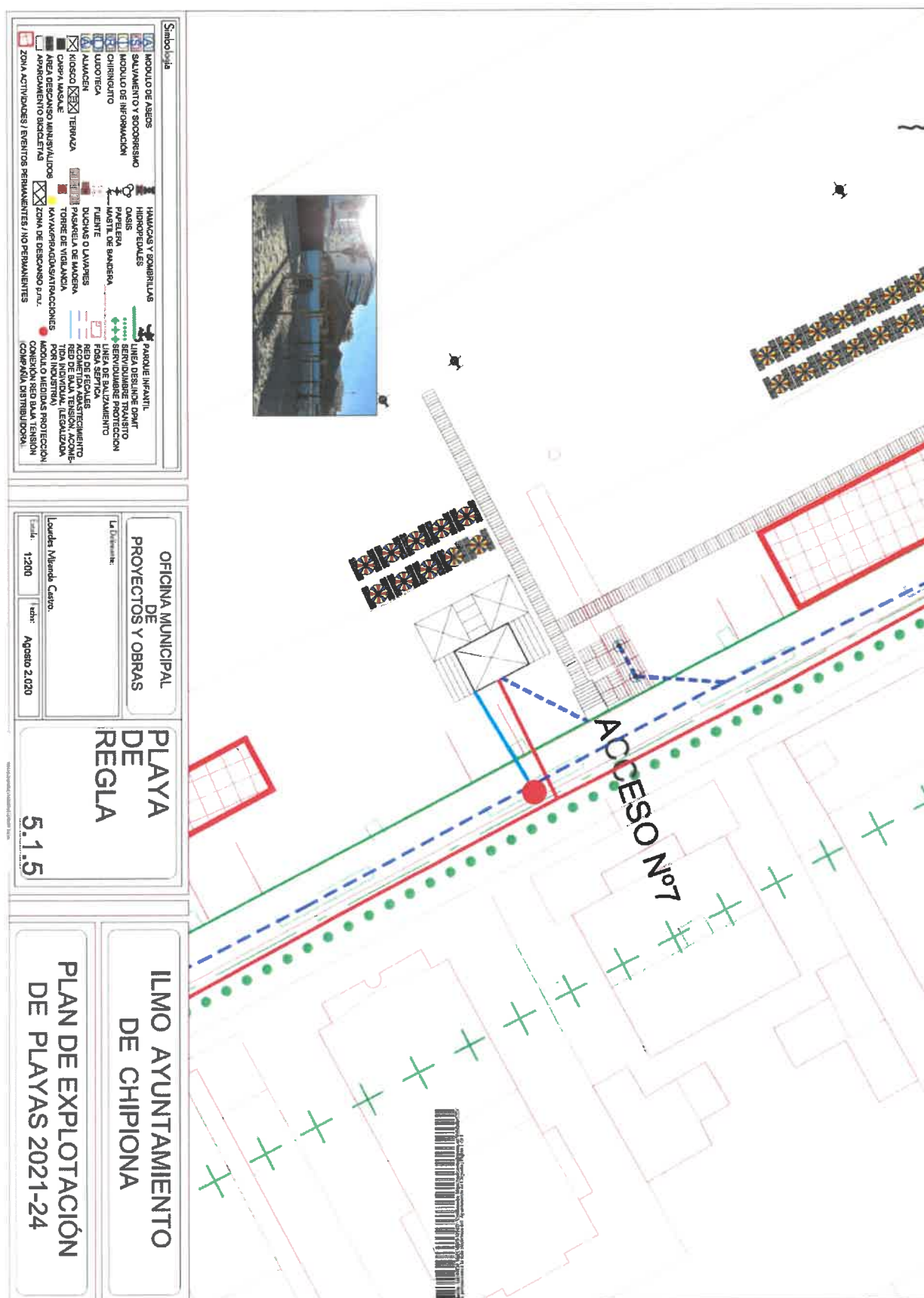
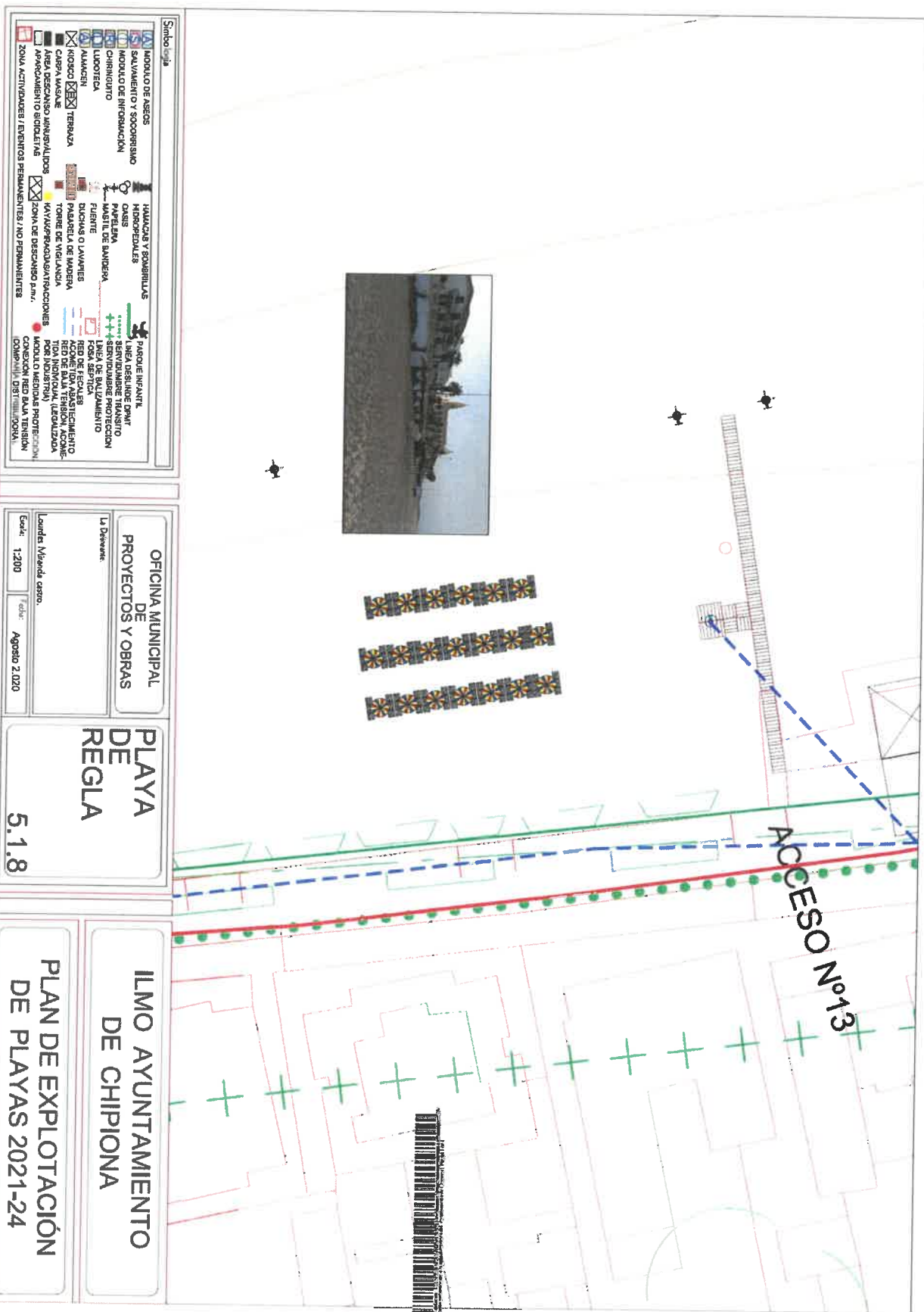


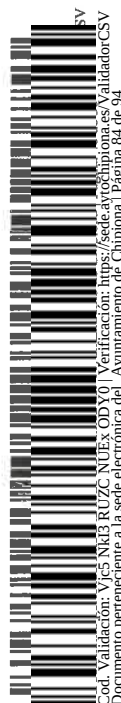
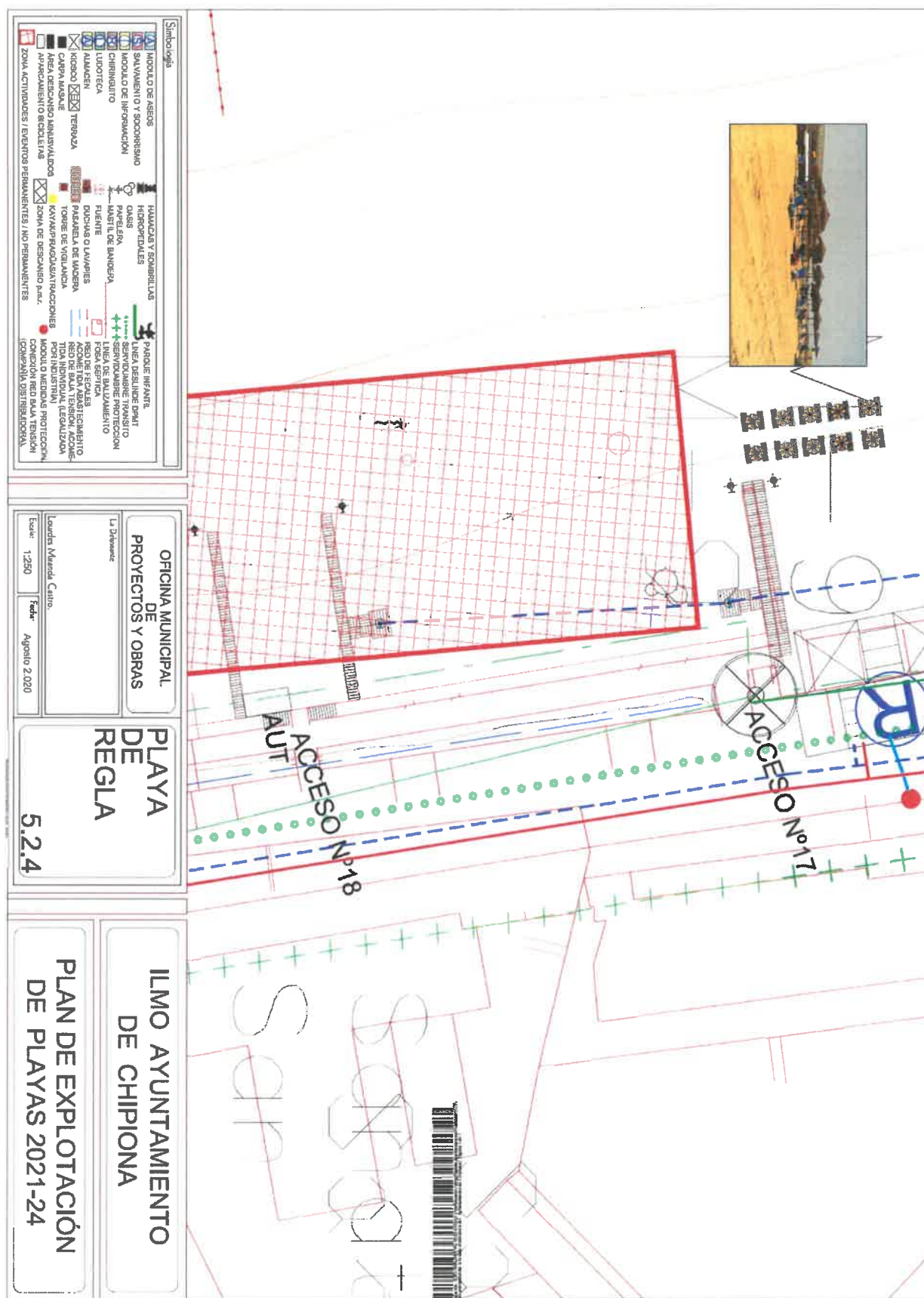
TABLA ORDENACIÓN TRAMO DE PLAYA										TRAMO REGLA			
Nº	TIPOLOGIA DE OCUPACION	CODIGO	ORDEN	TRAMO DE PLAYA	CODIGO INSTALACIÓN	REGIMEN DE EXPLOTACION	X	Y	SUPERFICIE DE OCUPACION	FRENTE DE OCUPACION	PERIODO DE EXPLOTACIÓN	PLANO	
1	Zona de Eventos No Permanente	ZENP	1 RG		ZENP1RG	NL	192770	4070614	1210,00	1210,00:11		5,1	
2	Zona Descanso Discapacitados	ZDD	1 RG		ZDD1RG	NL	192603	4071240	84,50	13,00:12-11-T3-T4		5,1	
3	Entarimados de Acceso-Pasarela	P	1 RG		P1RG	NL	192609	4071234	15,00	1,50:12-11-T3-T5		5,1	
4	Hamacas y Sombillas	HS	1 RG		HS1RG	L	192613	4071218	84,50	13,00:11		5,1	
5	Parque Infantil	PI	1 RG		PI1RG	NL	192615	4071214	10,40	4,00:14		5,1	
6	Entarimados de Acceso-Pasarela	P	2 RG		P2RG	NL	192600	4071241	24,65	1,45:11		5,1	
7	Otras Autorización	AUT	1 RG		AUT1RG	NL	192631	4071164	12,50	5,00:12-11-T3-T4		5,1	
8	Chiriguilo	CH	1 RG		CH1RG	L	192627	4071156	149,97	26,45:12-11-T3-T4		5,1	
9	Terraza	T	1 RG		T1RG	L	192627	4071156	116,91	26,45:12-11-T3-T4		5,1	
10	Entarimados de Acceso-Pasarela	P	3 RG		P3RG	NL	192616	4071174	22,08	1,15:11		5,1	
11	Hamacas y Sombillas	HS	2 RG		HS2RG	L	192630	4071140	150,00	15,00:12-11-T3		5,1	
12	Pasarela minusválidos	PM	1 RG		PM1RG	NL	192625	4071116	60,00	2,40:11		5,1	
13	Zona de Eventos No Permanente	ZENP	2 RG		ZENP2RG	NL	192644	4071091	200,00	10,00:11		5,1	
14	Kiosco	K	1 RG		K1RG	L	192673	4071064	19,98	4,47:12-11-T3		5,1	
15	Terraza	T	2 RG		T2RG	L	192666	4071060	50,01	9,30:12-11-T3		5,1	
16	Entarimados de Acceso-Pasarela	P	4 RG		P4RG	NL	192663	4071054	16,68	1,15:12-11-T3		5,1	
17	Zona Descanso Discapacitados	ZDD	2 RG		ZDD2RG	NL	192616	4071206	12,50	5,00:14		5,1	
18	Pasarela minusválidos	PM	2 RG		PM2RG	NL	192657	4071039	62,25	41,50:12-11-T3		5,1	
19	Módulo Aseos	A	1 RG		A1RG	NL	192642	4071040	5,52	2,30:12-11-T4		5,1	
20	Hamacas y Sombillas	HS	3 RG		HS3RG	L	192649	4071036	150,00	15,00:12-11-T3		5,1	
21	Pasarela minusválidos	PM	3 RG		PM3RG	NL	192690	4071008	60,00	2,40:11		5,1	
22	Módulo Aseos	A	2 RG		A2RG	NL	192703	4071004	42,00	14,00:11		5,1	
23	Módulo Salvamento Socorrismo	SS	1 RG		SS1RG	NL	192707	4071002	15,00	5,00:11		5,1	
24	Terraza	T	3 RG		T3RG	NL	192690	4071008	84,60	18,00:11		5,1	
25	Parque infantil	PI	2 RG		PI2RG	NL	192691	4071005	10,40	4,00:11		5,1	
26	Hidropedales	H	1 RG		H1RG	L	192678	4070996	100,00	16,00:11		5,1	
27	Entarimados de Acceso-Pasarela	P	5 RG		P5RG	NL	192689	4070990	19,55	1,15:11		5,1	
28	Zona Actividades Múltiples Perna ZAMP	ZAMP	1 RG		ZAMP1RG	NL	192736	4070939	184,69	25,30:11		5,1	
29	Hamacas y Sombillas	HS	4 RG		HS4RG	L	192688	4070945	79,05	17,00:12-11-T3		5,1	
30	Entarimados de Acceso-Pasarela	P	6 RG		P6RG	NL	192824	4070599	19,55	1,15:11		5,1	
31	Kiosco	K	2 RG		K2RG	L	192742	4070914	19,98	4,47:12-11-T3		5,1	
32	Terraza	T	4 RG		T4RG	L	192737	4070910	50,01	9,30:12-11-T3		5,1	
33	Hamacas y Sombillas	HS	5 RG		HS5RG	L	192737	4070909	55,20	12,00:12-11-T3		5,1	
34	Zona Actividades Múltiples Perna ZAMP	ZAMP	2 RG		ZAMP2RG	NL	192748	4070880	50,00	10,00:12-11-T3-T4		5,1	
35	Hamacas y Sombillas	HS	6 RG		HS6RG	L	192762	4070848	330,00	20,00:12-11-T3		5,1	
36	Pasarela minusválidos	PM	4 RG		PM4RG	NL	192770	4070826	15,95	1,45:11		5,1	
37	Zona Actividades Múltiples No Per ZAMPNP	ZAMPNP	1 RG		ZAMPNP1RG	NL	192734	4070818	50,00	10,00:11		5,1	
38	Pasarela minusválidos	PM	5 RG		PM5RG	NL	192778	4070812	36,25	25,00:12-11-T3		5,1	
39	Pasarela minusválidos	PM	6 RG		PM6RG	NL	192792	4070792	30,45	1,45:12-11-T3		5,1	
40	Módulo Salvamento Socorrismo	SS	2 RG		SS2RG	NL	192795	4070800	21,70	6,20:12-11-T3		5,1	
41	Punto de Información	I	1 RG		I1RG	NL	192798	4070792	21,70	6,20:12-11-T3		5,1	



Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona – C/ Camaleón, 1, Edif. Juncal III (Urb. La Laguna) – C.P. 11.550 – Chipiona (Cádiz)
Delegación de Playas Tfno.: 956.922.367. - Fax.: 956.922.359 – E-mail: playas@aytochipiona.es

LOTE 6





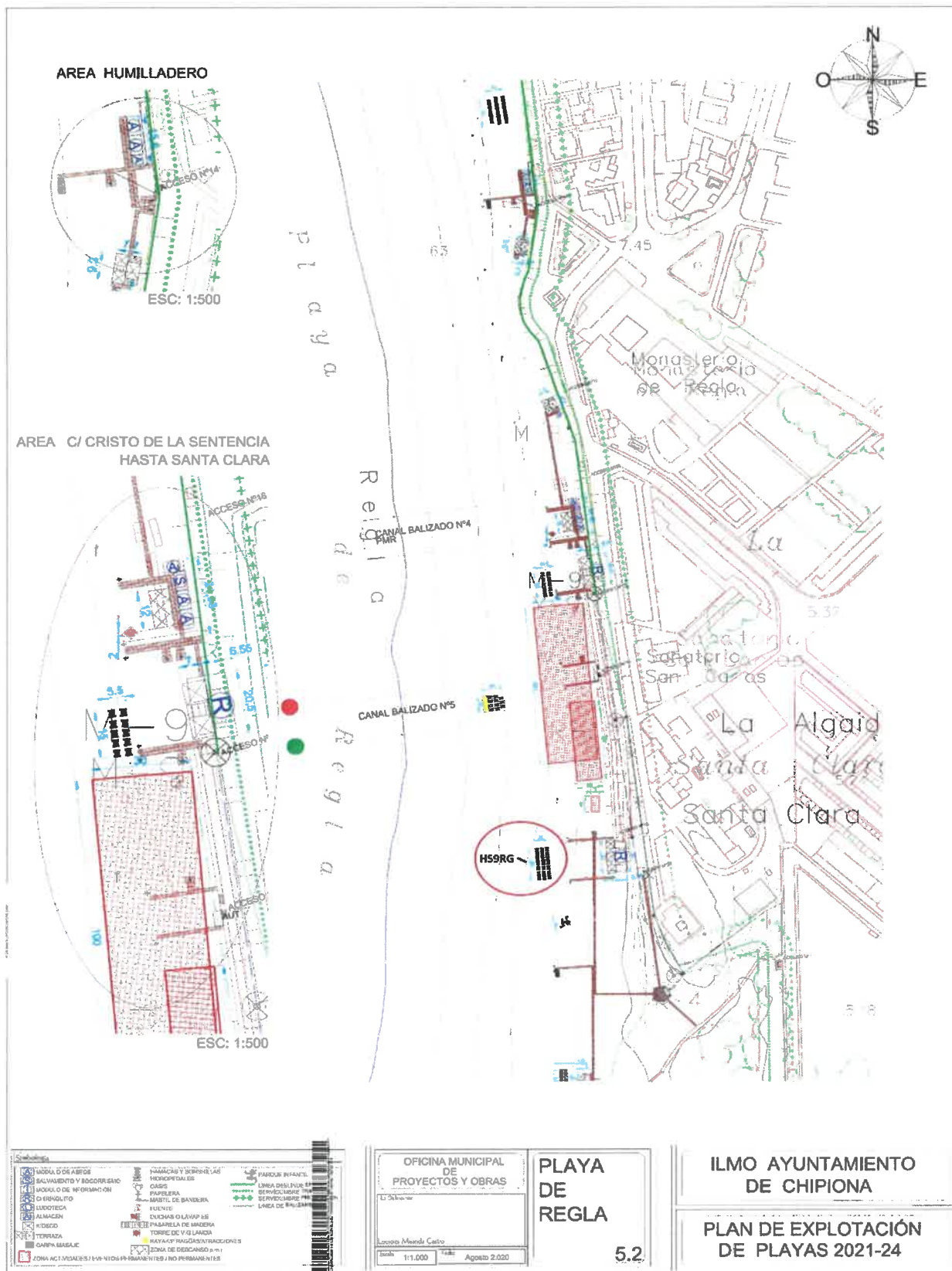
89	Entarimados de Acceso-Pasarela	P	13	RG	P13RG	NL	192855	4070288	14,95	13,00	T1	5,2
90	Instalación en ZSP	ZSP-I	1	RG	ZSP-I1RG	L	192856	4070274	133,25	20,50	T1	5,2
91	Terraza	T	10	RG	T10RG	L	192850	4070266	105,00	21,00	T1	5,2
92	Hamacas y Sombrillas	HS	8	RG	HS8RG	L	192833	4070212	84,00	15,00	T1	5,2
93	Entarimados de Acceso-Pasarela	P	14	RG	P14RG	NL	192848	4070221	19,55	1,15	T1	5,2
94	Entarimados de Acceso-Pasarela	P	15	RG	P15RG	NL	192847	4070208	19,55	1,15	T1	5,2
95	Hidropedales	H	3	RG	H3RG	L	192798	4070203	100,00	10,00	T1	5,2
96	Atracciones	ATR	2	RG	ATR2RG	L	192798	4070203	30,00	10,00	T1	5,2
97	Entarimados de Acceso-Pasarela	P	16	RG	P16RG	NL	192846	4070200	19,55	1,15	T1	5,2
98	Zona Actividades Múltiples Permal ZAMP	ZAMP	3	RG	ZAMP3RG	NL	192849	4070154	2500,00	100,00	T4	5,2
99	Otras Autorización	AUT	3	RG	AUT3RG	NL	192857	4070210	12,50	5,00	T2-T1-T3-T4	5,2
100	Zona de Eventos No Permanente	ZENP	5	RG	ZENP5RG	NL	192614	4070155	750,00	50,00	T1	5,2
101	Zona Actividades Múltiples No Per ZAMNP	ZAMNP	2	RG	ZAMNP2RG	NL	192854	4070155	50,00	10,00	T1	5,2
102	Entarimados de Acceso-Pasarela	P	17	RG	P17RG	NL	192844	4070102	40,50	1,50	T1	5,2
103	Chiringuito	CH	3	RG	CH3RG	L	192862	4070088	128,00	20,00	T2-T1	5,2
104	Terraza	T	11	RG	T11RG	L	192856	4070087	105,00	21,00	T2-T1	5,2
105	Hamacas y Sombrillas	HS	9	RG	HS9RG	L	192817	4070085	160,00	20,00	T2-T1-T3	5,2
106	Parque infantil	PI	3	RG	PI3RG	NL	192832	4070055	10,40	4,00	T1	5,2
107	Entarimados de Acceso-Pasarela	P	18	RG	P18RG	NL	192845	4070080	33,35	1,15	T1	5,2
108	Entarimados de Acceso-Pasarela	P	19	RG	P19RG	NL	192843	4070050	74,75	65,00	T1	5,2
109	Zona Descanso Discapacitados	ZDD	6	RG	ZDD6RG	NL	192825	4070022	12,50	5,00	T1	5,2
110	Pasarela minusválidos	PM	14	RG	PM14RG	NL	192830	4070024	48,30	2,30	T1	5,2
111	Otras Autorización	AUT	4	RG	AUT4RG	NL	192884	4069997	12,50	5,00	T2-T1-T3-T4	5,2
112		#N/A	0	RG	#N/A	NL						5,2
113		#N/A	0	RG	#N/A	NL						5,2
114		#N/A	0	RG	#N/A	NL						5,2
115		#N/A	0	RG	#N/A	NL						5,2
116		#N/A	0	RG	#N/A	NL						5,2
117		#N/A	0	RG	#N/A	NL						5,2
118		#N/A	0	RG	#N/A	NL						5,2
119		#N/A	0	RG	#N/A	NL						5,2
120		#N/A	0	RG	#N/A	NL						5,2
121		#N/A	0	RG	#N/A	NL						5,2
122		#N/A	0	RG	#N/A	NL						5,2
123		#N/A	0	RG	#N/A	NL						5,2
124		#N/A	0	RG	#N/A	NL						5,2
125												
126												
127												
128												
129												

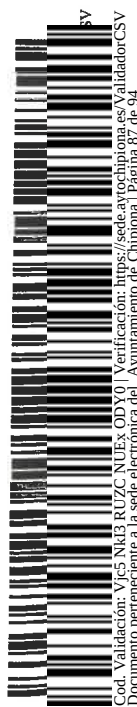
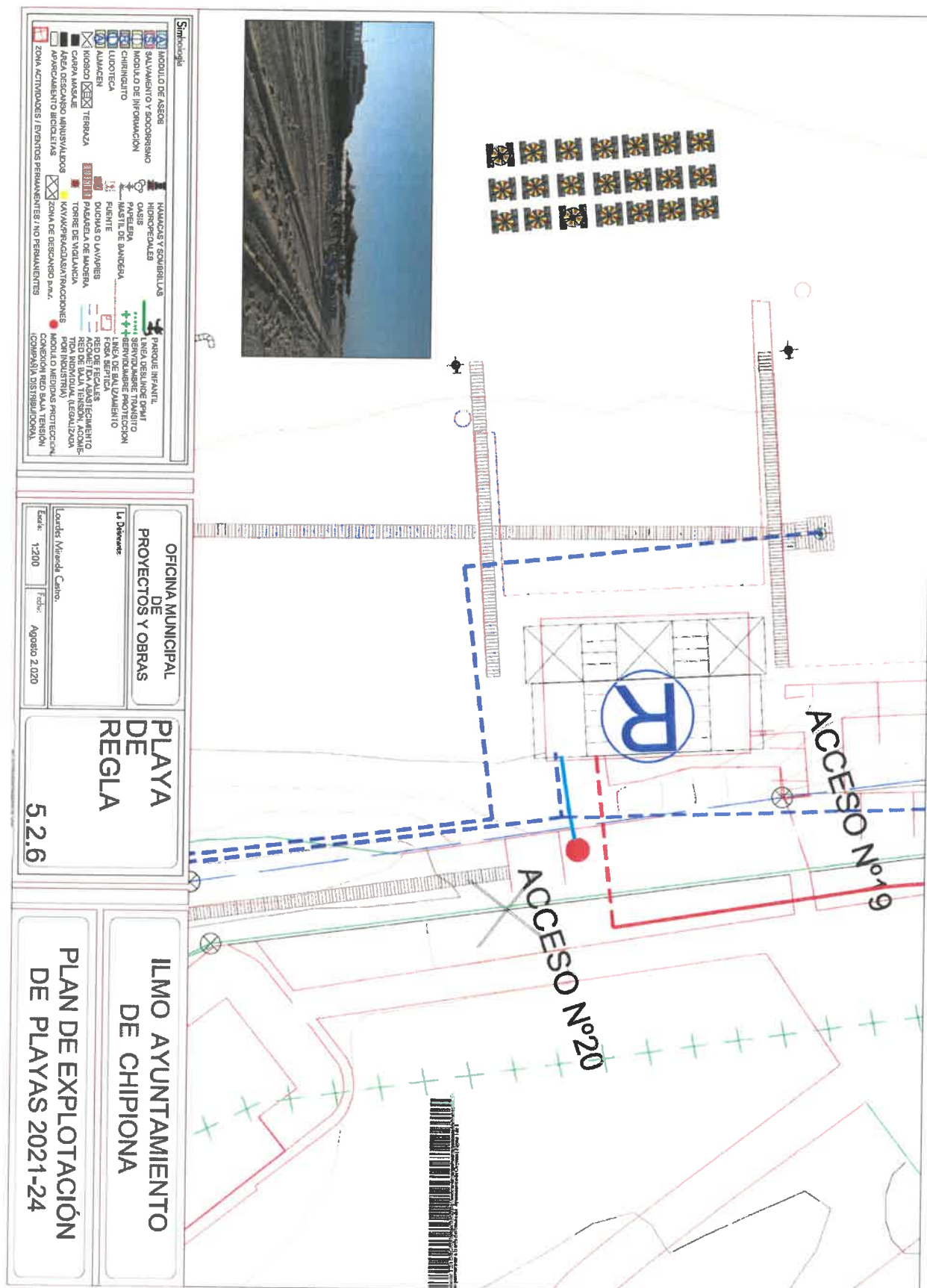
11351,9327 SUP. TOTAL
100,0000 SUP. ZAMNP
3960,0000 SUP. ZENP
527,1550 SUP. P
133,2500 SUP. ZSP-I
7231,5277 SUP. COMP



Cod. Validación: V165 Nk13 RUZC ODYX Verification: https://sdpj.aytochipiona.es/validadorCSJ
Documento perteneciente a la sede electrónica de Chipiona 85 de 96

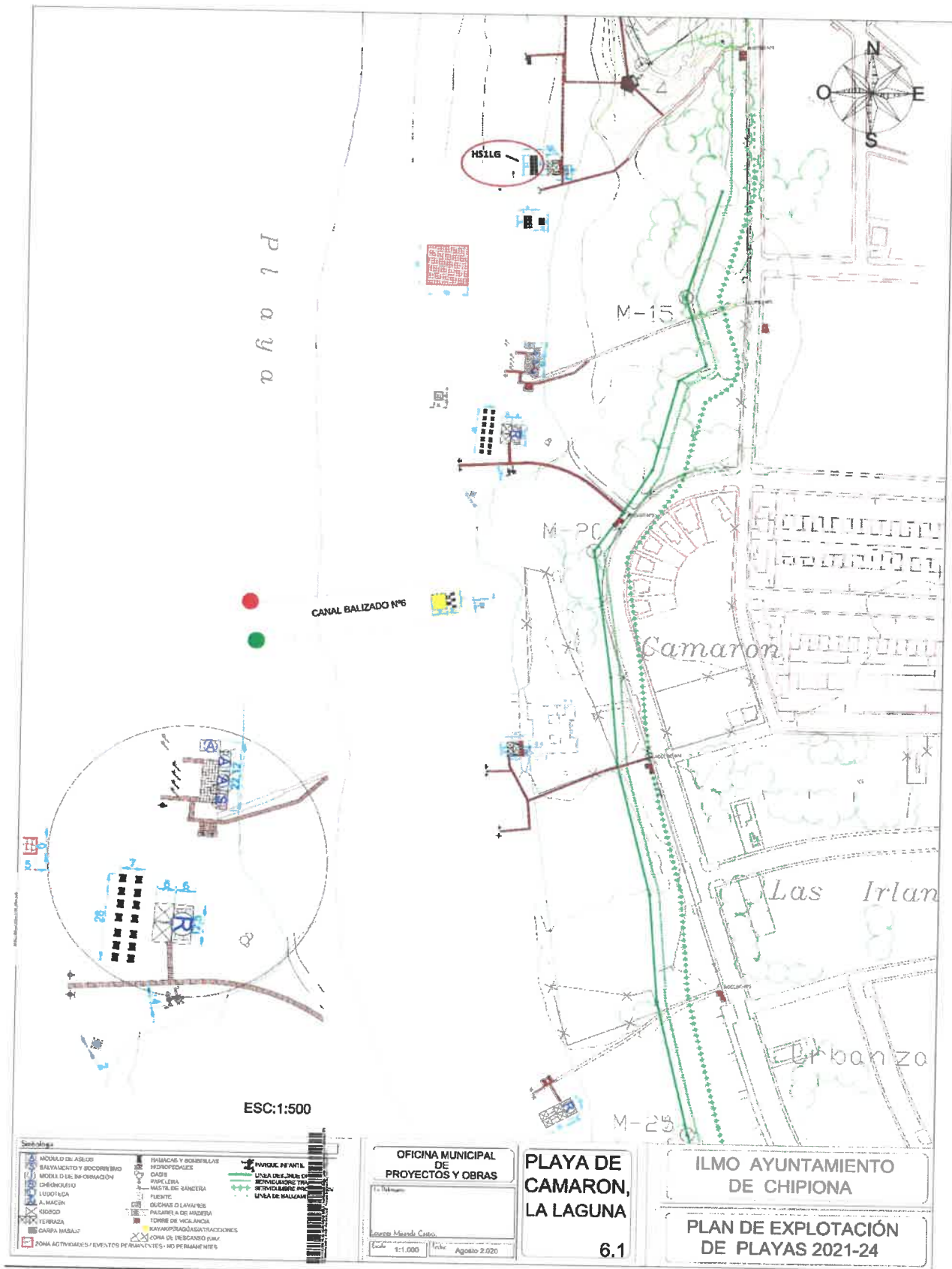
LOTE 7





Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona – C/ Camaleón, 1, Edif. Juncal III (Urb. La Laguna) – C.P. 11.550 – Chipiona (Cádiz)
Delegación de Playas Tfno.: 956.922.367. – Fax.: 956.922.359 – E-mail: playas@aytochipiona.es

LOTE 8



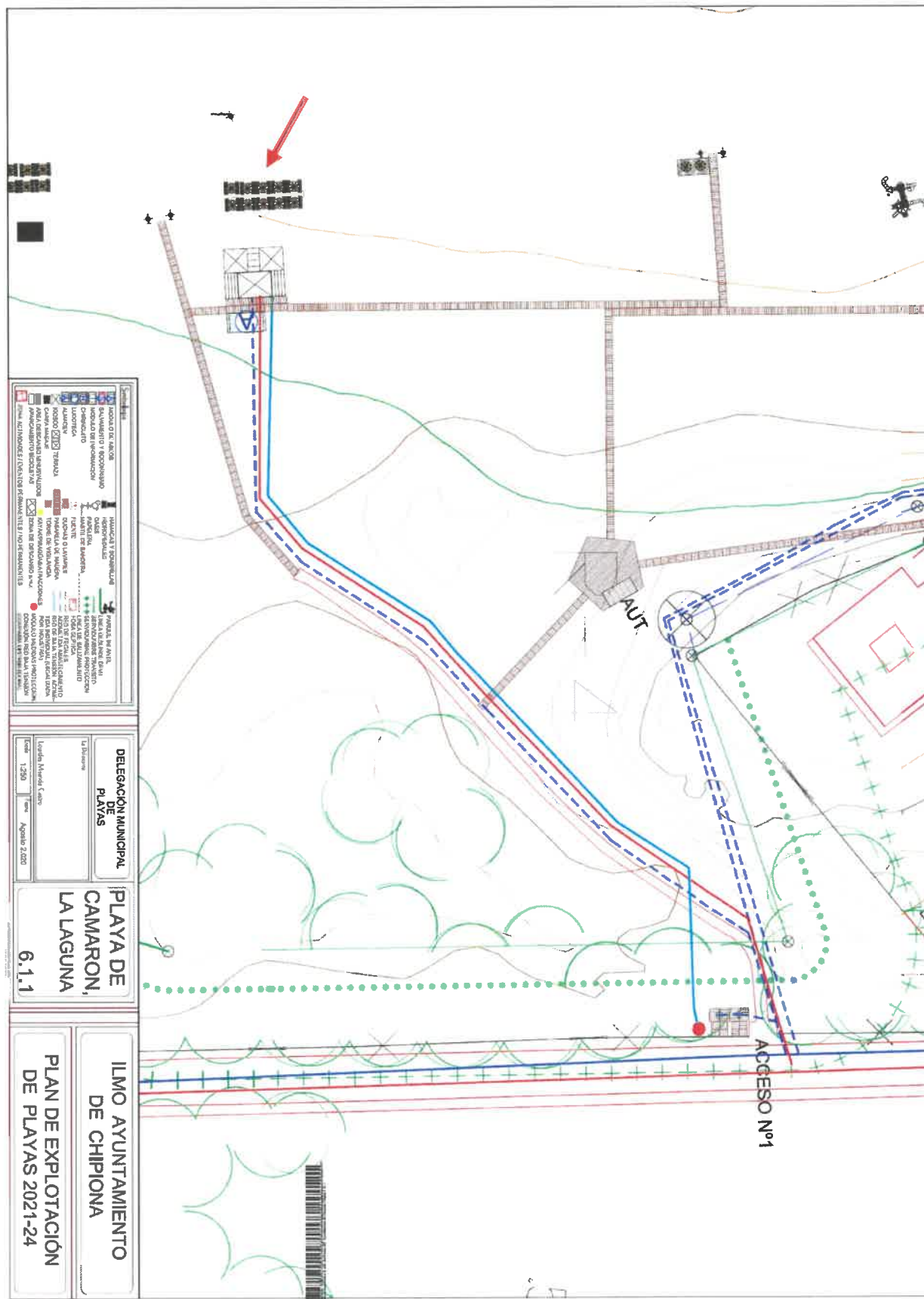
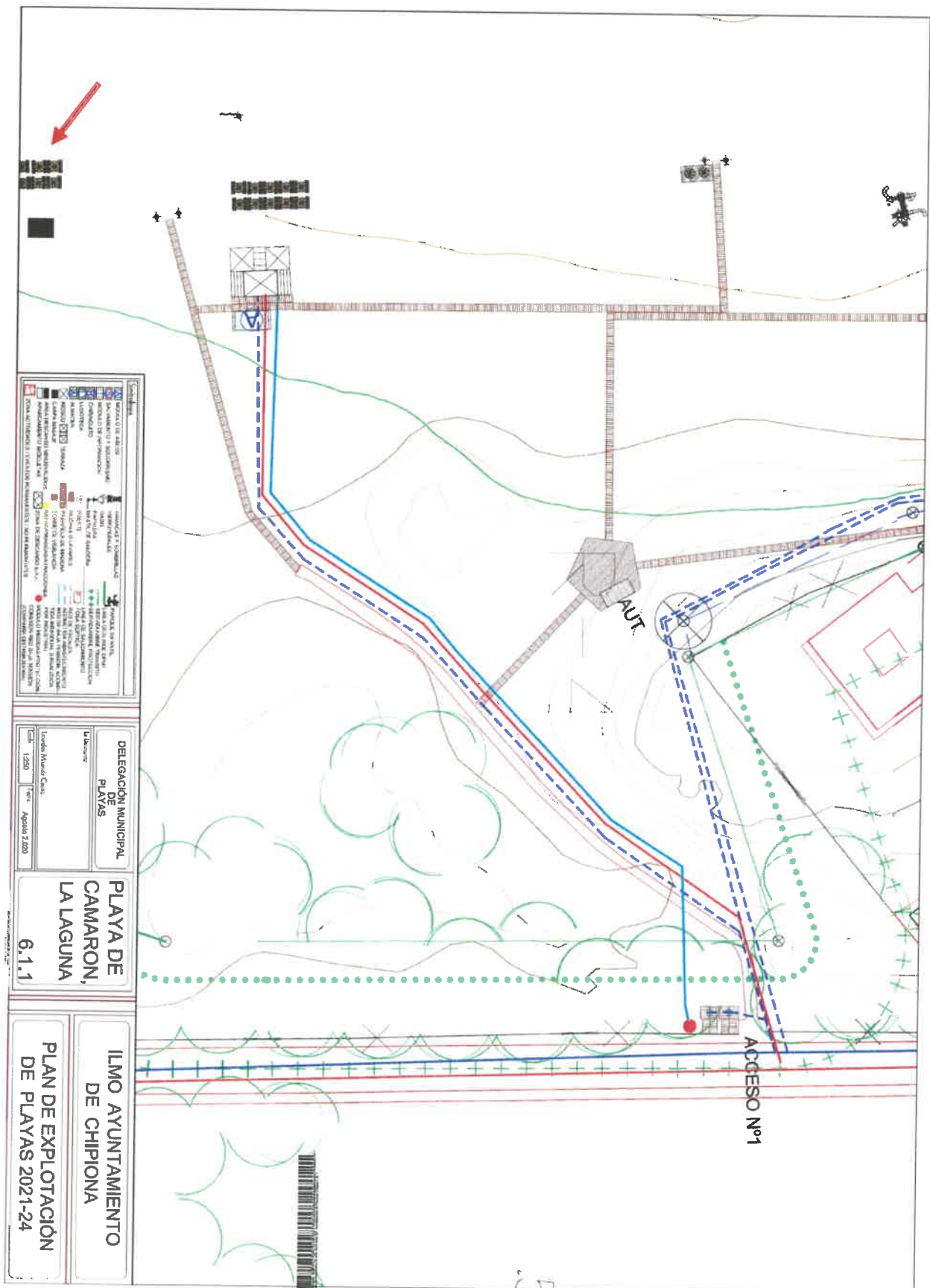


TABLA ORDENACIÓN TRAMO DE PLAYA										TRAMO LA LAGUNA			
Nº	TIPOLOGÍA DE OCUPACION	CODIGO	ORDEN	TRAMO DE PLAYA	CODIGO INSTALACION	REGIMEN DE EXPLOTACION	X	Y	SUPERFICIE DE OCUPACION	FRENTE DE OCUPACION	PERIODO DE EXPLOTACION	PLANO	
1	Zona de Eventos No Permanente	ZENP	1 LG		ZENP1LG	NL	192773	4069990	280,00	280,00 T1		6.1	
2	Entarimados de Acceso-Pasarela	P	1 LG		P1LG	NL	192838	406976	67,50	45,00 T1		6.1	
3	Módulo Aseos	A	1 LG		A1LG	NL	192811	4069954	18,00	6,00 T2-T1-T3		6.1	
4	Terraza	K	1 LG		K1LG	L	192832	4069955	19,98	4,47 T2-T1-T3		6.1	
5	Hamacas y Sombrillas	HS	1 LG		H1LG	L	192825	4069958	50,01	9,30 T2-T1-T3		6.1	
6	Carpa Masaje	CM	1 LG		CM1LG	L	192792	4069958	55,20	12,00 T2-T1-T3		6.1	
7	Hamacas y Sombrillas	HS	2 LG		HS2LG	L	192813	4069932	12,00	4,00 T1		6.1	
8	Pasarela minusválidos	PM	1 LG		PM1LG	L	192816	4069948	40,00	8,00 T1		6.1	
9	Zona de Eventos No Permanente	ZENP	2 LG		ZENP2LG	NL	192816	4069930	57,50	2,30 T1		6.1	
10	Módulo Aseos	A	2 LG		A2LG	NL	192794	4069890	625,00	25,00 T1		6.1	
11	Módulo Aseos	A	3 LG		A3LG	NL	192816	4069838	21,70	6,20 T2-T1-T3		6.1	
12	Módulo Aseos	A	4 LG		A4LG	NL	192816	4069830	21,70	6,20 T2-T1-T3		6.1	
13	Módulo Salvamento Socorrismo	SS	1 LG		SS1LG	NL	192814	4069822	21,70	6,20 T2-T1-T3		6.1	
14	Terraza	T	2 LG		T2LG	NL	192816	4069830	48,36	12,40 T2-T1-T3		6.1	
15	Pasarela minusválidos	PM	2 LG		PM2LG	NL	192809	4069829	18,60	12,40 T2-T1-T3		6.1	
16	Pasarela minusválidos	PM	3 LG		PM3LG	NL	192818	4069818	51,06	2,30 T2-T1-T3		6.1	
17	Zona de Eventos No Permanente	ZENP	3 LG		ZENP3LG	NL	192794	4069796	9,00	3,00 T1		6.1	
18	Chiringuito	CH	1 LG		CH1LG	L	192804	4069784	75,00	12,50 T2-T1-T3		6.1	
19	Terraza	T	3 LG		T3LG	L	192794	4069782	112,50	12,50 T2-T1-T3		6.1	
20	Hamacas y Sombrillas	HS	3 LG		HS3LG	L	192785	4069784	196,00	28,00 T1		6.1	
21	Entarimados de Acceso-Pasarela	P	2 LG		P2LG	NL	192777	4069765	60,90	1,45 T2-T1-T3		6.1	
22	Parque infantil	PI	1 LG		PI1LG	NL	192798	4069780	49,50	9,00 T1		6.1	
23	Torretas de Vigilancia	TV	1 LG		TV1LG	NL	192773	4069748	4,00	2,00 T2-T1-T3		6.1	
24	Módulo Almacén	AL	1 LG		AL1LG	NL	192759	4069678	6,00	2,00 T2-T1-T3		6.1	
25	Hidropedales	H	1 LG		H1LG	L	192755	4069679	60,00	10,00 T1		6.1	
26	Kayaks	KY	1 LG		KY1LG	L	192755	4069679	10,00	10,00 T1		6.1	
27	Praguas	PIR	1 LG		PIR1LG	L	192755	4069679	25,00	10,00 T1		6.1	
28	Atracciones	ATR	1 LG		ATR1LG	L	192755	4069679	30,00	10,00 T1		6.1	
29	Atracciones	ATR	2 LG		ATR2LG	L	192755	4069679	25,00	10,00 T1		6.1	
30	Módulo Aseos	A	5 LG		A5LG	NL	192780	4069533	10,60	5,00 T2-T1-T3		6.1	
31	Kiosco	K	2 LG		K2LG	L	192792	4069580	19,98	4,47 T2-T1-T3		6.1	
32	Terraza	T	4 LG		T4LG	L	192782	4069580	50,01	9,30 T2-T1-T3		6.1	
33	Pasarela minusválidos	PM	4 LG		PM4LG	NL	192782	4069529	18,75	7,50 T2-T1-T3		6.1	
34	Entarimados de Acceso-Pasarela	P	3 LG		P3LG	L	192774	4069534	14,38	1,15 T1		6.1	
35	Pasarela minusválidos	PM	5 LG		PM5LG	NL	192779	4069502	34,50	2,30 T1		6.1	
36	Pasarela minusválidos	PM	6 LG		PM6LG	NL	192801	4069358	17,25	1,15 T2-T1		6.1	
37	Chiringuito	CH	2 LG		CH2LG	L	192814	4069350	72,00	10,00 T2-T1-T3		6.1	
38	Terraza	T	5 LG		T5LG	L	192807	4069347	150,00	15,00 T2-T1-T3		6.1	
39	Pasarela minusválidos	PM	7 LG		PM7LG	NL	192882	4069170	27,60	2,30 T1		6.1	
40	Entarimados de Acceso-Pasarela	P	6 LG		P6LG	NL	192885	4069154	11,50	1,15 T1		6.1	



Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona – C/ Camaleón, 1, Edif. Juncal III (Urb. La Laguna) – C.P. 11.550 – Chipiona (Cádiz)
Delegación de Playas Tfno.: 956.922.367. - Fax.: 956.922.359 – E-mail: playas@aytochipiona.es